

BOLETIN OFICIAL



CORREO ARGENTINO	FRANQUEO A PAGAR
RIO GALLEGOS	CUENTANº 07-0034

DIRECCION GENERAL BOLETIN OFICIAL IMPRENTA
VICTOR HUGO LANARO
Director General

AÑO L - Nº 3921

PUBLICACION BI SEMANAL (Martes y Jueves)

RIO GALLEGOS (S.C.), 06 de Diciembre de 2005.-

LEYES

LEY Nº 2812

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
San ciona con Fuerza de:
L E Y

Artículo 1.- APRUEBA En todos sus términos el Convenio Marco de Cooperación celebrado con fecha 30 de Marzo del corriente año, entre el Consejo Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia de la Nación, representado por su Presidente Licenciada Beatriz Orłowski de Amadeo y el Ministerio de Asuntos Sociales de la Provincia de Santa Cruz, representado por su titular señora Nélica Leonor Álvarez de Campos, el que tiene por objeto fomentar el intercambio sistemático de experiencias referidas al papel desempeñado por la Niñez, Adolescencia y la Familia, en la implementación de programas focalizados, elaborar y/o divulgar metodología de trabajo que permitan el fortalecimiento del protagonismo familiar en los planes sociales, y generar redes de instituciones gubernamentales, no gubernamentales, regionales, provinciales y locales, ratificado por Decreto Provincial Nº 1594/05; el que como Anexo I forma parte integrante de la presente.-

Artículo 2.- CO MUNIQUES El Poder Ejecutivo Provincial, déseal Boletín Oficial y cumplido, **ARCHI-VESE**.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS, 10 de Noviembre de 2005.-

CARLO SALBERTO SANCHO

Presidente

Honorable Cámara de Diputados

JORGE MANUEL CABEZAS

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA Y LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

Entre el **CONSEJO NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA**, representado por su Presidente, Lic. Beatriz Orłowski de Amadeo, en adelante "**EL CONSEJO**", con domicilio en la calle Tte. Gral. J.D. Perón Nº 524 de la Ciudad de Buenos Aires, y por otra parte, el Ministerio de Asuntos Sociales de la Provincia de SANTA CRUZ, en adelante "**LA PROVINCIA**", representado por su titular la Sra. Nélica Leonor Álvarez de Campos, con domicilio en la calle Salta 75, de la ciudad de Río Gallegos, acuerdan celebrar el presente Convenio de Cooperación, para la ejecución del Programa Nacional "Rol Protagónico de la Familia" (Disp. CONAF 193/05), dependiente de la Dirección Nacional de Planificación y Articulación de Políticas de Infancia y Adolescencia, en cumplimiento de lo establecido en el Plan Nacional de Aplicación de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño (Disp. CONAF 268/2000).

FUNDAMENTOS: La implementación de las políticas públicas tiende a promover el desarrollo pleno de las personas, y desde la base de la familia en su condición de institución primaria, como ámbito natural en el cual los individuos adquieren su identidad y valores, buscan contención afectiva, definen sus vínculos cercanos, y son estimulados a desarrollarse laboral e intelectual-

Dr. SERGIO EDGARDO ACEVEDO

Gobernador

Sr. JOSE CLAUDIO DALLEMURA

Ministro de Gobierno

Sr. ROQUE ALFREDO OCAMPO

Ministro de la Secretaría General

de la Gobernación

Ingº. LUIS VILLANUEVA

Ministro de Economía

y Obras Públicas

Sra. NELIDA LEONOR ALVAREZ

Ministro de Asuntos Sociales

Sra. INGRID BEATRIZ BORDONI

Presidente del Consejo Provincial de Educación

Dr. PABLO GERARDO GONZALEZ

Fiscal de Estado

mente.

Es por esto que resulta imprescindible asegurar el intercambio sistemático de la experiencia acumulada por quienes, desde el Estado, (en sus instancias nacional, provincial y local), y la sociedad civil llevan o han llevado adelante (en el marco de programas sociales focalizados) proyectos pertinentes a la problemática familiar, de la infancia y de la adolescencia, considerada ésta como eje de todas las actividades que hacen a sumas alta calidad de vida y como también, el seguimiento de la Convención de los Derechos del Niño.

Según labreve descripción de los fundamentos citados, el presente Convenio se registró por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El objeto del presente Convenio es fomentar el intercambio sistemático de experiencias referidas al papel desempeñado por la niñez, adolescencia y la familia, en la implementación de programas sociales focalizados, elaborar y/o divulgar metodologías de trabajo que permitan el fortalecimiento del protagonismo familiar en los planes sociales, y generar redes de instituciones gubernamentales, no gubernamentales, regionales, provinciales y locales.

SEGUNDA: Para el cumplimiento de lo estipulado en la cláusula anterior, "**EL CONSEJO**" y "**LA PROVINCIA**" se comprometen a desarrollar y a participar en la elaboración de:

- * Jornadas Locales
- * Jornadas Provinciales
- * Encuentros Regionales
- * Encuentros Nacionales

TERCERA: El programa tendrá inicio al mes siguiente de la firma del presente convenio, hasta el 31 de Diciembre de 2005.

CUARTA: "**EL CONSEJO**" se compromete a proveer equipos técnicos y operativos en el desarrollo de las jornadas enunciadas en la **CLAUSULA SEGUNDA**.

QUINTA: "**EL CONSEJO**" se compromete a destinar a "**LA PROVINCIA**" un monto mensual de hasta PESOS UN MIL (\$ 1000), con el fin de solventar gastos de insumos en todas las instancias propuestas con la modalidad de jornadas o encuentros, tanto locales, provinciales y nacionales.

SEXTA: "**LA PROVINCIA**" se compromete a desarrollar las acciones pertinentes con todos los actores involucrados en los fines descriptos, para cumplir fehacientemente con lo establecido en la **CLAUSULA PRIMERA**, los cuales se amplían en el **ANEXO I** ("Programa Nacional "Rol Protagónico de la Familia"), del presente Convenio.

SEPTIMA: "**LA PROVINCIA**" se compromete,

en las instancias previas a Jornadas y Encuentros, a identificar los principales programas focalizados en ejecución y/o en elaboración en la zona correspondiente, caracterizarlos y/o programas identificados según los bienes/ servicios prestados, operatorias internas, fuentes de financiamiento y ámbitos de aplicación, identificar y caracterizar los efectores estatales y comunitarios involucrados en la implementación de los programas de referencia.

OCTAVA: "**EL CONSEJO**" se compromete a asistir técnicamente a "**LA PROVINCIA**" en todo lo enunciado en el **ANEXO II**.

NOVENA: "**LA PROVINCIA**" a abrir la cuenta corriente Nº 43300272.35, del Banco de la Nación Argentina, con destino exclusivo a este convenio, con anterioridad a la firma del presente convenio, en la cual se depositarán los fondos girados por "**EL CONSEJO**", en cumplimiento de lo establecido por las Res. MEYOSP 872/1995 y su modif. Res. MEYOPS 342/1996. A este fin, "**LA PROVINCIA**" deberá cumplimentar los requisitos que establece el Sistema de Cuenta Única del Tesoro Nacional, que se adjuntan como Anexo I.

DECIMA: "**EL CONSEJO**" se reserva el derecho de resolver el presente convenio por razones de oportunidad, presupuestarias, organizativas, mérito y/o conveniencia, en forma automática y comunicando la decisión con una antelación de treinta (30) días corridos.

UNDECIMA: A los efectos legales derivados del presente convenio, las partes constituyen domicilio en los consignados en su encabezamiento y pactan la jurisdicción de los Tribunales Federales en lo Contencioso Administrativo con sede en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En prueba de conformidad se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 30 días del mes de Marzo de 2005.

ANEXO I DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACION

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA RENDICION DE CUENTAS DE CONVENIO

* DE LOS INFORMES, DOCUMENTACION Y COMPROBANTES EN GENERAL

1. Las rendiciones de cuentas de los subsidios institucionales otorgados a ORGANISMOS GUBERNAMENTALES serán elevadas a la Dirección Nacional de Planificación y Articulación de Políticas de Infancia y Adolescencia, y ésta lo hará a la Dirección General de Administración ajustándose a las siguientes pautas y acompañando:

A) Nota de remisión de la rendición suscripta por la autoridad máxima del Organismo y/o del responsable institucional del proyecto.

B) Completar el "Detalle de Inversiones Realizadas" que se aprueba como Anexo I (Hoja Nro. 2) y que forma parte integrante del presente; avalado por Contador Público Nacional o máxima autoridad administrativa financiera del Organismo.

C) Junto con el Anexo I, se adjuntará una **DECLARACION JURADA** (Hoja Nro. I) suscripta por la máxima autoridad administrativa financiera del Organismo receptor de los fondos (Contador Municipal, Director General de Administración o quien haga sus veces) y por el responsable institucional del proyecto, en los siguientes términos:

- Que los fondos recibidos en concepto de subsidio

fueron empleados para el objeto solicitado.

- Que fueron cumplidos los procedimientos requeridos por las normas provinciales y/o municipales, en cuanto a administración presupuestaria, sistema de registración contable, régimen de contrataciones, reglamento de bienes y que asimismo fueron observadas las normas de control interno vigentes en la jurisdicción respectiva.

- Que la totalidad de la documentación original, respaldatoria del empleo de los fondos del subsidio, cumple con las formalidades y requisitos establecidos por la Resolución AFIP N° 1415/03, complementarias y modificatorias de la Dirección General Impositiva.

- Que la documentación se encuentra debidamente archivada en la provincia y a la disposición de la Dirección General de Administración de este Consejo Nacional, para su análisis y verificación en el momento que se considere oportuna.

2. El plazo máximo de presentación de la rendición de cuentas operará en un plazo de diez (10) días hábiles, una vez concluida la realización de cada módulo.

DECRETO N° 3178

RIO GALLEGOS, 28 de Noviembre de 2005.-

VISTO:

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 10 de Noviembre del año 2005, mediante la cual se **APRUEBA** en todos sus términos el Convenio Marco de Cooperación celebrado con fecha 30 de Marzo del corriente año, entre el Consejo Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia de la Nación, representado por su Presidenta Licenciada Beatriz **ORLOWSKI** de **AMADEO** y el Ministerio de Asuntos Sociales de la Provincia de Santa Cruz, representado por su titular señora Nélica Leonor **ALVAREZ** de **CAMPOS**, el que tiene por objeto fomentar el intercambio sistemático de experiencias referidas al papel desempeñado por la Niñez, Adolescencia y la Familia, en la implementación de programas focalizados; elaborar y/o divulgar metodología de trabajo que permitan el fortalecimiento del protagonismo familiar en los planes sociales, y generar redes de instituciones gubernamentales, no gubernamentales, regionales, provinciales y locales, ratificado por Decreto Provincial N° 1594/05; el que como **ANEXO I**, forma parte integrante de la presente;

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 106° y 119° de la Constitución Provincial, corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;

PORELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **PROMULGASE**, bajo el N° **2812** la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 10 de Noviembre de 2005, mediante la cual se **APRUEBA** en todos sus términos el Convenio Marco de Cooperación celebrado con fecha 30 de Marzo del corriente año, entre el Consejo Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia de la Nación, representado por su Presidenta Licenciada Beatriz **ORLOWSKI** de **AMADEO** y el Ministerio de Asuntos Sociales de la Provincia de Santa Cruz, representado por su titular señora Nélica Leonor **ALVAREZ** de **CAMPOS**, el que tiene por objeto fomentar el intercambio sistemático de experiencias referidas al papel desempeñado por la Niñez, Adolescencia y la Familia, en la implementación de programas focalizados; elaborar y/o divulgar metodología de trabajo que permitan el fortalecimiento del protagonismo familiar en los planes sociales, y generar redes de instituciones gubernamentales, no gubernamentales, regionales, provinciales y locales, ratificado por Decreto Provincial N° 1594/05; el que como **ANEXO I**, forma parte integrante de la presente.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de Asuntos Sociales.-

Artículo 3°.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVÉSE.-

Dr. ACEVEDO - Nélica Leonor Alvarez

LEY N° 2813

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
Sanciona con Fuerza de:
L E Y

Artículo 1.- APRUEBASE en todos sus términos el Convenio rubricado entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, representado por el señor Secretario de Políticas Sociales y Desarrollo Humano Licenciado Daniel Arroyo y el Ministerio de Asuntos Sociales de la provincia de Santa Cruz, representado por la señora Ministra Nélica Alvarez de Campos, que tiene por finalidad procurar la colaboración recíproca entre ambos Ministerios para la implementación del proyecto "Fortalecimiento Institucional Provincial, Desarrollo Informático de las áreas de Juventud Municipales", ratificado por Decreto Provincial N° 2343/05; el que como **Anexo I** forma parte integrante de la presente.

Artículo 2.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVÉSE**.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 10 de Noviembre de 2005.-

CARLOS ALBERTO SANCHO
Presidente
Honorable Cámara de Diputados
JORGE MANUEL CABEZAS
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y EL MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

Entre:

EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, representado en este acto por el Señor SECRETARIO DE POLITICAS SOCIALES Y DESARROLLO HUMANO, Lic. Daniel F. ARROYO, con domicilio en la Avenida 9 de Julio N° 1925, piso 15 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "EL MINISTERIO" por una parte, y

- **EL MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ**, representado por su Ministro, NELIDA LEONOR ALVAREZ, L.C. N° 6.382.545, con domicilio en la Calle Salta N° 75 de la Localidad de Río Gallegos de la Provincia de Santa Cruz, en adelante "LA CONTRAPARTE", por la otra.

Acuerdan celebrar el presente convenio en el Marco del Plan de Desarrollo Local y Economía Social "Manos a la Obra", a fin de contribuir a la inclusión social mediante la creación y desarrollo de emprendimientos productivos y proyectos comunitarios, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Objeto

El presente Convenio tiene por objeto procurar la colaboración recíproca entre "EL MINISTERIO" a través de la Dirección Nacional de Juventud y "LA CONTRAPARTE" para la implementación del Proyecto "FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PROVINCIAL: DESARROLLO INFORMATICO DE LAS AREAS DE JUVENTUD MUNICIPALES", encuadrado en el PLAN a través de la línea metodológica fortalecimiento institucional.

SEGUNDA: Finalidad

A través de la ejecución del proyecto se procura planificar, ejecutar y evaluar, a partir de la Red de Áreas de Juventud Municipales y de los Centros Integradores Comunitarios, las políticas de Juventud con especial énfasis en aquellas situaciones de vulnerabilidad que afectan a los jóvenes; fortalecer la red de Organismos Provinciales, Municipales y Organizaciones Comunitarias de jóvenes mediante acciones de capacitación, asistencia técnica y orientación en relación a la obtención de subsidios específicos instrumentados a través de una precisa fluidez en el flujo de la información en la Provincia de Santa Cruz; articular estrategias de comunicación que posibiliten el financiamiento de los proyectos con aportes de Organismos públicos y privados, provinciales, nacionales e internacionales y propiciar la creación de diferentes medios de información y comunicación en temáticas de interés juvenil.

TERCERA: Implementación

"LA CONTRAPARTE" se obliga a implementar el Proyecto "FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PROVINCIAL: DESARROLLO INFORMATICO DE LAS AREAS DE JUVENTUD MUNICIPALES", que beneficiará a ciento diez (110) jóvenes de entre 18 y 29 años y sus familias.

El proyecto consistirá en el equipamiento de las Áreas de Juventud de los Municipios y los Centros Integradores Comunitarios, lo que permitirá acceder a un sistema de gestión de tareas y actividades, dadas las importantes distancias dentro de la provincia y con el resto del país.

El plan de trabajo abarcará las siguientes modalidades:

a) Disponer de una base de datos informatizada de proyectos orientados a la juventud y sus beneficiarios en toda la provincia de Santa Cruz con el fin de identificar las áreas y lugares que requieran de información necesaria para acceder a la presentación de proyectos a nivel Municipal, Provincial y Nacional.

b) Desarrollar una red informática que permita la elaboración de relevamientos rutinarios de los datos relacionados con las políticas de juventud con el fin de ofrecerlo a Organizaciones No Gubernamentales y otros Organismos Municipales de Juventud.

c) Identificar los recursos disponibles a nivel provincial y nacional.

d) Acceder al sistema de evaluación y seguimiento del Programa Nacional de Inclusión Juvenil que se desarrollará en todo el país.

El equipamiento de la infraestructura informática en 22 áreas de Juventud y Centros Integradores Comunitarios permitirá fortalecer institucionalmente el desarrollo de sus propias políticas de juventud.

CUARTA: Aporte de EL MINISTERIO:

A los fines indicados en la cláusula precedente "EL MINISTERIO" se compromete a transferir a "LA CONTRAPARTE" un monto total de PESOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO (\$ 51.174,00-) para atender el Proyecto durante seis (6) meses, que se desarrollará en las Áreas de Juventud de los Municipios y Centros Integradores Comunitarios de las tres zonas geográficas en que se encuentra dividida la Provincia de Santa Cruz:

1) **Zona Norte:** Los Antiguos, Perito Moreno, Las Heras, Pico Truncado, Caleta Olivia, Puerto Deseado; y a los tres Centros Integradores de Caleta Olivia (C.I.Cs. "Virgen del Valle"; "Gobernador Gregores" y "San Cayetano"). Nueve (9) Equipos Informáticos.

2) **Zona Centro:** Contralmirante Piedra Buena, Puerto de Santa Cruz, Gobernador Gregores y Puerto de San Julián. Cuatro (4) Equipos Informáticos.

3) **Zona Sur:** Río Turbio, 28 de Noviembre, El Calafate y Río Gallegos; y a cinco Centros Integradores Comunitarios (C.I.Cs. "Nuestra Señora de Fátima", "Nuestra Señora del Carmen", "Santa María de Belén", "Eva Perón" y "Jesús Misericordioso"). Nueve (9) Equipos Informáticos.

La suma mencionada será abonada en un solo pago, y deberá ser aplicada del siguiente modo:

a) La suma de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS (\$ 2.400,00-) para financiar honorarios de un capacitador para el manejo informático de diseño y edición e instalación en red por 120 horas cátedra, a razón de PESOS VEINTE (\$ 20,00-) la hora.

b) La suma de PESOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA (\$ 46.970,00-) para financiar la adquisición de 22 equipos de PC Pentium IV, gabinetes Medium Tower, a razón de PESOS DOS MIL CIENTO TREINTA Y CINCO (\$ 2.135,00-) por unidad.

c) La suma de PESOS UN MIL OCHOCIENTOS CUATRO (\$ 1.804,00-) para financiar la adquisición de 22 estabilizadores de tensión de 3 salidas.

QUINTA: Obligaciones:

"LA CONTRAPARTE" se obliga a:

A) Proveer la infraestructura y los materiales adecuados a las características del proyecto.

B) Efectuar la supervisión directa y la evaluación periódica de los que lleven adelante la ejecución del mismo.

C) Organizar las prácticas previstas como parte del aprendizaje de manera tal, que las personas atendidas sean personas en condiciones de riesgo social.

D) Efectuar la supervisión directa de las prácticas en terreno.

E) Disponer de una Cuenta Bancaria en la Institución crediticia que determine "EL MINISTERIO" donde

"LA CONTRAPARTE" ingresará y administrará, en forma exclusiva, los fondos que se le asignen a través de una contabilidad separada para el proyecto "Fortalecimiento Institucional Provincial: Desarrollo Informático de las Áreas de Juventud Municipales".

SEXTA: "LA CONTRAPARTE" se compromete a garantizar y facilitar la sustentabilidad del Proyecto en el tiempo, como asimismo, a afrontar los gastos derivados de todas las cargas fiscales, impositivas, laborales y obligaciones civiles derivadas de las actividades desarrolladas en el marco de ejecución del proyecto.

SEPTIMA: "LA CONTRAPARTE" se compromete a comunicar a "EL MINISTERIO" mediante notificación fehaciente, todo cambio de domicilio real y/o legal que efectúe ya sea "LA CONTRAPARTE" o de cualquiera de los proyectos o emprendimientos productivos objeto del presente. Si "LA CONTRAPARTE" realizara alguno de los cambios indicados, el mismo se considerará válido, una vez efectuada la evaluación y posterior aprobación por parte de las áreas técnicas de "EL MINISTERIO" mediante informe técnico debidamente fundado y previa visita en terreno a las nuevas instalaciones.

OCTAVA: "LA CONTRAPARTE" adecuará todos sus sistemas administrativos y financieros para el control de la inversión de los recursos que le son confiados y para su rendición de cuentas conforme a las pautas establecidas por la Ley de Administración Financiera y Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156, y las normativas vigentes. En tal sentido "LA CONTRAPARTE" deberá presentar la Rendición de Cuentas documentadas del subsidio otorgado en un plazo máximo de noventa (90) días de finalizado el proyecto, mediante la metodología prevista en la normativa vigente, y de acuerdo a los formularios que obran como anexo I, que forma parte integrante del presente convenio.

NOVENA: "LA CONTRAPARTE" se compromete a conservar debidamente archivada por el término de diez años (10), la documentación original de la inversión realizada de los fondos otorgados conforme a la cláusula tercera del presente, para su análisis y verificación por parte de "EL MINISTERIO" en el momento que se considere oportuno y sometida a las competencias de control previstas en la Ley N° 24.156.

DECIMA: Se conviene que "EL MINISTERIO" no asume ningún tipo de responsabilidad frente a "LA CONTRAPARTE", sus dependientes, sus asociados o terceros por cualquier daño o perjuicio que pueda generarse por la actividad que ésta desarrolla con motivo de la implementación, puesta en marcha y desarrollo del proyecto o emprendimiento que se financia.

A todo evento, "LA CONTRAPARTE" se obliga a mantener indemne a "EL MINISTERIO" frente a cualquier reclamo que al respecto se pudiera dirigir contra ésta.

DECIMA PRIMERA: "LA CONTRAPARTE" se compromete a remitir a "EL MINISTERIO", cuando la misma lo requiera, toda información y/o documentación que se le solicite vinculada con la adecuada implementación del subsidio objeto del presente convenio.

DECIMA SEGUNDA: "LA CONTRAPARTE" se obliga a presentar ante "EL MINISTERIO", a través de la Dirección Nacional de Juventud, un informe mensual respecto de las proyecciones y de lo ejecutado del Proyecto "FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PROVINCIAL: DESARROLLO INFORMÁTICO DE LAS ÁREAS DE JUVENTUD MUNICIPALES" un informe a los quince (15) días de finalizada cada etapa y un Informe final de la ejecución del convenio dentro de los diez (10) días de finalizado el mismo.

DECIMA TERCERA: Sin perjuicio de las facultades que le corresponden a la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Desarrollo Social y la Sindicatura General de la Nación, "EL MINISTERIO", podrá realizar los controles de gestión sobre la ejecución y cumplimiento del proyecto y de las obligaciones establecidas en el presente convenio, para lo cual "LA CONTRAPARTE" pondrá a su disposición los elementos necesarios a tal efecto.

DECIMA CUARTA: En caso de incumplimiento por parte de "LA CONTRAPARTE" de algunas de las obligaciones emergentes del presente Convenio, "EL MINISTERIO" se reserva el derecho a adoptar cualquiera

de las siguientes acciones: a) Declarar unilateralmente la caducidad del subsidio otorgado, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 21 de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 19.549 y solicitar la devolución total o parcial de los fondos transferidos; b) Fijar plazos para corregir alteraciones y c) Designar otra institución para la concreción del objeto del presente. Ante cualquiera de estas acciones "LA CONTRAPARTE" queda obligada a entregar, a requerimiento de "EL MINISTERIO" a través de la Dirección Nacional de Juventud, la totalidad de la documentación correspondiente a la gestión del Proyecto "FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PROVINCIAL: DESARROLLO INFORMÁTICO DE LAS ÁREAS DE JUVENTUD MUNICIPALES".

DECIMA QUINTA: El plazo de ejecución del presente proyecto es de SEIS (6) meses a partir de la fecha de su aprobación.

DECIMASEXTA: Para todos los efectos emergentes del presente convenio, las partes constituyen domicilios legales en los lugares indicados precedentemente. Sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Federales en lo Contencioso Administrativo de la ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los... días del mes de..... de 2005.

DECRETO N° 3179

RIO GALLEGOS, 28 de Noviembre de 2005.-

V I S T O :

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 10 de Noviembre de 2005, mediante la cual se APRUEBA en todos sus términos el Convenio rubricado entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, representado por el señor Secretario de Políticas Sociales y Desarrollo Humano, Licenciado Daniel ARROYO y el Ministerio de Asuntos Sociales de la Provincia de Santa Cruz, representado por la señora Ministro Nélica Leonor ALVAREZ de CAMPOS, que tiene por finalidad procurar la colaboración recíproca entre ambos Ministerios para la implementación del proyecto "Fortalecimiento Institucional Provincial, Desarrollo Informático de las áreas de Juventud Municipales" ratificado por Decreto Provincial N° 2343/05; el que como ANEXO I forma parte integrante de la presente; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 106° y 119° de la Constitución Provincial, corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;

PORELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **PROMULGASE**, bajo el N° 2813 la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 10 de Noviembre de 2005, mediante la cual se APRUEBA en todos sus términos el Convenio rubricado entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, representado por el señor Secretario de Políticas Sociales y Desarrollo Humano, Licenciado Daniel ARROYO y el Ministerio de Asuntos Sociales de la Provincia de Santa Cruz, representado por la señora Ministro Nélica Leonor ALVAREZ de CAMPOS, que tiene por finalidad procurar la colaboración recíproca entre ambos Ministerios para la implementación del proyecto "Fortalecimiento Institucional Provincial, Desarrollo Informático de las áreas de Juventud Municipales" ratificado por Decreto Provincial N° 2343/05; el que como ANEXO I, forma parte integrante de la presente.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretaria en el Departamento de Asuntos Sociales.-

Artículo 3°.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Dr. ACEVEDO - Nélica Leonor Alvarez

LEY N° 2814

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
San ciona con Fuerza de:
L E Y

Artículo 1.- APRUEBASE En todos sus términos la Adenda Complementaria al Convenio celebrado el pasado 30 de Agosto de 2004, rubricado con fecha 25 de Febrero del año 2005, entre el Ministerio de Salud y Ambiente de la Nación, representado por el señor Ministro de Salud y Ambiente Dr. Ginés González García y el Gobierno de la Provincia de Santa Cruz, representado por la señora Ministro de Asuntos Sociales Nélica Alvarez de Campos, el cual tiene como objeto el establecimiento de una suma adicional, a los efectos de garantizar la cobertura integral encomendada a la Provincia a los afiliados al PROFE, residentes en el ámbito de la Provincia de Santa Cruz, ratificado por Decreto Provincial N° 2129/05; el que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

Artículo 2.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHIVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 10 de Noviembre de 2005.-

CARLO SALBERTO SANCHO

Presidente

Honorable Cámara de Diputados

JORGE MANUEL CABEZAS

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

ADENDA COMPLEMENTARIA AL CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE Y EL MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

Entre el MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE, representado en este acto por el Señor Ministro de Salud y Ambiente, Dr. Ginés GONZALEZ GARCIA, con domicilio en la Avda. 9 de Julio N° 1925 de la Ciudad de Buenos Aires, en adelante denominado EL MINISTERIO, por una parte y por la otra el Gobierno de la Provincia de Provincia de Santa Cruz, representado en este acto por la Señora Ministro de Asuntos Sociales, Sra. Nélica Alvarez de Campos, con domicilio en Salta N° 75 (Z9400GSA), de la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, en adelante denominada "LA PROVINCIA", con quien en suscribir la presente Adenda Complementaria al Convenio celebrado con fecha 30/08/04 del año 2004, aprobado por Resolución N° 869/04 MS, que se registró por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA PROVINCIA, a través de su Unidad de Gestión Provincial (UGP), manifiesta expresamente la necesidad de incrementar el valor previsto en la cápita integral, en virtud del insuficiente porcentual que de la misma fuera asignado a la atención odontológica, así como los mayores costos que demanda el resto de la cobertura prestacional comprometida en el orden del convenio citado. Esto surge con motivo de las actuales características en la conformación del padrón de beneficiarios, cuya atención se encuentra a cargo de "LA PROVINCIA", teniendo en cuenta el alto consumo de servicios, la incorporación creciente de beneficiarios discapacitados y con patologías crónicas; en su mayoría con alta demanda prestacional contenida, lo que ha venido modificando la ecuación económico financiera prevista en ocasión de la firma del mencionado convenio.-

SEGUNDA: Atento las razones consignadas en la cláusula precedente, analizando el resultado de las estadísticas epidemiológicas, las auditorías médicas y administrativo-contables, realizadas en terreno durante el ejercicio 2004, se ha verificado la insuficiencia de los recursos asignados por convenio y se justifica acordar una suma adicional al valor de la cápita integral acordada en dicho instrumento.-

TERCERA: Por los motivos indicados en la cláusula anterior y con la finalidad de garantizar la cobertura integral encomendada a LA PROVINCIA a los afiliados al PROFE, residentes en el ámbito de la Provincia de Santa Cruz, las partes convienen un adicional mensual

porafiliado de PESOS CUATRO (\$ 4.-).

CUARTA: LA PROVINCIA se compromete a destinar el adicional fijado en la cláusula anterior de la siguiente manera:

La suma de PESOS UNO (\$ 1.-), para realizar acciones sobre los problemas que afectan la salud bucal de la población con el fin de mejorar su equilibrio biopsicosocial.-

La suma de PESOS TRES (\$ 3.-), para afrontar los mayores costos que demanda el resto de la cobertura preestablecida.-

QUINTA: Sustitúyase el Anexo V vigente, por el Anexo V que pasa a formar parte de la presente.-

SEXTA: LA PROVINCIA se compromete a continuar con la totalidad de las estipulaciones contenidas en el Convenio vigente, con las modificaciones incorporadas en la presente Adenda. En tal sentido, conforme surge de la CLAUSULA VIGESIMA del mismo, se compromete a observar los preceptos del ANEXO VI, aceptando las sanciones que pudieren ser aplicadas por su incumplimiento. Sobre el particular, se consignan en el Listado adjunto las obligaciones asumidas y que imponen los aspectos sobre los que EL MINISTERIO mantendrá su Régimen de Auditorías e importará máxima exigencia de cumplimiento para LA PROVINCIA.

SEPTIMA: LA PROVINCIA se compromete a acompañar y apoyar a EL MINISTERIO en el proceso iniciado por la Dirección Nacional de Prestaciones Médicas, para lograr el máximo acceso a la información del Programa Federal de Salud y lograr óptimos niveles de comunicación con el beneficiario, a fin de realizar un monitoreo directo para la verificación de la satisfacción del usuario. En tal sentido la Dirección Nacional de Prestaciones Médicas, a través de la firma de la "Carta Compromiso con el Ciudadano" y otras acciones de idéntica naturaleza, garantizará la marcha del proceso mencionado. Este documento, donde se explica a los ciudadanos sus derechos y obligaciones, se informa sobre los servicios que presta el PROFE y la forma de acceder a ellos, se plasma el compromiso de prestar esos servicios con determinados niveles de calidad (estándares sobre rapidez o sencillez, etc.), se fijan los mecanismos para la presentación de las quejas y sugerencias y se establecen aquellos mecanismos que permitan la corrección, apelación y reparación cuando la Dirección Nacional de Prestaciones Médicas no puede cumplir con los compromisos asumidos, tiene una directa relación con el cumplimiento de las estipulaciones del convenio celebrado y de los compromisos asumidos en la presente.-

OCTAVA: La presente Adenda Complementaria, comenzará a regir a partir del 1 de Enero de 2005.-

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Santa Fe, a los (25) días del mes de Febrero del año 2005.-

DECRETO N° 3180

RIO GALLEGOS, 28 de Noviembre de 2005.-

VISTO:

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 10 de Noviembre del año 2005, mediante la cual se APRUEBA en todos sus términos la Adenda Complementaria al Convenio celebrado el pasado 30 de Agosto de 2004, rubricado entre el Ministerio de Salud y Ambiente de la Nación, representado por el señor Ministro de Salud y Ambiente Doctor Ginés GONZALEZ GARCIA y el Gobierno de la Provincia de Santa Cruz, representado por la señora Ministro de Asuntos Sociales, Nélica Leonor ALVAREZ de CAMPOS, el cual tiene como objeto el establecimiento de una suma adicional, a los efectos de garantizar la cobertura integral encomendada a la Provincia a los afiliados al PROFE, residentes en el ámbito de la Provincia de Santa Cruz, ratificado por Decreto Provincial N° 2129/05; el que como ANEXO I, forma parte integrante de la presente; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 106° y 119° de la Constitución Provincial, corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;

PORELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- PROMULGASE, bajo el N° 2814 la

Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 10 de Noviembre de 2005, mediante la cual se APRUEBA en todos sus términos la Adenda Complementaria al Convenio celebrado el pasado 30 de Agosto de 2004, rubricado entre el Ministerio de Salud y Ambiente de la Nación, representado por el señor Ministro de Salud y Ambiente Doctor Ginés GONZALEZ GARCIA y el Gobierno de la Provincia de Santa Cruz, representado por la señora Ministro de Asuntos Sociales, Nélica Leonor ALVAREZ de CAMPOS, el cual tiene como objeto el establecimiento de una suma adicional, a los efectos de garantizar la cobertura integral encomendada a la Provincia a los afiliados al PROFE, residentes en el ámbito de la Provincia de Santa Cruz, ratificado por Decreto Provincial N° 2129/05; el que como ANEXO I, forma parte integrante de la presente.-

Artículo 2° El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretaria en el Departamento de Asuntos Sociales.-

Artículo 3°.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Dr. ACEVEDO - Nélica Leonor Alvarez

LEY N° 2815

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
Sanciona con Fuerza de:
L E Y

Artículo 1.- APRUEBASE en todos sus términos el Convenio Marco de Cooperación celebrado con fecha 30 de Marzo del corriente año, entre el Consejo Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia de la Nación, representado por su Presidente Licenciada Beatriz Orłowski de Amadeo y el Ministerio de Asuntos Sociales de la provincia de Santa Cruz, representado por su titular señora Nélica Leonor Alvarez de Campos, el que tiene por objeto la asistencia técnica y financiera del Consejo a la Provincia para la ejecución del "Programa Nacional Creciendo en Familia", ratificado por Decreto Provincial N° 1759/05; el que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

Artículo 2.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHIVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS, 10 de Noviembre de 2005.-

CARLO SALBERTO SANCHO

Presidente

Honorable Cámara de Diputados

JORGE MANUEL CABEZAS

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA Y LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

Entre el **CONSEJO NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA**, representado por su Presidenta, Lic. Beatriz Orłowski de Amadeo, en adelante "**EL CONSEJO**", con domicilio en la calle Tte. Gal. J.D. Perón N° 524 de la Ciudad de Buenos Aires, y por otra parte, el Ministerio de Asuntos Sociales de la Provincia de Santa Cruz en adelante "**LA PROVINCIA**", representada por su titular la señora Nélica Leonor Alvarez de Campos, con domicilio en la calle Salta 75, de la ciudad de Río Gallegos, acuerdan celebrar el presente Convenio de Capacitación y Asistencia Financiera para la ejecución del "Programa Nacional Creciendo en Familia" (Disposición CONNAF N° 192/05), dependiente de la Dirección Nacional de Planificación y Articulación de Políticas de Infancia y Adolescencia, en cumplimiento de lo establecido en el Plan Nacional de Aplicación de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño (Disposición CONNAF 268/2000), y que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El objeto del presente convenio es la asistencia técnica y financiera por parte de "**EL CON-**

SEJO" a "**LAPROVINCIA**", con el objetivo de fortalecer el rol de la familia en todas sus funciones, apoyando a los adultos en su responsabilidad en el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, promoviendo el ejercicio pleno de los derechos de la Convención Sobre los Derechos del Niño.

SEGUNDA: Para el cumplimiento de lo estipulado en la Cláusula anterior, el programa se implementará con la siguiente modalidad:

El programa tendrá inicio al mes siguiente de la firma del presente convenio, hasta el 31 de Diciembre de 2005, donde se desarrollará la capacitación que responde al Módulo II del "Programa Nacional Creciendo en Familia", cuyas partes que lo conforman son las siguientes:

* PARTE I: Caja de Herramientas

* PARTE II: Desarrollo Infantil de 0 a 5 años - Primera Parte

* PARTE III: Desarrollo Infantil de 0 a 5 años - Segunda Parte

* PARTE IV: Niños de 6 a 12 años

* PARTE V: Niños de 13 a 16 años

* PARTE VI: De 17 a 21 años - Adiciones - Trabajo Infantil - Chicos de la Calle

TERCERA: "EL CONSEJO" se compromete a proveer equipos técnicos de profesionales, en las fechas que se estipulen para la realización de las partes establecidas en el "Programa Nacional Creciendo en Familia".

CUARTA: Para tal fin "**EL CONSEJO**" se compromete a destinar a "**LAPROVINCIA**" hasta un total de PESOS SETENTA Y DOS MIL (\$ 72.000) a saber:

a) Hasta PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000) para cada implementación de cada una de las partes mencionadas en la cláusula segunda. Dichos fondos se destinarán a todo lo competente a la realización de los eventos, con el fin de desarrollar concretamente el proceso de la capacitación brindada por el "Programa Nacional Creciendo en Familia"

b) Hasta PESOS UN MIL DOSCIENTOS (\$ 1200) mensuales destinados a la coordinación de las actividades y gastos generados para tal fin.

QUINTA: "LA PROVINCIA" ha abierto la cuenta corriente N° 43300272.35 del Banco de la Nación Argentina, con destino exclusivo a este Convenio, con anterioridad a la firma del presente convenio, en la cual se depositarán los fondos girados por "**EL CONSEJO**", en cumplimiento de lo establecido por las Res. MEYOSP 872/1995 y su modif. Res. MEYOSP 342/1996. A este fin, "**LA PROVINCIA**" deberá cumplimentar los requisitos que establece el Sistema de Cuenta Única del Tesoro Nacional, que se adjuntan como Anexo I.

SEXTA: "LA PROVINCIA" se compromete a enviar al "**CONSEJO**" la rendición de cuentas de los fondos (según modalidad ANEXO I) destinados a la realización de cada módulo, acompañado por un informe de gestión de las acciones realizadas para la implementación de dicho módulo en un plazo de diez (10) días hábiles, una vez concluida dicha realización.

SEPTIMA: En el caso que existieren dificultades en lo previsto para la realización de dichas acciones y que éstas no correspondan a los lineamientos descriptos en el "Programa Nacional Creciendo en Familia", "**LA PROVINCIA**" se compromete a comunicar fehacientemente la desestimación de los compromisos contraídos con "**EL CONSEJO**", y a la devolución de los fondos no ejecutados en un término de treinta días corridos a partir de la fecha de dicha comunicación.

Si las dificultades son temporales y no impiden la caída de los compromisos "**EL CONSEJO**" indicará el temperamento a seguir.

OCTAVA: "EL CONSEJO" se reserva el derecho de resolver el presente convenio por razones de oportunidad, presupuestarias, organizativas, mérito y/o conveniencia, en forma automática y comunicando la decisión con una antelación de treinta (30) días corridos. A tal efecto, "**LA PROVINCIA**" se compromete a la devolución de los fondos no ejecutados, según lo establecido en la CLAUSULA SEPTIMA.

NOVENA: A los efectos legales derivados del presente convenio, las partes constituyen domicilio en los consignados en su encabezamiento y pactan la jurisdicción de los Tribunales Federales en lo Contencioso Administrativo con sede en la Ciudad

Autónoma de Buenos Aires.

En prueba de conformidad se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires los 30 días del mes de Marzo de 2005.-

**ANEXO I
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA
RENDICION DE CUENTAS DE CONVENIO**

* DE LOS INFORMES, DOCUMENTACION Y COMPROBANTES EN GENERAL

1. Las rendiciones de cuentas de los subsidios institucionales otorgados a ORGANISMOS GUBERNAMENTALES serán elevadas a la Dirección Nacional de Planificación y Articulación de Políticas de Infancia y Adolescencia, y ésta lo hará a la Dirección General de Administración ajustándose a las siguientes pautas y acompañando:

A) Nota de remisión de la rendición suscripta por la autoridad máxima del Organismo y/o del responsable institucional del proyecto.

B) Completar el "Detalle de Inversiones Realizadas" que se aprueba como Anexo I (Hoja Nro. 2) y que forma parte integrante del presente; avalado por Contador Público Nacional o máxima autoridad administrativa financiera del Organismo.

C) Junto con el Anexo I, se adjuntará una **DECLARACION JURADA** (Hoja Nro. 1) suscripta por la máxima autoridad administrativa financiera del Organismo receptor de los fondos (Contador Municipal, Director General de Administración o quien haga sus veces) y por el responsable institucional del proyecto, en los siguientes términos:

- Que los fondos recibidos en concepto de subsidio fueron empleados para el objeto solicitado.

- Que fueron cumplidos los procedimientos requeridos por las normas provinciales y/o municipales, en cuanto a administración presupuestaria, sistema de registración contable, régimen de contrataciones, reglamento de bienes y que asimismo fueron observadas las normas de control interno vigentes en la jurisdicción respectiva.

- Que la totalidad de la documentación original, respaldatoria del empleo de los fondos del subsidio, cumple con las formalidades y requisitos establecidos por la Resolución AFIP N° 1415/03, complementarias y modificatorias de la Dirección General Impositiva.

- Que la documentación se encuentra debidamente archivada en la provincia y a la disposición de la Dirección General de Administración de este Consejo Nacional, para su análisis y verificación en el momento que se considere oportuna.

2. El plazo máximo de presentación de la rendición de cuentas operará en un plazo de diez (10) días hábiles, una vez concluida la realización de cada módulo.

DECRETO N° 3181

RIO GALLEGOS, 28 de Noviembre de 2005.-

VISTO:

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 10 de Noviembre del año 2005, mediante la cual se **APRUEBA** en todos sus términos el Convenio Marco de Cooperación celebrado con fecha 30 de Marzo del corriente año, entre el Consejo Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia de la Nación, representado por su Presidenta Licenciada Beatriz **ORLOWSKI de AMADEO** y el Ministerio de Asuntos Sociales de la Provincia de Santa Cruz, representado por su titular señora Nélica Leonor **ALVAREZ de CAMPOS**, el que tiene por objeto la asistencia técnica y financiera del Consejo a la Provincia para la ejecución del "*Programa Nacional Creciendo en Familia*" ratificado por Decreto Provincial N° 1759/05; el que como **ANEXO I**, forma parte integrante de la presente; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 106° y 119° de la Constitución Provincial, corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;

PORELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°- **PROMULGASE**, bajo el N° 2815 la

Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 10 de Noviembre de 2005, mediante la cual se **APRUEBA** en todos sus términos el Convenio Marco de Cooperación celebrado con fecha 30 de Marzo del corriente año, entre el Consejo Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia de la Nación, representado por su Presidenta Licenciada Beatriz **ORLOWSKI de AMADEO** y el Ministerio de Asuntos Sociales de la Provincia de Santa Cruz, representado por su titular señora Nélica Leonor **ALVAREZ de CAMPOS**, el que tiene por objeto la asistencia técnica y financiera del Consejo a la Provincia para la ejecución del "*Programa Nacional Creciendo en Familia*" ratificado por Decreto Provincial N° 1759/05; el que como **ANEXO I**, forma parte integrante de la presente.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretaria en el Departamento de Asuntos Sociales.-

Artículo 3°.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVASE.-

Dr. ACEVEDO - Nélica Leonor Alvarez

LEY N° 2816

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
Sanciona con Fuerza de:
L E Y**

Artículo 1.- APRUEBASE en todos sus términos el Convenio celebrado entre la Secretaría de Políticas Sociales y Desarrollo Humano del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, representada por el Licenciado Daniel F. Arroyo y el Ministerio de Asuntos Sociales de la Provincia de Santa Cruz, representado por su titular señora Nélica Leonor Alvarez de Campos, que tiene por objeto procurar la implementación en toda la Provincia, de un Proyecto de Capacitación Integral Juvenil a través de la realización de diferentes tipos de talleres, favoreciendo la inclusión social, mediante la creación y desarrollo de emprendimientos productivos y proyectos comunitarios, ratificado por Decreto Provincial N° 1492/05; el que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

Artículo 2.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHIVASE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 10 de Noviembre de 2005.-

CARLOS ALBERTO SANCHO

Presidente

Honorable Cámara de Diputados

JORGE MANUEL CABEZAS

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

**CONVENIO ENTRE LA SECRETARIA DE
POLITICAS SOCIALES Y DESARROLLO
HUMANO DEL MINISTERIO DE
DESARROLLO SOCIAL Y EL MINISTERIO
DE ASUNTOS SOCIALES DE LA PROVINCIA
DE SANTA CRUZ**

Entre:

- La **SECRETARIA DE POLITICAS SOCIALES Y DESARROLLO HUMANO** del **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**, en adelante "La Secretaría" representada en este acto por su titular, Licenciado DANIEL F. ARROYO, con domicilio en la Avenida 9 de Julio N° 1925 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte, y

- El **MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ**, representado por su Ministro, NELIDA LEONOR ALVAREZ, L.C. N° 6.382.545, con domicilio en la Calle Salta N° 75 de la Localidad de Río Gallegos de la Provincia de Santa Cruz, en adelante "La Contraparte", por la otra.

Acuerdan celebrar el presente convenio en el Marco del Plan de Desarrollo Local y Economía Social "Manos a la Obra", a fin de contribuir a la inclusión social mediante la creación y desarrollo de emprendimientos productivos y proyectos comunitarios, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Objeto

El presente Convenio tiene por objeto procurar la colaboración recíproca entre "La Secretaría" a través de la Dirección Nacional de Juventud "La Contraparte" para la implementación del Proyecto "**PROYECTO PROVINCIAL DE CAPACITACION PARA LA FORMACION INTEGRAL DEL JUVENIL**", encuadrado en el PLAN a través de la línea metodológica capacitación.

SEGUNDA: Finalidad

A través de la ejecución del proyecto se procura implementar en toda la Provincia un Proyecto de Capacitación Integral Juvenil a través de la realización de diferentes tipos de talleres: Líderes Comunitarios, Derechos y Obligaciones, Ocio, Tiempo Libre y Recreación, Negociación, Expresión e Identidad, Teatro (Multiplicadores Culturales), Lenguaje de Señas para Sordos, y encuentros regionales y provinciales a fin de promocionar la participación activa de los jóvenes en intervención sociocomunitaria; desarrollar el proyecto de formación integral de los jóvenes en las siguientes regiones provinciales: Norte (Caleta Olivia, Las Heras, Pico Truncado, Los Antiguos, Puerto Deseado, Perito Moreno), Centro (Gobernador Gregores, San Julián, Piedra Buena, Puerto de Santa Cruz), Sur (Calafate, Río Turbio, 28 de Noviembre), Río Gallegos, a partir de tres líneas de acción fundamental para las políticas sociales de juventud: promoción y protección; participación activa de los jóvenes; y configuración de un espacio para el desarrollo joven; capacitar a los jóvenes para el desarrollo integral que potencie la capacidad de analizar e interpretar los fenómenos sociales de su comunidad, proponer alternativas y adquirir así representatividad; brindar a los jóvenes los conceptos y herramientas de gestión y participación socio comunitaria que promuevan el desarrollo de habilidades que les permita efectuar un diagnóstico de la situación comunitaria en la que están insertos, y desarrollar de esta manera, estrategias y acciones de fortalecimiento para la intervención; promover la elaboración y ejecución de proyectos que atiendan las necesidades de su comunidad y permitan generar estrategias y herramientas para la transformación y articular actores claves para el desarrollo juvenil, fortaleciendo las redes sociales de contención, formación y acompañamiento de la población juvenil.

TERCERA: Implementación

"La Contraparte" se obliga a implementar el Proyecto "**PROYECTO PROVINCIAL DE CAPACITACION PARA LA FORMACION INTEGRAL DEL JUVENIL**", que beneficiará a cuatrocientos noventa (490) jóvenes de entre 18 y 29 años y sus familias.

El proyecto consistirá en la realización de diferentes tipos de talleres y encuentros regionales y provinciales: Líderes Comunitarios, Derechos y Obligaciones, Ocio, Tiempo Libre y Recreación, Negociación, Expresión e Identidad, Teatro (Multiplicadores Culturales), Lenguaje de Señas para Sordos, a fin de promocionar la participación activa de los jóvenes en intervención socio comunitaria.

El plan de trabajo marca el siguiente cronograma de actividades:

Etapas I: Planificación del Proyecto: Diseño y diagnóstico del proyecto. Lanzamiento del proyecto en las cuatro zonas en que se ha dividido la extensa Provincia de Santa Cruz: **1) Norte** (Caleta Olivia, Las Heras, Pico Truncado, Los Antiguos, Puerto Deseado, Perito Moreno), **2) Centro** (Gobernador Gregores, San Julián, Piedra Buena, Puerto Santa Cruz), **3) Sur** (Calafate, Río Turbio, 28 de Noviembre). **4) Río Gallegos.** Para ello se ha realizado un trabajo previo de organización (articulación entre Areas de Juventud Municipales, Instituciones Educativas de E.G.B. y Polimodal, Centros Integradores Comunitarios, ONGs y jóvenes con participación comunitaria) por zona y para jóvenes de 15 a 29 años. (En ejecución, efectuada por el Equipo Técnico de la Dirección del Joven, Subsecretaría de Acción Social. (Duración 2 meses).

Etapas II: Implementación del proyecto: Talleres de formación en herramientas de gestión y evaluación de proyectos para los multiplicadores regionales (tutores); encuentros de carácter práctico e integración; diseño y elaboración de una encuesta tipo para el relevamiento de la información referente a juventud; diseño y relevamiento de recursos comunitarios; elaboración de un diagnóstico de la situación comunitaria; revisión de

las actividades elaboradas, en las (4) cuatro zonas. (Duración 3 meses).

Etapas III: Desarrollo específico de la capacitación a través de talleres y encuentros regionales y provinciales: Se realizarán los talleres específicos programados y los encuentros zonales y el provincial: Líderes Comunitarios, Derechos y Obligaciones, Ocio, Tiempo Libre y Recreación, Negociación, Expresión e Identidad, Teatro y Pintura (Multiplicadores Culturales), Lenguaje de Señas para Sordos. Cada zona tendrá Tutores y Capacitadores de experiencia los cuales implementarán la ejecución de los talleres y el seguimiento de los mismos. (Duración 7 meses).

Etapas IV: Finalización del Proyecto y Evaluación Provincial: Cada uno de los componentes técnicos del Proyecto realizará una evaluación continua que integre variables cuali-cuantitativas. Se generará información para la toma de decisiones en cada oportunidad que se requiera. Realizarán una Evaluación Integral del Proyecto desarrollado en el territorio provincial, a partir de la planificación, ejecución, logros y dificultades, desde la óptica de los beneficiarios, incorporando la participación de los jóvenes como aspecto central y relevante. (Duración 3 meses).

La capacitación estará centrada en los siguientes contenidos:

1) Líderes Comunitarios: Estará orientada a promover la formación, capacitación y ejecución de acciones dirigidas al desarrollo de las capacidades para la intervención de los jóvenes en la búsqueda de resolución a diferentes problemáticas sociales que los afectan. La participación para la generación de propuestas e ideas a mejorar la calidad de vida. Gestión de proyectos para atender problemáticas emergentes de la comunidad juvenil. Eficacia de las acciones tendientes a la ejecución de proyectos culturales, de salud, deportes, educación y medio ambiente.

2) Derechos y Obligaciones: En el marco del Programa de Derechos y Obligaciones de los Jóvenes implementado por la DINAJU, se desarrollarán talleres con los siguientes ejes temáticos: Derecho Civil, Comercial, Laboral, del Medio Ambiente, Penal, Patronato de Menores, Discriminación, Violencia Familiar, Consumidores y Usuarios, Turismo Estudiantil, Salud y Prevención.

3) Recreación, Ocio, y Tiempo Libre: Ante la ausencia de alternativas reales de elección para el uso del tiempo libre y el ocio, se plantean implementar iniciativas para organizar actividades de recreación innovadoras y creativas para la generación de espacios de desarrollo humano que mejoren la calidad de vida de los jóvenes. Ejes temáticos: conceptos de recreación, planteamiento general del tiempo libre y el ocio, perfil del monitor en recreación. Diferentes técnicas de recreación. Campamentos, colonias. Conceptos de intervención en primeros auxilios.

4) Multiplicadores Culturales: Expresión Teatral, Expresión e Identidad, Pintura: Capacitar en herramientas propias de la disciplina actoral para formar jóvenes multiplicadores para que otros jóvenes logren acceder a expresiones de la cultura y el arte en cada comunidad. Desarrollar técnicas de concentración, relajación, observación, memoria sensorial, improvisaciones. En cuanto a expresión e identidad, se generarán espacios de expresión para potenciar la capacidad creativa y el sentido estético en relación a la identidad local. Introducción al lenguaje visual, a los circuitos culturales, museos y galerías del lugar y provinciales.

5) Negociación: A partir de nuevos conceptos sobre gestión del conocimiento, se impartirán conceptos de los procesos de generación del valor, localidad intelectual y relacional de las personas para desarrollar mecanismos en la adquisición de nuevos lenguajes, diálogo, discusión, debate, acuerdos, y por supuesto, negociación. Temas: estilos, características, tipos, fases de la negociación. Elementos, estrategias, gestión emocional, impacto e influencias técnicas en la negociación.

6) Manpower: Capacitación en los procesos de configuración y desarrollo económico para los jóvenes a partir de la adquisición de herramientas esenciales para la inserción laboral productiva y de servicios. Temas: Cambios en el mundo actual, actitudes positivas, percepción de situaciones y como enfrentarlas, autoestima, perfil laboral, características personales y necesidades de los potenciales empleadores, adaptabilidad.

7) Lenguaje de Señas para Sordos: Frente a la demanda y la necesidad de inclusión de jóvenes con discapacidad auditiva, se implementarán talleres específicos para la integración. Temas: Lenguaje de señas, aprendizaje de señas, prácticas comunicacionales. Conexión con los medios de comunicación, exigencia de contar con el lenguaje de señas en los medios, escuelas, municipios, etc.

CUARTA: Aporte de La Secretaría:

A los fines indicados en la cláusula precedente "La Secretaría" se compromete a transferir a "La Contraparte" un monto total de PESOS CINCO TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS (\$ 135.700,00.-) para atender el Proyecto durante doce (12) meses, que se desarrollará en toda la Provincia de Santa Cruz, Zona Norte: Caleta Olivia, Las Heras, Pico Truncado, Los Antiguos, Puerto Deseado y Perito Moreno; Zona Centro: Gobernador Gregores, San Julián, Piedra Buena y Puerto Santa Cruz; Zona Sur: Calafate, Río Turbio y 28 de Noviembre y Río Gallegos.

La suma mencionada será abonada en un solo pago, y deberá ser aplicada de la siguiente forma:

a) La suma de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL (\$ 48.000,00.-) para financiar los honorarios de doce coordinadores en tutorías de grupos subregionales, a razón de PESOS CUATROCIENTOS (\$ 400,00.-) por mes durante 10 meses.

b) La suma de PESOS DOCE MIL (\$ 12.000,00.-) para financiar los honorarios por capacitación técnica específica para 15 talleres subregionales (secuencia por 4 días por PESOS VEINTE (\$ 20,00) la hora por 40 horas por taller), a razón de PESOS OCHO CIENTOS (\$ 800,00.-) por taller.

c) La suma de PESOS DOCE MIL QUINIENTOS (\$ 12.500,00.-) para financiar la impresión de manuales para utilizar en cada componente de la formación.

d) La suma de PESOS VEINTE MIL QUINIENTOS (\$ 20.500,00.-) para financiar la impresión de 2.974 carpetas, 12.000 afiches, 5.000 cartillas, 10.000 stickers y 120 remeras.

e) La suma de PESOS DIEZ MIL SETECIENTOS (\$ 10.700.-) para financiar la adquisición de insumos para las capacitaciones, a saber: hojas, fibrones, afiches, cuadernos, disquetes, CDs, cartulinas, cintas enmascarar, papel y adhesivos, tarjetas, bolígrafos, toner, cartuchos, tijeras y alfileres.

f) La suma de PESOS TREINTA Y DOS MIL (\$ 32.000,00.-) para financiar los gastos de refrigerio para los encuentros, a saber: 12 talleres, tres en cuatro regiones y cuatro encuentros provinciales (desayuno, almuerzo, merienda y cena para 200 jóvenes por encuentro por 16 talleres, a razón de PESOS CINCO (\$ 5,00.-) por dos días cada uno.

QUINTA: Obligaciones:

"La Contraparte" se obliga a:

A) Seleccionar y contratar los recursos humanos que llevarán a cabo el proyecto, quienes deberán acreditar la idoneidad específica necesaria.

B) Proveer la infraestructura y los materiales didácticos adecuados a las características del proyecto.

C) Efectuar la supervisión directa del curso de capacitación y la evaluación periódica de los que lleven adelante la ejecución del mismo.

D) Organizar las prácticas previstas como parte del aprendizaje de manera tal, que las personas atendidas sean personas en condiciones de riesgo social.

E) Efectuar la supervisión directa de las prácticas en terreno.

F) Disponer de una Cuenta Bancaria en la institución crediticia que determine "La Secretaría" donde "La Contraparte" ingresará y administrará, en forma exclusiva, los fondos que se le asignen a través de una contabilidad separada para el proyecto "Proyecto Provincial de Capacitación para la Formación Integral del Juvenil".

SEXTA: "La Contraparte" se compromete a garantizar y facilitar la sustentabilidad del proyecto en el tiempo, como asimismo, a afrontar los gastos derivados de todas las cargas fiscales, impositivas, laborales y obligaciones civiles derivadas de las actividades desarrolladas en el marco de ejecución del proyecto.

SEPTIMA: "La Contraparte" se compromete a comunicar a "La Secretaría" mediante notificación fehaciente, todo cambio de domicilio real y/o legal que efectúe ya sea de "La Contraparte" o de cualquiera de los proyectos o emprendimientos productivos objeto del presente. Si "La Contraparte" realizara alguno de los

cambios indicados, el mismo se considerará válido, una vez efectuada la evaluación y posterior aprobación por parte de las áreas técnicas de "La Secretaría" mediante informe técnico debidamente fundado y previa visita en terreno a las nuevas instalaciones.

OCTAVA: "La Contraparte" adecuará todos sus sistemas administrativos y financieros para el control de la inversión de los recursos que le son confiados y para su rendición de cuentas conforme a las pautas establecidas por la Ley de Administración Financiera y Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156, y las normativas vigentes. En tal sentido "La Contraparte" deberá presentar la Rendición de Cuentas documentada del subsidio otorgado en un plazo máximo de noventa (90) días de finalizado el proyecto, mediante la metodología prevista en la normativa vigente, y de acuerdo a los formularios que obran como Anexo I, que forma parte integrante del presente convenio.

NOVENA: "La Contraparte" se compromete a conservar debidamente archivada por el término de diez años (10), la documentación original de la inversión realizada de los fondos otorgados conforme a la cláusula tercera del presente, para su análisis y verificación por parte de "La Secretaría" en el momento que se considere oportuno y sometida a las competencias de control previstas en la Ley N° 24.156.

DECIMA: Se conviene que "La Secretaría" no asume ningún tipo de responsabilidad frente a "La Contraparte", sus dependientes, sus asociados o terceros por cualquier daño o perjuicio que pueda generarse por la actividad que ésta desarrolle con motivo de la implementación, puesta en marcha y desarrollo del proyecto o emprendimiento que se financia.

Ato de evento, "La Contraparte" se obliga a mantener indemne a "La Secretaría" frente a cualquier reclamo que al respecto se pudiera dirigir contra ésta.

DECIMA PRIMERA: "La Contraparte" se compromete a remitir a "La Secretaría", cuando la misma lo requiera, toda información y/o documentación que se le solicite vinculada con la adecuada implementación del subsidio objeto del presente convenio.

DECIMA SEGUNDA: "La Contraparte" se obliga a presentar ante "La Secretaría", a través de la Dirección Nacional de Juventud, un informe mensual respecto de las proyecciones y de lo ejecutado del proyecto "PROYECTO PROVINCIAL DE CAPACITACION PARA LA FORMACION INTEGRAL DEL JUVENIL" un informe a los quince (15) días de finalizada cada etapa y un Informe final de la ejecución del convenio dentro de los diez (10) días de finalizado el mismo.

DECIMA TERCERA: Sin perjuicio de las facultades que le corresponden a la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Desarrollo Social y a la Sindicatura General de la Nación, "La Secretaría", podrá realizar los controles de gestión sobre la ejecución y cumplimiento del proyecto y de las obligaciones establecidas en el presente convenio, para lo cual "La Contraparte" pondrá a su disposición los elementos necesarios a tal efecto.

DECIMA CUARTA: En caso de incumplimiento por parte de "La Contraparte" de algunas de las obligaciones emergentes del presente Convenio, "La Secretaría" se reserva el derecho a adoptar cualquiera de las siguientes acciones: a) Declarar unilateralmente la caducidad del subsidio otorgado, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 21 de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 19.549 y solicitar la devolución total o parcial de los fondos transferidos; b) Fijar plazos para corregir alteraciones y c) Designar otra institución para la concreción del objeto del presente. Ante cualquiera de estas acciones "La Contraparte" queda obligada a entregar, a requerimiento de "La Secretaría" a través de la Dirección Nacional de Juventud, la totalidad de la documentación correspondiente a la gestión del Proyecto "PROYECTO PROVINCIAL DE CAPACITACION PARA LA FORMACION INTEGRAL DEL JUVENIL".

DECIMA QUINTA: El plazo de ejecución del presente proyecto es de DOCE (12) meses a partir de la fecha de su aprobación.

DECIMA SEXTA: Para todos los efectos emergentes del presente convenio, las partes constituyen domicilio legales en los lugares indicados precedentemente. Sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Federales en lo Contencioso Administrativo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En prueba de conformidad, se firman dos (2)

ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes de de 2005.-

DECRETO N° 3182

RIO GALLEGOS, 28 de Noviembre de 2005.-

VISTO:

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 10 de Noviembre de año 2005, mediante la cual se **APRUEBA** en todos sus términos el Convenio celebrado entre la Secretaría de Políticas Sociales y Desarrollo Humanos del Ministerio Desarrollo Social de la Nación, representada por el Licenciado Daniel **ARROYO** y el Ministerio de Asuntos Sociales de la Provincia de Santa Cruz, representado por su titular señora Nélida Leonor **ALVAREZ de CAMPOS**, que tiene por finalidad procurar la implementación en toda la Provincia, de un Proyecto de Capacitación Integral Juvenil a través de la realización de diferentes tipos de talleres, favoreciendo la inclusión social, mediante la creación y desarrollo de emprendimientos productivos y proyectos comunitarios, ratificado por Decreto Provincial N° 1492/05; el que como **ANEXO I**, forma parte integrante de la presente;

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 106° y 119° de la Constitución Provincial, corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;

PORELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **PROMULGASE**, bajo el N° **2816** la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 10 de Noviembre de 2005, mediante la cual se **APRUEBA** en todos sus términos el Convenio celebrado entre la Secretaría de Políticas Sociales y Desarrollo Humanos del Ministerio Desarrollo Social de la Nación, representada por el Licenciado Daniel **ARROYO** y el Ministerio de Asuntos Sociales de la Provincia de Santa Cruz, representado por su titular señora Nélida Leonor **ALVAREZ de CAMPOS**, que tiene por finalidad procurar la implementación en toda la Provincia, de un Proyecto de Capacitación Integral Juvenil a través de la realización de diferentes tipos de talleres, favoreciendo la inclusión social, mediante la creación y desarrollo de emprendimientos productivos y proyectos comunitarios, ratificado por Decreto Provincial N° 1492/05; el que como **ANEXO I**, forma parte integrante de la presente.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretaria en el Departamento de Asuntos Sociales.-

Artículo 3°.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVÉSE.-

Dr. **ACEVEDO** - Nélida Leonor Alvarez

LEY N° 2817

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
Sanciona con Fuerza de:
L E Y

Artículo 1.- **APRUEBASE** en todos sus términos el Convenio Marco rubricado entre la Comisión Nacional Asesoradora para la Integración de Personas con Discapacidades, dependiente del Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales de la Presidencia de la Nación, representada por su Presidente, Doctor Jorge Eduardo Mascheroni y la Provincia de Santa Cruz, representada por la señora Ministro de Asuntos Sociales, Nélida Leonor Alvarez de Campos, el que tiene por finalidad procurar la adhesión de la Provincia a las Políticas Integrales de Acción para Personas con Discapacidad 2004-2007, instaurado por el Consejo Nacional, el cual constituye una propuesta superadora de carácter intersectorial integral; ratificado por Decreto Provincial N° 2342/05; el que como Anexo I forma parte integrante

de la presente.-

Artículo 2.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHIVÉSE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 10 de Noviembre de 2005.-

CARLO SALBERTO SANCHO

Presidente

Honorable Cámara de Diputados

JORGE MANUEL CABEZAS

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

CONVENIO MARCO ENTRE LA COMISION NACIONAL ASESORA PARA LA INTEGRACION DE LAS PERSONAS DISCAPACITADAS DEL CONSEJO NACIONAL DE COORDINACION DE POLITICAS SOCIALES DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION Y LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

Entre la COMISION NACIONAL ASESORA PARA LA INTEGRACION DE PERSONAS DISCAPACITADAS, dependiente del CONSEJO NACIONAL DE COORDINACION DE POLITICAS SOCIALES DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION, con domicilio en Avenida Julio A. Roca N° 782, Piso 4° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante la COMISION, representada en este acto por su Presidente, Dr. Jorge Eduardo MASCHERONI; conforme Decreto N° 461, de fecha 29 de Julio de 2003, por un lado y por el otro, La PROVINCIA de Santa Cruz, con domicilio en calle Salta 75, Ministerio de Asuntos Sociales, de la localidad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, representado en este acto por la Sra. Ministro de Asuntos Sociales, Sra. Nélida Alvarez de Campos, conforme Decreto N°..... en adelante la PROVINCIA, y

CONSIDERANDO:

Que la planificación de Políticas Integrales de Acción para personas con discapacidad, propone un conjunto de principios que promuevan las condiciones para que la libertad y la igualdad de los ciudadanos con discapacidad sean reales y efectivas, eliminando los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud.

Que dentro de los objetivos que se persiguen con las POLITICAS INTEGRALES DE ACCION PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD 2004 - 2007, se encuentran:

- Aplicar estrategias para la prevención e identificación de las personas con discapacidad, su evaluación, intervención y seguimiento.

- Contribuir a la transformación de las prácticas profesionales afin de ampliar la cobertura de las personas con discapacidad.

- Investigar sobre las condiciones de sus contextos de influencia, para producir desarrollos en el ámbito local o comunitario - zonal - provincial.

- Establecer canales de intervención de los sectores relevantes: Acción Social, Salud, Educación, Trabajo y Comunidad.

- Relevar y coordinar los recursos comunitarios e institucionales que permitan potenciar las actividades de los recursos humanos no convencionales.

Que las POLITICAS INTEGRALES mencionadas, tienen carácter intersectorial integral, ya que asumen acciones positivas que dan respuestas globales a las necesidades de las personas con discapacidad, desde una perspectiva personal, respetando la realidad diferencial de cada individuo, pero atendiendo a la problemática social desde la integración de las políticas que inciden en la vida de las personas con discapacidad, para alcanzar los máximos niveles de igualdad de oportunidades de todos los ciudadanos con independencia de su condición personal.

Que en virtud de lo antes expuesto, las partes acuerdan firmar el presente Convenio Marco de Cooperación técnica en capacitación tendiente a alcanzar una mejor calidad de vida de la persona con discapacidad, el que se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La PROVINCIA manifiesta su adhesión a las POLITICAS INTEGRALES DE ACCION PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD 2004 - 2007 de la COMISION que, como Anexo I integra la misma, comprometiéndose a tomar las medidas necesarias tendientes a lograr los objetivos que se persiguen en los mismos.

SEGUNDA: A los fines previstos en la Cláusula

anterior, la COMISION se compromete a:

- Brindar los recursos humanos necesarios a efectos de efectuar la capacitación necesaria para que la PROVINCIA pueda cumplir el Plan Político Integral de Acción para Personas con Discapacidad 2004 - 2007.

- Afrontar los gastos inherentes al presente acuerdo que pudieren corresponderle, de acuerdo al desarrollo de las actividades conjuntas que aquí se implementen, siempre cuando no se solventados por la COMISION según lo aquí pactado.

- Acompañar el lanzamiento de las actividades planificadas.

La PROVINCIA se compromete a:

- Implementar el Plan de Trabajo descripto en la Cláusula anterior.

- Afrontar los demás gastos que demande el desarrollo de las actividades que se desarrollen.

- Facilitar personal capacitado para el desarrollo de cursos similares que los descriptos en la Cláusula anterior, que se establezcan en otras jurisdicciones de la provincia.

- Facilitar las instalaciones para la celebración de la Capacitación.

TERCERA: Los programas que se fomulen en el marco del presente CONVENIO deberán incluir:

- Establecimiento del objetivo que se propone con el desarrollo de la capacitación.

- Descripción de la actividad específica, tiempo necesario para el desarrollo de la misma, cantidad y calidad de los cursantes, fechas en el que se desarrollarán las actividades.

- Detalle de las responsabilidades de cada parte respecto de la actividad a realizar.

- Presupuesto y financiamiento de cada actividad.

- Periodicidad de las reuniones e informes parciales de cumplimiento de metas.

- Cualquier otro ítem necesario que permita discriminar las responsabilidades correspondientes a cada parte y que establezcan el adecuado desarrollo de la actividad pactada.

CUARTA: Toda comunicación, publicación o difusión por cualquier medio, referida a los programas de acción conjunta realizados en el marco del presente CONVENIO, deberá mencionar expresamente el mismo y las partes intervinientes.

QUINTA: El presente CONVENIO no deroga, modifica o puede entenderse como sustituto de ningún Convenio Acuerdo entre las partes, o entre ellas y otras jurisdicciones u organismos, que a la fecha se encuentre vigentes.

SEXTA: Las partes declaran tener competencia para celebrar y firmar el presente CONVENIO, en virtud de las respectivas disposiciones legales y administrativas que rigen el funcionamiento de los organismos que representan.

SEPTIMA: El presente CONVENIO entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción por ambas partes y tendrá una vigencia de DOS (2) años, renovándose en forma automática por igual periodo, salvo que las partes de mutuo acuerdo decidan rescindir el mismo. En caso de rescisión unilateral, dicha decisión deberá ser notificada al otro parte con NOVENTA (90) días de anticipación.

OCTAVA: Toda cuestión que se suscite o que no estuviera contemplada en el presente CONVENIO será resuelta de común acuerdo entre las partes teniendo en cuenta el fin público que se persigue. En tal sentido, y ante cualquier divergencia, ambas partes suscribientes se comprometen a agotar todas las instancias posibles, a los fines de encontrar una solución conjunta y equitativa, bajo apercibimiento de lo dispuesto en la cláusula SEPTIMA, último párrafo. A todos los efectos derivados del presente, las partes constituyen domicilio en los arriba indicados, donde serán válidas las notificaciones que se practiquen.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Río Gallegos, Capital de la Provincia de Santa Cruz, a los días del mes de Agosto de 2005.-

DECRETO N° 3183

RIO GALLEGOS, 28 de Noviembre de 2005.-

VISTO:

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 10 de Noviembre

del año 2005, mediante la cual se **APRUEBA** en todos sus términos el Convenio Marco rubricado entre la Comisión Nacional Asesora para la integración de Personas Discapacitadas, dependiente del Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales de la Presidencia de la Nación, representada por su Presidente, Doctor Jorge Eduardo **MASCHERONI** y la Provincia de Santa Cruz, representada por la señora Ministro de Asuntos Sociales, Néilda Leonor **ALVAREZ de CAMPOS**, el que tiene por finalidad procurar la adhesión de la Provincia a las Políticas Integrales de Acción para Personas con Discapacidad 2004 - 2007, instaurado por el Consejo Nacional, el que constituye una propuesta superior de carácter intersectorial e integral; ratificado por Decreto Provincial N° 2342/05; el que como **ANEXO I**, forma parte integrante de la presente; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 106° y 119° de la Constitución Provincial, corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;

PORELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°- **PROMULGASE**, bajo el N° 2817 la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 10 de Noviembre de 2005, mediante la cual se **APRUEBA** en todos sus términos el Convenio Marco rubricado entre la Comisión Nacional Asesora para la integración de Personas Discapacitadas, dependiente del Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales de la Presidencia de la Nación, representada por su Presidente, Doctor Jorge Eduardo **MASCHERONI** y la Provincia de Santa Cruz, representada por la señora Ministro de Asuntos Sociales, Néilda Leonor **ALVAREZ de CAMPOS**, el que tiene por finalidad procurar la adhesión de la Provincia a las Políticas Integrales de Acción para Personas con Discapacidad 2004 - 2007, instaurado por el Consejo Nacional, el que constituye una propuesta superior de carácter intersectorial e integral; ratificado por Decreto Provincial N° 2342/05; el que como **ANEXO I**, forma parte integrante de la presente.-

Artículo 2°- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretaria en el Departamento de Asuntos Sociales.-

Artículo 3°- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Dr. ACEVEDO -Néilda Leonor Alvarez

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 2955

RIO GALLEGOS, 02 de Noviembre de 2005.-

V I S T O :

El Expediente MG-N° 578.902/05, elevado por el Ministerio de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 3887/04, se ratificó la **CLAUSULA ADICIONAL**, firmada oportunamente con fecha 15 de Octubre del año 2004;

Que en este contexto el Ejército Argentino a través del Hospital Militar Río Gallegos propuso la actualización de costos en tres (3) de las prácticas a realizarse a partir del mes de Agosto del año 2005;

Que este incremento se considera atendible teniendo en cuenta que los valores iniciales datan del año 2004;

Que conforme los motivos expuestos se hace necesario proceder a realizar en todos sus términos la **CLAUSULA ADICIONAL** del Convenio Marco celebrado entre la Provincia de Santa Cruz, representada por el señor Ministro de Gobierno José Claudio **DALLE MURA**, por una parte y por la otra la Fundación Sanidad Ejército Argentino representada por el Teniente Coronel Antonio Enrique **VINDEL**, el que como **ANEXO I**, forma parte integrante del presente;

Que a través de la **CLAUSULA ADICIONAL** la Fundación del Hospital Militar Río Gallegos, efectuará

las prácticas médicas necesarias para la evaluación de Aptitud Psicosfísicas a los Cadetes de ambos géneros a ingresar al Servicio Penitenciario de la Policía de Santa Cruz, debiéndose actualizar y anticipar, en cada oportunidad que surgieran modificaciones, facturando la mencionada "FUNDACION" la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE CON DOCE CENTAVOS (\$ 277,12) por cada Cadete de sexo femenino, y la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$ 251,28) por cada Cadete de sexo masculino, debiéndose abonar el monto total dentro de los diez (10) días hábiles de presentación, conforme establecido en la mencionada **CLAUSULA ADICIONAL**;

Que a fojas 18, la Dirección General de Administración de Jefatura de Policía, realizó la correspondiente imputación del gasto aproximado, por la suma de PESOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS CUATRO (\$ 31.704);

Por ello y atento al Dictamen AL-N° 664/05, emitido por Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno, obrante a fojas 25;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°- **RATIFICAR** en todas sus partes la **CLAUSULA ADICIONAL** del Convenio Marco celebrado entre la Provincia de Santa Cruz, representada por el señor Ministro de Gobierno José Claudio **DALLE MURA**, por una parte y por la otra la Fundación Sanidad Ejército Argentino representada por el Teniente Coronel Antonio Enrique **VINDEL**, el que como **ANEXO I**, forma parte integrante del presente.-

Artículo 2°- **AFECTAR** preventivamente la suma de PESOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS CUATRO (\$ 31.704.-) con cargo al **ANEXO**: Ministerio de Gobierno- ITEM: Policía Provincial- CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Seguridad - FUNCION: Policía Interior - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Bienes y Servicios No Personales - PARTIDA PARCIAL: Servicios No Personales - PARTIDA SUBPARCIAL: 230 - Honorarios y Retribuciones a Terceros, del Ejercicio 2005.-

Artículo 3°- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.-

Artículo 4°- **PASE** al Ministerio de Gobierno (Jefatura de Policía) a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Dr. ACEVEDO -José Claudio Dalle Mura

DECRETO N° 2964

RIO GALLEGOS, 02 de Noviembre de 2005.-

V I S T O :

El Expediente MEOP-N° 404.836/05, elevado por el Ministerio de Economía y Obras Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia, se tramita ratificar el Acuerdo para la Ejecución del Proyecto "**Desarrollo Tecnológico en Santa Cruz**", suscripto con fecha 27 de Septiembre de 2005 entre la Secretaría de Estado de Energía de la Provincia de Santa Cruz, representada por su titular, Ingeniero Alberto Mario **CAMERON**, por una parte y, por la otra INVAP Sociedad del Estado y su Empresa asociada, INVAP Ingeniería S.A., representadas por los Ingenieros Tulio **CALDERON** y Hugo **BRENDSTRUP**, respectivamente;

Que asimismo y con igual fecha se celebró el "Acuerdo de Confidencialidad" entre la citada Secretaría, representada por el Ingeniero Alberto **CAMERON**, e INVAP Sociedad del Estado y sus empresas controladas, representadas por el Ingeniero Tulio **CALDERON** en carácter de apoderado;

Que el propósito del primer Acuerdo mencionado es el de formular y ejecutar el Plan Estratégico Provincial de Energía Eólica, y el objetivo del segundo Acuerdo es que las partes intervinientes puedan discutir y/o intercambiar información confidencial relativa al desarrollo de procesos y productos, así como los derechos de propiedad intelectual;

Por ello y atento al Dictamen CAJ-N° 893/05, emitido por la Coordinación de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 38;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°- **RATIFICAR** en todas sus partes el Acuerdo para la Ejecución del Proyecto "Desarrollo Tecnológico en Santa Cruz", entre la Secretaría de Estado de Energía de la Provincia de Santa Cruz, representada por su Secretario, Ingeniero Alberto Mario **CAMERON**, por una parte y, por la otra INVAP Sociedad del Estado y su Empresa asociada, INVAP Ingeniería S.A., representadas por los Ingenieros Tulio **CALDERON** y Hugo **BRENDSTRUP**, respectivamente, como así también el "Acuerdo de Confidencialidad" celebrado entre la Secretaría de Estado antes enunciada, representada por el Ingeniero Alberto **CAMERON** en su carácter de Secretario, e INVAP Sociedad del Estado y sus empresas controladas, representadas por el Ingeniero Tulio **CALDERON** en carácter de apoderado, ambos suscriptos con fecha 27 de Septiembre de 2005 y los que forman parte integrante del presente como **ANEXO I** de 9 fojas útiles.-

Artículo 2°- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 3°- **PASE** al Ministerio de Economía y Obras Públicas (Secretaría de Estado de Energía quien remitirá copia del presente ante quien corresponda) a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Dr. ACEVEDO -Ing. Luis Villanueva

DECRETO N° 2980

RIO GALLEGOS, 04 de Noviembre de 2005.-

V I S T O :

El Expediente MEOP-N° 404.672/05, elevado por el Ministerio de Economía y Obras Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 285 de fecha 07 de Febrero de 2005, se autorizó al Ministerio de Economía y Obras Públicas a licitar a través de la Unidad Ejecutora Provincial, con asesoramiento de la Dirección Provincial de Energía-actual Secretaría de Estado de Energía-, los estudios de ingeniería, planeamiento energético, estructuración financiera y demás trabajos necesarios para que la Provincia disponga de la información técnica necesaria para avanzar en la construcción de las Represas Cónodr Clifly la Barrancosa sobre el Río Santa Cruz;

Que el Decimosegundo Considerando se contrapone con lo dispuesto en el Artículo 2° del citado instrumento legal, por lo que deberá suprimirse de dicho párrafo, el siguiente texto: "...siempre que los montos de las erogaciones a realizar, se encuentren dentro de los montos que el funcionario titular de la misma pueda autorizar o aprobar" atento a la delegación de facultades que se instruye en dicho artículo en relación a todo el procedimiento licitatorio;

Por ello y atento a la Nota SLYT-GOB-N° 4169/05, emitida por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°- **MODIFICASE** el Decimosegundo Considerando del Decreto N° 285 de fecha 07 de Febrero de 2005, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente, el que quedará redactado de la siguiente forma: "Que es necesario que la Unidad Ejecutora Provincial cuente con facultades suficientes para realizar el proceso licitatorio completo".-

Artículo 2°- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 3°- **PASE** al Ministerio de Economía y Obras Públicas, a sus efectos, tomen conocimiento, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Dr. ACEVEDO -Ing. Luis Villanueva

DECRETO N° 2986

RIO GALLEGOS, 07 de Noviembre de 2005.-

V I S T O :

El Expediente MAS-N° 223.121/05, elevado por el Ministerio de Asuntos Sociales; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se gestiona la ratificación del Convenio de Ejecución, celebrado entre la *Secretaría de Políticas Sociales y Desarrollo Humano del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación*, representada por su Secretario, Licenciado Daniel Fernando ARROYO por una parte, y por la otra el *Ministerio de Asuntos Sociales de la Provincia de Santa Cruz*, representado por su titular señora Nélida Leonor ALVAREZ;

Que el referido se firmó a los efectos de financiar acciones tendientes a garantizar la Seguridad Alimentaria de Personas en condición de vulnerabilidad social, en los términos del Plan Nacional de Seguridad Alimentaria "EL HAMBRE MAS URGENTE";

Que asimismo la Nación se compromete a efectuar un aporte financiero en concepto de subsidio no reintegrable sujeto a rendición de cuentas, por un total de PESOS DOS MILLONES SETENTA Y CINCO MIL (\$ 2.070.000.-), que se integrarán a los aportes y recursos aportados en su caso por la Provincia;

Que la Provincia se compromete a invertir la totalidad de los fondos referidos anteriormente, en financiar la "Adquisición de alimentos" a efectos de complementar la atención de las necesidades Alimentarias y Nutricionales de nueve mil novecientos (9.900) beneficiarios, Equipamiento de Centros de cuidado infantil, Comedores Infantiles, Comedores Escolares, Jardines maternales, Hogares de ancianos y/u Hogares diurnos y Ejecución de acciones para la producción alimentaria y actividades de supervisión y monitoreo, de acuerdo al período de entrega y montos que se detalla en el ANEXO I que forma parte integrante del presente;

PORELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- RATIFICASE en todas sus partes el Convenio de Ejecución celebrado entre la *Secretaría de Políticas Sociales y Desarrollo Humano del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación*, representada por su Secretario, Licenciado Daniel Fernando ARROYO por una parte, y por la otra el *Ministerio de Asuntos Sociales de la Provincia de Santa Cruz*, representado por su titular señora Nélida Leonor ALVAREZ, el cual tiene por objeto garantizar la Seguridad Alimentaria de Personas en condición de vulnerabilidad social, en los términos del Plan Nacional de Seguridad Alimentaria "EL HAMBRE MAS URGENTE"; el que como ANEXO I forma parte integrante del presente y de acuerdo al expuesto en los considerandos precedentes.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de la Secretaría General de la Gobernación a cargo del Ministerio de Asuntos Sociales.-

Artículo 3°.- PASE al Ministerio de Asuntos Sociales (quien remitirá copia del presente a quien corresponda) a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Dr. ACEVEDO -Roque Alfredo Ocampo

DECRETO N° 2987

RIO GALLEGOS, 07 de Noviembre de 2005.-

V I S T O :

El Expediente MAS-N° 223.110/05, elevado por el Ministerio de Asuntos Sociales; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se gestiona ratificar los Convenios suscriptos entre la *Secretaría de Gestión y Articulación Institucional del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación*, representada por su titular Licenciada Marcela Paola VESSVSIAN por

una parte y, por la otra el *Ministerio de Asuntos Sociales de la Provincia de Santa Cruz*, representado por su titular señora Nélida Leonor ALVAREZ, los que como ANEXOS I, II, III, IV, V y VI forman parte integrante del presente;

Que los mismos se originan en el marco del Subsidio Institucional otorgado por el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación al Ministerio de Asuntos Sociales de la Provincia de Santa Cruz, destinados a financiar la compra de diversos elementos necesarios para el normal funcionamiento de instituciones y/u organizaciones sociales pertenecientes a varias localidades de la Provincia, tal como se detallan en los ANEXOS citados;

PORELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- RATIFICANSE en todas sus partes los Convenios, suscripto entre la *Secretaría de Gestión y Articulación Institucional del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación*, representada por su titular, Licenciada Marcela Paola VESSVSIAN, por una parte y por la otra el Ministerio de Asuntos Sociales, representado por su titular, señora Nélida Leonor ALVAREZ el que como ANEXOS I, II, III, IV, V y VI, forman parte integrante del presente.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de la Secretaría General de la Gobernación a cargo del Ministerio de Asuntos Sociales.-

Artículo 3°.- PASE al Ministerio de Asuntos Sociales (quien remitirá copia del presente a la Secretaría de Gestión y Articulación Institucional del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación) a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Dr. ACEVEDO -Roque Alfredo Ocampo

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 2956

RIO GALLEGOS, 02 de Noviembre de 2005.-
Expediente JP-N° 773.564/05.-

CONCEDASE Licencia Extraordinaria por el término de tres (3) meses con goce íntegro de haberes, previsto en el Artículo 36° del Decreto N° 446/73 del Reglamento Régimen de Licencias Policiales, como medida de excepción al Sargento Primero de Policía, (BF) María del Carmen LOSARDO (D.N.I. N° 14.260.283).-

DECRETO N° 2957

RIO GALLEGOS, 02 de Noviembre de 2005.-
Expediente MSGG-N° 306.788/05.-

ACEPTASE a partir del día 1° de Noviembre del año 2005, la renuncia a la Administración Pública Provincial, presentada por el agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 10, al señor Omar Félix BORDINO (Clase 1962 - D.N.I. N° 14.969.518), con situación de revista en el ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - ITEM: Administración.-

DECRETO N° 2958

RIO GALLEGOS, 02 de Noviembre de 2005.-
Expediente CPS-N° 235.029/93.-

DEJASE ESTABLECIDO que los servicios certificados y presentados por el ex agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Producción - Categoría "9", don Luis PEREYRA, (Clase 1955 - D.N.I. N° 11.754.308) han sido desde el día 21 de Septiembre de 1981 al 30 de Septiembre de 1985 como Ayudante Maquinista - Categoría "4"- Gerencia de Energía Eléctrica Distrito Puerto Santa Cruz, desde el 1° de Octubre de 1985 al 31 de Agosto de 1989 como Ayudante Maquinista - Categoría "5"- Gerencia de Energía Eléctrica - Distrito Puerto Santa Cruz, desde el 1° de

Septiembre de 1989 al 31 de Enero de 1990 como Ayudante Maquinista Categoría "6" - Gerencia de Energía Eléctrica - Distrito Puerto Santa Cruz, desde el día 1° de Febrero de 1990 y hasta el día 13 de Noviembre de 1990 como Maquinista Tablerista Diesel Categoría "9" - Gerencia de Energía Eléctrica - Distrito Tres Lagos; todos desempeñados en dependencias de Servicios Públicos Sociedad del Estado, los que deberán ser considerados como tareas riesgosas, insalubres o determinantes de vejez o agotamiento prematuro conforme a lo establecido en el Artículo 90° - Inciso "N" de la Ley N° 2060, modificatoria de la Ley N° 1782.-

DECRETO N° 2959

RIO GALLEGOS, 02 de Noviembre de 2005.-
Expediente MEOP-N° 400.492/05.-

RECONOCER Y APROPIAR al presente Ejercicio Financiero, la liquidación del pago del Adicional por Antigüedad adeudado al agente Contratado - Categoría 19, dependiente de la Subsecretaría de Recursos Tributarios, señor Carlos Alberto PERALTA (Clase 1966 - D.N.I. N° 17.734.351), por el período comprendido entre el día 1° de Octubre de 2002 y hasta el 31 de Diciembre de 2004.-

ABONAR al señor Carlos Alberto PERALTA (Clase 1966 - D.N.I. N° 17.734.351) la suma de PESOS UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 1.354,55).-

DECRETO N° 2961

RIO GALLEGOS, 02 de Noviembre de 2005.-
Expediente MG-N° 579.364/05.-

DECLARASE DE INTERES CULTURAL PROVINCIAL el Periódico "Escolar 1,2,3...LAGOS", editado por la docente Mariade Los Angeles TOMMASI con alumnos de 3° y 4° Año de la E.G.B. N° 16 de la Comisión de Fomento de Tres Lagos de la Provincia de Santa Cruz.-

DEJASE ESTABLECIDO que la edición del citado periódico no significará erogación alguna al Estado Provincial.-

DECRETO N° 2962

RIO GALLEGOS, 02 de Noviembre de 2005.-
Expediente MG-N° 579.341/05.-

RESCINDIR a partir del día 1° de Octubre de 2005, el Contrato de Locación de Servicios, suscripto oportunamente entre el Ministerio de Gobierno y el señor Alejandro Segundo HERNANDEZ GONZALEZ (Clase 1960 - D.N.I. N° 18.682.738) por el período comprendido entre el día 1° de Enero y hasta el día 31 de Diciembre del año 2005, el que fuera autorizado por Decreto N° 3893/04.-

DECRETO N° 2963

RIO GALLEGOS, 02 de Noviembre de 2005.-
Expediente MEOP-N° 405.249/05.-

DECLARASE DE INTERES PROVINCIAL el evento "MINES & TECH 2005", organizado por la Revista Panorama Minero entre los días 15 al 17 de Noviembre de 2005, en la ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

DECRETO N° 2966

RIO GALLEGOS, 03 de Noviembre de 2005.-
Expediente GOB-N° 107.893/05.-

DECLARASE DE INTERES PROVINCIAL, la realización de la "XXV PEREGRINACION A NUESTRA SEÑORA DE GUERAIKE" a realizarse en el mes de Diciembre en nuestra ciudad Capital.-

OTORGASE, un Aporte No Reintegrable con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión, por la suma de PESOS DOS MIL (\$ 2.000.-) a favor de la Comisión Diocesana Peregrinación a Nuestra Señora de Güer Aike, en la persona de su Presidente, Padre Humberto RAMIREZ, destinado a solventar los gastos que les demandará la provisión de determinados servicios esenciales en pos del bienestar de quienes transitan esperanzados y agradecidos el camino hacia este acto de

Fé.-

EL GASTO que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo anterior, será atendido con cargo al ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación – ITEM: Ministerio – OBJETO DEL GASTO: 5.05.05.00, del Presupuesto 2005.-

Por Tesorería General de la Provincia previa intervención de la Contaduría General y la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, **ABONESE** a la Comisión Diocesana Peregrinación a Nuestra Señora de Güer Aike en la persona de su Presidente, Padre Humberto **RAMIREZ**, la suma de **PESOS DOS MIL (\$2.000.-)**, con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión.-

DECRETO N° 2967

RIO GALLEGOS, 03 de Noviembre de 2005.-
Expediente MG-N° 578.360/05.-

LIMITASE a partir del día 1° de Noviembre del año 2005, la designación en el cargo de Directora de Organización y Sistemas dependiente de la Dirección Provincial de Registros Públicos del Ministerio de Gobierno, a favor de la señora Patricia Adriana **BARBERIA** (D.N.I. N° 12.777.543) quien fuera designada mediante Decreto N° 2602/02 y confirmada por Decreto N° 162/03, en los términos del Artículo 5° de la Ley N° 1831.-

DESIGNASE a partir del día 1° de Noviembre de 2005, en el cargo de Directora de Embargos y Anotaciones dependiente de la Dirección Provincial de Registros Públicos, a la señora Patricia Adriana **BARBERIA** (D.N.I. N° 12.777.543) conforme lo estipula el Artículo 5° de la Ley N° 1831.-

DEJASE ESTABLECIDO que la agente designada en el Artículo anterior, retendrá su situación de revista escalafonaria en el ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas – ITEM: Recursos Tributarios, mientras duren en el desempeño del cargo conferido.-

DECRETO N° 2968

RIO GALLEGOS, 03 de Noviembre de 2005.-
Expediente GOB-N° 108.003/05.-

DESIGNASE a partir del día de la fecha, al doctor Horacio Ariel **QUINTEROS** (Clase 1976 – D.N.I. N° 24.403.008) en el cargo de Agente Fiscal ante el Juzgado de Primera Instancia N° Uno en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Instrucción con asiento en la localidad de Puerto Deseado.-

DECRETO N° 2969

RIO GALLEGOS, 03 de Noviembre de 2005.-
Expediente MG-N° 577.508/05.-

AUTORIZASE al Ministerio de Gobierno a suscribir Contrato de Locación de Servicios, con el señor Raúl de la **TORRE** (Clase 1950 – D.N.I. N° M 5.404.682), quien cumplirá funciones en el ámbito de la Subsecretaría de Recreación y Deportes del Ministerio de Gobierno, entre las fechas 1° de Agosto y hasta el día 31 de Diciembre del año 2005, percibiendo una remuneración mensual equivalente a una (1) Categoría 10, del Escalafón para el Personal de la Administración Pública Provincial.-

AFFECTASE el gasto que demande el cumplimiento del presente, cuyo monto asciende a la suma de **PESOS CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA CON CUATRO CENTAVOS (\$ 5.330,04)** con cargo al ANEXO: Ministerio de Gobierno – ITEM: Deportes, Recreación, Asociaciones y Entidades – CARACTER: Administración Central – FINALIDAD: Bienestar Social – FUNCION: Deportes y Recreación – SECCION: Erogaciones Corrientes – SECTOR: Operación – PARTIDA PRINCIPAL: Personal – PARTIDA PARCIAL: Personal Temporario/Complementos, del Ejercicio 2005.-

DECRETO N° 2970

RIO GALLEGOS, 03 de Noviembre de 2005.-
Expedientes CPE-Nros. 617.481/05 y 617.483/05.-

RATIFICANSE las Resoluciones Nros. 1746/05 y 1747/05, emanadas de la Presidencia del Consejo Provincial de Educación, por las cuales se aprueba el reconocimiento de servicio por el período comprendido

entre el día 1° de Marzo del año 2003 y el 29 de Febrero de 2004, en concepto de tres (3) horas cátedra a favor del docente Esteban Alfredo **ABAN** (D.N.I. N° 20.549.273) y por una (1) hora cátedra a la docente Ana María **AVILA** (D.N.I. N° 21.921.239), ambos de la Escuela de Educación General Básica N° 32, de la localidad de 28 de Noviembre.-

RECONOCERSE y **APROPIARSE** al Ejercicio vigente, la suma total de **PESOS DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$ 2.734,28)** en concepto de gastos originados en ejercicio vencido.-

DECRETO N° 2971

RIO GALLEGOS, 03 de Noviembre de 2005.-
Expediente CPS-N° 257.593/05.-

DEJASE ESTABLECIDO que los servicios certificados y prestados por el agente de Planta Permanente – Agrupamiento: Producción – Clase “XI”, don Néstor Eduardo **PERALTA** (Clase 1959 – D.N.I. N° 13.109.675) han sido desde el día 22 de Noviembre de 1985 al 17 de Octubre de 1988 como Ayudante Tareas Generales – Categoría “7” – Captación de Agua Meseta Espinosa – Gerencia de Saneamiento, desde el día 18 de Octubre de 1988 y hasta el día 17 de Septiembre de 1992 como Montador Oficial 1ª - Clase “XI” - Gerencia de Saneamiento, todos desempeñados en la localidad de Caleta Olivia, en dependencias de Servicios Públicos Sociedad del Estado, los que deberán ser considerados como tareas riesgosas, insalubres o determinantes de vejez o agotamiento prematuro conforme a lo establecido en el Artículo 90° - Inciso “Q” de la Ley N° 2060, modificatoria de la Ley N° 1782.-

DECRETO N° 2972

RIO GALLEGOS, 03 de Noviembre de 2005.-
Expediente MG-N° 578.600/05.-

LIMITASE a partir del día 9 de Agosto del año 2005, en el cargo de Jefe de Departamento Conflictos Individuales y Colectivos dependiente de la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social del Ministerio de Gobierno, a favor del señor Paulino Segundo **VERA** (Clase 1949 - D.N.I. N° 5.404.079) quien fuera designado mediante Decreto N° 022/96 y confirmado por Decreto N° 223/99, en los términos del Artículo 4° de la Ley N° 1831.-

DESIGNASE a partir del día 9 de Agosto de 2005, en el cargo de Director de Empleo dependiente de la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social, a favor del señor Paulino Segundo **VERA** (Clase 1949 – D.N.I. N° 5.404.079) conforme lo estipula el Artículo 5° de la Ley N° 1831.-

DECRETO N° 2973

RIO GALLEGOS, 03 de Noviembre de 2005.-
Expediente JP-N° 773.607/05.-

RECONOCER y **APROPIAR**, al presente Ejercicio Financiero el gasto que asciende a la suma de **PESOS UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON UN CENTAVO (\$ 1.688,01)**, correspondiente a la Factura CN° 0000-00011070, presentada al cobro por el Hospital Regional de Río Gallegos en concepto de atención médica hospitalaria brindada al Oficial Ayudante Dalila **LOPEZ MORENO**, durante el año 2003.-

DECRETO N° 2974

RIO GALLEGOS, 03 de Noviembre de 2005.-
Expedientes CPS-Nros. 252.184/03, 252.185/03 y 256.744/05.-

DEJASE ESTABLECIDO que los servicios certificados y prestados por el agente de Planta Permanente – Agrupamiento: Producción – Clase “XIII”, don Julio Alberto **MAIDANA** (Clase 1946 - L.E. N° 7.366.650) han sido desde el día 21 de Octubre de 1985 al 17 de Octubre de 1988 como Capataz Tareas Generales – Categoría “10” – Captación de Agua – Meseta Espinosa – Gerencia de Saneamiento y desde el 18 de Octubre de 1988 y hasta el día de la fecha como Capataz de 3ra, Clase “XIII” - Instalaciones Externas – Gerencia de Saneamiento, todos desempeñados en la localidad de Caleta Olivia, en dependencias de Servicios Públicos

Sociedad del Estado, los cuales deberán ser considerados como tareas riesgosas, insalubres o determinantes de vejez o agotamiento prematuro, de conformidad a lo establecido expresamente en el Artículo 90° - Inciso “Q” de la Ley N° 2060 modificatoria de la Ley N° 1872.-

DECRETO N° 2975

RIO GALLEGOS, 03 de Noviembre de 2005.-
Expediente GOB-N° 107.835/05.-

APROBAR el gasto que asciende a la suma de **PESOS DOSCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS CON SIETE CENTAVOS (\$ 205.946,07)**, a favor del señor Eddie **QUESADA**, en concepto de actualización del monto de capital de condena, en virtud de la sentencia dictada en autos: “**QUESADA EDDIE C/PROVINCIA DE SANTA CRUZ S/DAÑOS Y PERJUICIOS**” Expte. N° 19.761/01, tramitados por ante el Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Familia y Minería con asiento en la localidad de Caleta Olivia.-

DECRETO N° 2976

RIO GALLEGOS, 03 de Noviembre de 2005.-
Expediente MG-N° 578.984/05.-

DESIGNASE a partir del día 1° de Septiembre del año 2005, en el cargo de Asesora Letrada - Nivel Dirección-, dependiente de la Subsecretaría de la Mujer del Ministerio de Gobierno, a la doctora Ana Esther **MARTIN** (D.N.I. N° 10.902.905) conforme lo estipula el Artículo 5° de la Ley N° 1831.-

DECRETO N° 2977

RIO GALLEGOS, 03 de Noviembre de 2005.-
Expediente MSGG-N° 306.795/05.-

AUTORIZASE al Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación a suscribir Contrato de Locación de Servicios con el señor Héctor Omar **SILVA** (Clase 1979 - D.N.I. N° 27.553.144) por el período comprendido entre el día 1° de Octubre y hasta el 31 de Diciembre del año 2005, para cumplir funciones en la Casa de la Provincia de Santa Cruz dependiente del referido Organismo, quien percibirá una remuneración mensual equivalente a una (1) Categoría 10 por la suma de **PESOS OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 883,96)** más los Adicionales y asignaciones familiares que pudieran corresponder, resultando igualmente acreedor a todos los ajustes que se establezcan a favor de los agentes de la Administración Pública Provincial.-

DEJASE ESTABLECIDO que el gasto que demande el cumplimiento del presente que asciende a la suma de **PESOS DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 2.948,47)** será afectado con cargo al ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - ITEM: Ministerio - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Administración General - FUNCION: Administración General Sin Discriminar - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Personal - PARTIDA PARCIAL: **Personal Temporario**, por la suma de **PESOS UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 1.748,47)** **Complemento**, por la suma de **PESOS UN MIL DOSCIENTOS (\$ 1.200.-)**, del Presupuesto 2005.-

DECRETO N° 2978

RIO GALLEGOS, 03 de Noviembre de 2005.-
Expediente MSGG-N° 306.712/05.-

INCLUYASE en los alcances del **ANEXO I** del Decreto N° 3894 de fecha 23 de Diciembre de 2004, al señor Horacio Eduardo **BORDON** (Clase 1954 - D.N.I. N° 16.712.023), para cumplir funciones en la Municipalidad de Pico Truncado, con situación de revista en el ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - ITEM: Ministerio.-

RESCINDASE a partir del día 13 de Septiembre de 2005, el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación y el señor Horacio Eduardo **BORDON** (Clase 1964 - D.N.I. N° 16.712.023) con situación de

revista en el ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - ITEM: Ministerio, con prestación de servicios en la Municipalidad de Pico Truncado, el que fuera autorizado por Decreto N° 3894/04.-

DECRETO N° 2979

RIO GALLEGOS, 03 de Noviembre de 2005.-
Expediente MG-N° 577.628/05.-

AUTORIZASE al Ministerio de Gobierno a suscribir Contrato de Locación de Servicios con la señora Jimena Ruth Agustina **AGÜERO AVENDAÑO** (D.N.I. N° 92.513.955), quien cumplirá funciones en el ámbito de la Subsecretaría de Cultura del Ministerio de Gobierno, entre las fechas 1° de Noviembre y hasta el día 31 de Diciembre del año 2005, percibiendo una remuneración mensual equivalente a una (1) Categoría 10, del Escalafón para el Personal de la Administración Pública Provincial, más los adicionales que por Ley le pudieran corresponder.-

DECRETO N° 2981

RIO GALLEGOS, 04 de Noviembre de 2005.-
Expediente MAS-N° 223.050/05.-

ACEPTASE, a partir del día 1° de Noviembre del año 2005, la renuncia a la Administración Pública Provincial, interpuesta por el agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Sistema de Computación de Datos (SCD) - Categoría 21, don Roberto Oscar **RAMIREZ** (Clase 1945 - D.N.I. N° 7.762.687), con prestación de servicios en el Hospital Regional de Río Gallegos, dependiente del ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Salud Pública, a efectos de acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria.-

DECRETO N° 2982

RIO GALLEGOS, 04 de Noviembre de 2005.-

ENCOMIENDASE, a partir del día 4 de Noviembre de 2005, la atención del Despacho del Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Cruz al señor Vicegobernador, don Carlos Alberto **SANCHO**.-

DECRETO N° 2983

RIO GALLEGOS, 07 de Noviembre de 2005.-

REASUMIR por el suscripto, a partir del día 6 de Noviembre de 2005, la atención del Despacho del Poder Ejecutivo de la Provincia.-

El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.-

DECRETO N° 2984

RIO GALLEGOS, 07 de Noviembre de 2005.-
Expediente MAS-N° 219.439/05.-

AUTORIZASE al Ministerio de Asuntos Sociales, para que por intermedio de la Subsecretaría de Salud Pública se suscriba Contrato de Locación de Servicios con la señora Vanesa Lorena **MANSILLA** (D.N.I. N° 26.517.069), para desempeñarse como Enfermera en el Hospital Zonal de Caleta Olivia, entre las fechas 1° de Agosto y hasta el día 31 de Diciembre de 2005, en base a Categoría 16, Agrupamiento: "D" - Grado: I - Régimen Horario: 35 Horas Semanales, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 1795 - CARRERA PROFESIONAL SANITARIA, y en los términos del Decreto N° 2996/03 - Reglamentario del Régimen de Contrataciones de Personal para la Administración Pública Provincial.-

AFFECTASE el gasto que demande el cumplimiento del presente y cuyo monto total asciende a la suma de PESOS DOCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$ 12.290,27), con cargo al ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Salud Pública - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Salud - FUNCION: Atención Médica - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Personal - PARTIDAS PARCIALES: Personal Temporal, la suma de PESOS DIEZ MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$ 10.290,27) y Complementos, la suma de PESOS DOS MIL (\$ 2.000.-), del Presupuesto 2005.-

FACULTASE al Ministerio de Asuntos Sociales

para adecuar la contratación conforme a la prestación efectiva de los servicios.-

DECRETO N° 2985

RIO GALLEGOS, 07 de Noviembre de 2005.-
Expediente MAS-N° 222.472/05.-

RECONOCER EY ABONAR los servicios efectivamente prestados por el señor Diego Eduardo **RINALDI** (Clase 1958 - D.N.I. N° 12.810.397) en base a una (1) Categoría 23 - Agrupamiento: "A" - Grado: V - Régimen Horario: 44 Horas Semanales, y a la señora Sandra Maricel **ARRUA** (D.N.I. N° 25.468.365) en base a una (1) Categoría 19 - Agrupamiento: "A" - Grado: I - Régimen Horario: 44 Horas Semanales, quienes se desempeñaron como Médicos, por el período comprendido entre las fechas 6 al 31 de Julio del año 2005, ambos en el Hospital Regional de Río Gallegos, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 1795 - CARRERA PROFESIONAL SANITARIA y en los términos previstos en el Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones de Personal para la Administración Pública Provincial.-

EL GASTO que demande el cumplimiento del presente y cuyo monto asciende a la suma de PESOS CUATRO MIL TREINTA Y TRES CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 4.033,62) y PESOS TRECE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON TRECE CENTAVOS (\$ 3.655,13) será afectado con cargo al ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Salud Pública - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Salud - FUNCION: Atención Médica - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Personal - PARTIDAS PARCIALES: Personal Temporal, la suma de PESOS TRES MIL SETECIENTOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$ 3.700,29) y PESOS TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO CON TRECE CENTAVOS (\$ 3.335,13) y Complementos la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y TRES CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$ 333,33) y PESOS TRESCIENTOS VEINTE (\$ 320.-), del Presupuesto 2005.-

DECRETO N° 2988

RIO GALLEGOS, 07 de Noviembre de 2005.-
Expediente MAS-N° 217.420/04.-

RECONOCER, APROPIAR al presente Ejercicio Financiero la suma de PESOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS CON DIECISEIS CENTAVOS (\$ 4.466,16) y **ABONAR** la suma de PESOS TRES MIL TRESCIENTOS DIECISUCHO (\$ 3.318.-) a la ex agente Graciela Esther **GUTIERREZ** (D.N.I. N° 17.356.232), en concepto de pago de Liquidación Final correspondiente a cuarenta y cinco (45) días de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2004, treinta (30) días haberes mes de Diciembre del año 2004 y Parte Proporcional del Sueldo Anual Complementario del mismo año inclusive, en virtud de que la citada agente fue exonerada a partir del día 30 de Diciembre del año 2004, mediante Decreto N° 463/05.-

DECRETO N° 2989

RIO GALLEGOS, 07 de Noviembre de 2005.-
Expediente MEOP-N° 404.684/05.-

RECONOCER Y ABONAR los servicios efectivamente prestados por la señora Ivana Natalia **YGOR** (D.N.I. N° 28.787.867), quien se desempeñó en la Delegación Rentas de Comandante Luis Piedrabuena, dependiente de la Subsecretaría de Recursos Tributarios, por los conceptos que seguidamente se detallan en el período comprendido entre el día 1° de Junio y el 31 de Agosto de 2005, en base a una Categoría 10:

MES DE JUNIO/2005 \$ 901,32.-
MES DE JULIO/2005 \$ 901,32.-
MES DE AGOSTO/2005 \$ 901,32.-
SAC. 2DA. CUOTA/2005 \$ 95,33.-

DEJAR ESTABLECIDO que el gasto que demande la implementación del presente y que asciende a la suma de PESOS TRES MIL VEINTIUNO CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 3.021,84), será atendido con cargo al ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Recursos Tributarios - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Administración General - FUNCION: Administración General Sin Discriminar - SECCION:

Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Personal - PARTIDAS PARCIALES: Personal Transitorio (\$ 1.821,84) y Complementos (\$ 1.200.-), del Ejercicio 2005.-

DECRETO N° 2990

RIO GALLEGOS, 07 de Noviembre de 2005.-
Expediente MAS-N° 220.789/05.-

AUTORIZASE al Ministerio de Asuntos Sociales, para que por intermedio de la Subsecretaría de Salud Pública se suscriba Contrato de Locación de Servicios con el señor Fernando Fabio **MONZON** (Clase 1965 - D.N.I. N° 17.497.806), para desempeñarse como Médico en el Hospital Zonal de Caleta Olivia, entre las fechas 1° de Agosto y hasta el día 31 de Diciembre de 2005, en base a Categoría 21 - Agrupamiento: "A" - Grado: III - Régimen Horario: 44 Horas Semanales, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 1795 - CARRERA PROFESIONAL SANITARIA, y en los términos del Decreto N° 2996/03 - Reglamentario del Régimen de Contrataciones de Personal para la Administración Pública Provincial.-

AFFECTASE el gasto que demande el cumplimiento del presente y cuyo monto total asciende a la suma de PESOS VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES CON UN CENTAVO (\$ 23.833,01), con cargo al ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Salud Pública - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Salud - FUNCION: Atención Médica - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Personal - PARTIDAS PARCIALES: Personal Temporal, la suma de PESOS VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES CON UN CENTAVO (\$ 21.833,01) y Complementos, la suma de PESOS DOS MIL (\$ 2.000.-), del Presupuesto 2005.-

FACULTASE al Ministerio de Asuntos Sociales para adecuar la contratación conforme a la prestación efectiva de los servicios.-

DECRETO N° 2991

RIO GALLEGOS, 07 de Noviembre de 2005.-
Expediente MAS-N° 220.574/05.-

AUTORIZASE al Ministerio de Asuntos Sociales para que por intermedio de la Subsecretaría de Salud Pública se suscriba Contrato de Locación de Servicios con la señora Silvia Gabriela **LOPEZSELLIEZ** (D.N.I. N° 16.639.733), para desempeñarse como Médica en el Hospital Distrital de Río Turbio, entre las fechas 1° de Agosto y hasta el 31 de Diciembre del año 2005, en base a una (1) Categoría 23 - Agrupamiento: "A" - Grado: V - Régimen Horario: 44 Horas Semanales, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 1795 - CARRERA PROFESIONAL SANITARIA y en los términos del Decreto N° 2996/03, Reglamentario del Régimen de Contrataciones de Personal para la Administración Pública Provincial.-

AFFECTASE el gasto que demande el cumplimiento del presente y cuyo monto total asciende a la suma de PESOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO CON SETENTA Y SEISCENTAVOS (\$ 25.585,76) será afectado con cargo al ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Salud Pública - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Salud - FUNCION: Atención Médica - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Personal - PARTIDAS PARCIALES: Personal Temporal, la suma de PESOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 23.585,76) y Complementos la suma de PESOS DOS MIL (\$ 2.000.-), del Ejercicio 2005.-

FACULTASE al Ministerio de Asuntos Sociales para adecuar la contratación, conforme a la prestación efectiva de los servicios.-

DECRETO N° 2992

RIO GALLEGOS, 07 de Noviembre de 2005.-
Expediente MAS-N° 221.005/05.-

AUTORIZASE al Ministerio de Asuntos Sociales, para que por intermedio de la Subsecretaría de Salud Pública se suscriba Contrato de Locación de Servicios con la señora María Eliana **OYARZO LA TORRE** (D.N.I. N° 18.712.103), para desempeñarse como Enfermera en el Hospital Distrital de Gobernador Gregores, entre las fechas 1° de Agosto y hasta el día 31 de

Diciembre de 2005, en base a Categoría 16 – Agrupamiento: "D" - Grado: I - Régimen Horario: 35 Horas Semanales, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 1795 – CARRERA PROFESIONAL SANITARIA, y en los términos del Decreto N° 2996/03 – Reglamentario del Régimen de Contrataciones de Personal para la Administración Pública Provincial.-

AFECTASE el gasto que demande el cumplimiento de presente y cuyo monto total asciende a la suma de PESOS DOCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 12.992,59), con cargo al ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales – ITEM: Salud Pública – CARACTER: Administración Central – FINALIDAD: Salud – FUNCION: Atención Médica – SECCION: Erogaciones Corrientes – SECTOR: Operación – PARTIDA PRINCIPAL: Personal – PARTIDAS PARCIALES: Personal Temporal, la suma de PESOS DIEZ MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 10.992,59) y Complementos, la suma de PESOS DOS MIL (\$ 2.000.-), del Presupuesto 2005.-

FACULTASE al Ministerio de Asuntos Sociales para adecuar la contratación conforme a la prestación efectiva de los servicios.-

DECRETO N° 2993

RIO GALLEGOS, 07 de Noviembre de 2005.-
Expediente MAS-N° 218.878/05.-

AUTORIZASE al Ministerio de Asuntos Sociales para que por intermedio de la Subsecretaría de Salud Pública se suscriba Contrato de Locación de Servicios con la señora Silvia Elena **CARRIZO** (D.N.I. N° 17.467.452), para desempeñarse como Enfermera en el Hospital Seccional de Los Antiguos, entre las fechas 1° de Septiembre y hasta el 31 de Diciembre del año 2005, en base a una (1) Categoría 18 - Agrupamiento: "B" - Grado: I - Régimen Horario: 35 Horas Semanales, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 1795 - CARRERA PROFESIONAL SANITARIA y en los términos del Decreto N° 2996/03, Reglamentario del Régimen de Contrataciones de Personal para la Administración Pública Provincial.-

AFECTASE el gasto que demande el cumplimiento del presente y cuyo monto total asciende a la suma de PESOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UNO CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$ 10.861,81) será afectado con cargo al ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Salud Pública - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Salud - FUNCION: Atención Médica - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Personal - PARTIDAS PARCIALES: Personal Temporal, la suma de PESOS NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UNO CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$ 9.261,81) y Complementos la suma de PESOS UN MIL SEISCIENTOS (\$ 1.600.-), del Ejercicio 2005.-

FACULTASE al Ministerio de Asuntos Sociales para adecuar la contratación, conforme a la prestación efectiva de los servicios.-

DECRETO N° 2994

RIO GALLEGOS, 07 de Noviembre de 2005.-
Expediente MAS-N° 220.439/05.-

AUTORIZASE al Ministerio de Asuntos Sociales para que por intermedio de la Subsecretaría de Salud Pública se suscriba Contrato de Locación de Servicios con el señor Alexis Gianfranco **CARRIZO** (Clase 1979 - D.N.I. N° 27.377.147), para desempeñarse como Instrumentista Quirúrgico en el Hospital Regional de Río Gallegos entre las fechas 1° de Julio y hasta el 31 de Diciembre del año 2005, en base a una (1) Categoría 14 - Agrupamiento: Enfermería y Otras Ramas Auxiliares de la Medicina - Régimen Horario: 40 Horas Semanales - Ley N° 1200 y en los términos del Decreto N° 2996/03, Reglamentario del Régimen de Contrataciones de Personal para la Administración Pública Provincial.-

AFECTASE el gasto que demande el cumplimiento del presente y cuyo monto total asciende a la suma de PESOS DOCE MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$ 12.419,19) será afectado con cargo al ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Salud Pública - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Salud - FUNCION: Atención Médica - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Personal - PARTIDAS PARCIALES: Personal

Temporario, la suma de PESOS DIEZ MIL DIECINUEVE CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$ 10.019,19) y Complementos la suma de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS (\$ 2.400.-), del Ejercicio 2005.-

FACULTASE al Ministerio de Asuntos Sociales para adecuar la contratación, conforme a la prestación efectiva de los servicios.-

DECRETO N° 2995

RIO GALLEGOS, 07 de Noviembre de 2005.-
Expediente MAS-N° 220.237/05.-

AUTORIZASE al Ministerio de Asuntos Sociales, para que por intermedio de la Subsecretaría de Salud Pública se suscriba Contrato de Locación de Servicios con el señor Santiago Miguel **ROSSLER** (Clase 1980 - D.N.I. N° 27.979.358), para desempeñarse como Enfermero en el Hospital Distrital de Puerto San Julián, entre las fechas 1° de Julio y hasta el día 31 de Diciembre de 2005, en base a Categoría 16 - Agrupamiento: "D" - Grado: I - Régimen Horario: 35 Horas Semanales, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 1795 - CARRERA PROFESIONAL SANITARIA, y en los términos del Decreto N° 2996/03 - Reglamentario del Régimen de Contrataciones de Personal para la Administración Pública Provincial.-

AFECTASE el gasto que demande el cumplimiento del presente y cuyo monto total asciende a la suma de PESOS QUINCE MIL TRESCIENTOS DIEZ CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$ 15.310,18), con cargo al ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Salud Pública - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Salud - FUNCION: Atención Médica - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Personal - PARTIDAS PARCIALES: Personal Temporal, la suma de PESOS DOCE MIL NOVECIENTOS DIEZ CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$ 12.910,18) y Complementos, la suma de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS (\$ 2.400.-), del Presupuesto 2005.-

FACULTASE al Ministerio de Asuntos Sociales para adecuar la contratación conforme a la prestación efectiva de los servicios.-

DECRETO N° 2996

RIO GALLEGOS, 07 de Noviembre de 2005.-
Expediente MAS-N° 220.119/05.-

AUTORIZASE al Ministerio de Asuntos Sociales para que por intermedio de la Subsecretaría de Salud Pública se suscriba Contrato de Locación de Servicios con la señora Ivana Marlene **IBÁÑEZ** (D.N.I. N° 28.323.695), para desempeñarse como Técnica Superior en Instrumentación Quirúrgica, en el Hospital Seccional de Pico Truncado entre las fechas 1° de Julio y hasta el 31 de Diciembre del año 2005, en base a una (1) Categoría 14 - Agrupamiento: Enfermería y Otras Ramas Auxiliares de la Medicina - Régimen Horario: 40 Horas Semanales - Ley N° 1200 y en los términos del Decreto N° 2996/03, Reglamentario del Régimen de Contrataciones de Personal para la Administración Pública Provincial.-

AFECTASE el gasto que demande el cumplimiento del presente y cuyo monto total asciende a la suma de PESOS DOCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$ 12.366,27) será afectado con cargo al ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Salud Pública - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Salud - FUNCION: Atención Médica - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Personal - PARTIDAS PARCIALES: Personal Temporal, la suma de PESOS NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$ 9.966,27) y Complementos, la suma de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS (\$ 2.400.-), del Ejercicio 2005.-

FACULTASE al Ministerio de Asuntos Sociales para adecuar la contratación, conforme a la prestación efectiva de los servicios.-

DECRETO N° 2997

RIO GALLEGOS, 07 de Noviembre de 2005.-
Expediente MAS-N° 220.118/05.-

AUTORIZASE al Ministerio de Asuntos Sociales, para que por intermedio de la Subsecretaría de Salud Pública se suscriba Contrato de Locación de Servicios

con la señora Genoveva Haydeé **GONZALEZ** (D.N.I. N° 27.436.948), para desempeñarse como Enfermera en el Hospital Seccional de Las Heras, entre las fechas 1° de Julio y hasta el día 31 de Diciembre de 2005, en base a Categoría 16 - Agrupamiento: "D" - Grado: I - Régimen Horario: 35 Horas Semanales, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 1795 - CARRERA PROFESIONAL SANITARIA, y en los términos del Decreto N° 2996/03 - Reglamentario del Régimen de Contrataciones de Personal para la Administración Pública Provincial.-

AFECTASE el gasto que demande el cumplimiento del presente y cuyo monto total asciende a la suma de PESOS QUINCE MIL TRESCIENTOS DIEZ CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$ 15.310,18), con cargo al ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Salud Pública - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Salud - FUNCION: Atención Médica - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Personal - PARTIDAS PARCIALES: Personal Temporal, la suma de PESOS DOCE MIL NOVECIENTOS DIEZ CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$ 12.910,18) y Complementos, la suma de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS (\$ 2.400.-), del Presupuesto 2005.-

FACULTASE al Ministerio de Asuntos Sociales para adecuar la contratación conforme a la prestación efectiva de los servicios.-

DECRETO N° 2998

RIO GALLEGOS, 07 de Noviembre de 2005.-
Expediente MAS-N° 221.779/05.-

AUTORIZASE al Ministerio de Asuntos Sociales, para que por intermedio de la Subsecretaría de Salud Pública se suscriba Contrato de Locación de Servicios con la señora María Fernanda **MARTINEZ** (D.N.I. N° 28.979.736), para desempeñarse como Licenciada en Kinesiología y Fisioterapia en el Hospital Seccional de Puerto Santa Cruz, entre las fechas 1° de Octubre y hasta el día 31 de Diciembre de 2005, en base a Categoría 18 - Agrupamiento: "B" - Grado: I - Régimen Horario: 35 Horas Semanales, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 1795 - CARRERA PROFESIONAL SANITARIA, y en los términos del Decreto N° 2996/03 - Reglamentario del Régimen de Contrataciones de Personal para la Administración Pública Provincial.-

AFECTASE el gasto que demande el cumplimiento del presente y cuyo monto total asciende a la suma de PESOS OCHO MIL CUARENTA Y CUATRO CON VEINTITRES CENTAVOS (\$ 8.044,23), con cargo al ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Salud Pública - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Salud - FUNCION: Atención Médica - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Personal - PARTIDAS PARCIALES: Personal Temporal, la suma de PESOS SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON VEINTITRES CENTAVOS (\$ 6.844,23) y Complementos, la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS (\$ 1.200.-), del Presupuesto 2005.-

FACULTASE al Ministerio de Asuntos Sociales para adecuar la contratación conforme a la prestación efectiva de los servicios.-

DECRETO N° 2999

RIO GALLEGOS, 07 de Noviembre de 2005.-
Expediente MAS-N° 222.220/05.-

AUTORIZASE al Ministerio de Asuntos Sociales, para que por intermedio de la Subsecretaría de Salud Pública se suscriba Contrato de Locación de Servicios con el señor Gerardo Roberto **EXNER** (Clase 1971 - D.N.I. N° 21.848.837), para desempeñarse como Médico en el Hospital Zonal de Caleta Olivia, entre las fechas 1° de Octubre y hasta el día 31 de Diciembre de 2005, en base a Categoría 20 - Agrupamiento: "A" - Grado: II - Régimen Horario: 44 Horas Semanales, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 1795 - CARRERA PROFESIONAL SANITARIA, y en los términos del Decreto N° 2996/03 - Reglamentario del Régimen de Contrataciones de Personal para la Administración Pública Provincial.-

AFECTASE el gasto que demande el cumplimiento del presente y cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHO CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$ 14.208,29), con cargo al ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Salud Pública - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Salud - FUNCION: Atención Médica -

SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Personal - PARTIDAS PARCIALES Personal Temporario, la suma de PESOS TRECE MIL OCHO CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$ 13.008,29) y Complementos, la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS (\$ 1.200.-), del Presupuesto 2005.-

FACULTASE al Ministerio de Asuntos Sociales para adecuar la contratación conforme a la prestación efectiva de los servicios.-

DECRETO N° 3000

RIO GALLEGOS 07 de Noviembre de 2005.-
Expediente MAS-N°220.572/05.-

AUTORIZASE al Ministerio de Asuntos Sociales para que por intermedio de la Subsecretaría de Salud Pública se suscriba Contrato de Locación de Servicios con la señora Barbara Stella Maris **KLIMISCH** (D.N.I. N° 28.589.379), para desempeñarse como Licenciada en Obstetricia en el Hospital Distrital de 28 de Noviembre, entre las fechas 1° de Agosto y hasta el 31 de Diciembre del año 2005, en base a una (1) Categoría 19 - Agrupamiento: "B" - Grado: I - Régimen Horario: 35 Horas Semanales, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 1795 - CARRERA PROFESIONAL SANITARIA y en los términos del Decreto N° 2996/03, Reglamentario del Régimen de Contrataciones de Personal para la Administración Pública Provincial.-

AFFECTASE el gasto que demande el cumplimiento del presente y cuyo monto total asciende a la suma de PESOS TRECE MIL SETECIENTOS DIECISEIS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 13.716,57) será afectado con cargo al ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales- ITEM: Salud Pública - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Salud - FUNCION: Atención Médica - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Personal - PARTIDAS PARCIALES Personal Temporario, la suma de PESOS ONCE MIL SETECIENTOS DIECISEIS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 11.716,57) y Complementos la suma de PESOS DOSMIL (\$ 2.000.-), del Ejercicio 2005.-

FACULTASE al Ministerio de Asuntos Sociales para adecuar la contratación, conforme a la prestación efectiva de los servicios.-

DECRETO N° 3001

RIO GALLEGOS 07 de Noviembre de 2005.-
Expediente MAS-N°218.992/05.-

AUTORIZASE al Ministerio de Asuntos Sociales para que por intermedio de la Subsecretaría de Salud Pública se suscriba Contrato de Locación de Servicios con la señora Dominga Angela **BAIO** (D.N.I. N° 12.750.818), para desempeñarse como Auxiliar de Enfermería, en el Hospital Distrital de Puerto Deseado entre las fechas 1° de Septiembre y hasta el 31 de Diciembre del año 2005, en base a una (1) Categoría 10 - Agrupamiento: Enfermería y Otras Ramas Auxiliares de la Medicina - Régimen Horario: 40 Horas Semanales - Ley N° 1200 y en los términos del Decreto N° 2996/03, Reglamentario del Régimen de Contrataciones de Personal para la Administración Pública Provincial.-

AFFECTASE el gasto que demande el cumplimiento del presente y cuyo monto total asciende a la suma de PESOS SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTE CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 7.820,39) será afectado con cargo al ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Salud Pública - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Salud - FUNCION: Atención Médica - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Personal - PARTIDAS PARCIALES Personal Temporario, la suma de PESOS SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTE CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 6.220,39) y Complementos la suma de PESOS UN MIL SEISCIENTOS (\$ 1.600.-), del Ejercicio 2005.-

FACULTASE al Ministerio de Asuntos Sociales para adecuar la contratación, conforme a la prestación efectiva de los servicios.-

DECRETO N° 3002

RIO GALLEGOS 07 de Noviembre de 2005.-
Expediente MAS-N°220.218/05.-

AUTORIZASE al Ministerio de Asuntos Sociales para que por intermedio de la Subsecretaría de Salud Pública se suscriba Contrato de Locación de Servicios

con la señora Mariela Edith **ROCA** (D.N.I. N° 26.045.278), para desempeñarse como Enfermera Universitaria en el Hospital Seccional de Pico Truncado, entre las fechas 1° de Septiembre y hasta el 31 de Diciembre del año 2005, en base a una (1) Categoría 17 - Agrupamiento: "D" - Grado: II - Régimen Horario: 35 Horas Semanales, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 1795 - CARRERA PROFESIONAL SANITARIA y en los términos del Decreto N° 2996/03, Reglamentario del Régimen de Contrataciones de Personal para la Administración Pública Provincial.-

AFFECTASE el gasto que demande el cumplimiento del presente y cuyo monto total asciende a la suma de PESOS DIEZ MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 10.246,52) será afectado con cargo al ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales- ITEM: Salud Pública - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Salud - FUNCION: Atención Médica - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Personal - PARTIDAS PARCIALES: Personal Temporario la suma de PESOS OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 8.646,52) y Complementos la suma de PESOS UN MIL SEISCIENTOS (\$ 1.600.-), del Ejercicio 2005.-

FACULTASE al Ministerio de Asuntos Sociales para adecuar la contratación, conforme a la prestación efectiva de los servicios.-

DECRETO N° 3003

RIO GALLEGOS 07 de Noviembre de 2005.-
Expediente MAS-N°220.573/05.-

AUTORIZASE al Ministerio de Asuntos Sociales, para que por intermedio de la Subsecretaría de Salud Pública se suscriba Contrato de Locación de Servicios con la señora Patricia **MARTINELLI** (D.N.I. N° 20.717.344), para desempeñarse como Odontóloga en el Hospital Distrital de Puerto Deseado, entre las fechas 1° de Agosto y hasta el día 31 de Diciembre de 2005, en base a Categoría 20 - Agrupamiento: "B" - Grado: III - Régimen Horario: 44 Horas Semanales, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 1795 - CARRERA PROFESIONAL SANITARIA, y en los términos del Decreto N° 2996/03 - Reglamentario del Régimen de Contrataciones de Personal para la Administración Pública Provincial.-

AFFECTASE el gasto que demande el cumplimiento del presente y cuyo monto total asciende a la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL CIENTO SETENTA Y SIETE CON VEINTITRES CENTAVOS (\$ 24.177,23), con cargo al ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Salud Pública - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Salud - FUNCION: Atención Médica - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Personal - PARTIDAS PARCIALES Personal Temporario, la suma de PESOS VEINTIDOS MIL CIENTO SETENTA Y SIETE CON VEINTITRES CENTAVOS (\$ 22.177,23) y Complementos, la suma de PESOS DOSMIL (\$ 2.000.-), del Presupuesto 2005.-

FACULTASE al Ministerio de Asuntos Sociales para adecuar la contratación conforme a la prestación efectiva de los servicios.-

DECRETO N° 3004

RIO GALLEGOS 07 de Noviembre de 2005.-
Expediente MAS-N°221.104/05.-

AUTORIZASE al Ministerio de Asuntos Sociales para que por intermedio de la Subsecretaría de Salud Pública se suscriba Contrato de Locación de Servicios con la señora Rafaela **ESCUBILLA** (D.N.I. N° 24.880.975), para desempeñarse como Auxiliar de Enfermería, (Habilitación de la Unidad de Terapia Intensiva) en el Hospital Distrital de Puerto Deseado, entre las fechas 1° de Septiembre y hasta el 31 de Diciembre del año 2005, en base a una (1) Categoría 10 - Agrupamiento: Enfermería y Otras Ramas Auxiliares de la Medicina - Régimen Horario: 40 Horas Semanales - Ley N° 1200 y en los términos del Decreto N° 2996/03, Reglamentario del Régimen de Contrataciones de Personal para la Administración Pública Provincial.-

AFFECTASE el gasto que demande el cumplimiento del presente y cuyo monto total asciende a la suma de PESOS SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTE CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 7.820,45) será afectado con cargo al ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales- ITEM: Salud Pública - CARACTER:

Administración Central - FINALIDAD: Salud - FUNCION: Atención Médica - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Personal - PARTIDAS PARCIALES: Personal Temporario, la suma de PESOS SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTE CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 6.220,45) y Complementos la suma de PESOS UN MIL SEISCIENTOS (\$ 1.600.-), del Ejercicio 2005.-

FACULTASE al Ministerio de Asuntos Sociales para adecuar la contratación, conforme a la prestación efectiva de los servicios.-

DECRETO N° 3005

RIO GALLEGOS 07 de Noviembre de 2005.-
Expediente MAS-N°221.102/05.-

AUTORIZASE al Ministerio de Asuntos Sociales, para que por intermedio de la Subsecretaría de Salud Pública se suscriba Contrato de Locación de Servicios con la señora Silvia Alejandra **PALAVECINO** (D.N.I. N° 29.881.348), para desempeñarse como Enfermera en el Hospital Distrital de Puerto Deseado, entre las fechas 1° de Septiembre y hasta el día 31 de Diciembre de 2005, en base a Categoría 16 - Agrupamiento: "D" - Grado: I - Régimen Horario: 35 Horas Semanales, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 1795 - CARRERA PROFESIONAL SANITARIA, y en los términos del Decreto N° 2996/03, Reglamentario del Régimen de Contrataciones de Personal para la Administración Pública Provincial.-

AFFECTASE el gasto que demande el cumplimiento del presente y cuyo monto total asciende a la suma de PESOS DIEZ MIL DOSCIENTOS SEIS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 10.206,82) con cargo al ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Salud Pública - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Salud - FUNCION: Atención Médica - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Personal - PARTIDAS PARCIALES Personal Temporario, la suma de PESOS OCHO MIL SEISCIENTOS SEIS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 8.606,82) y Complementos, la suma de PESOS UN MIL SEISCIENTOS (\$ 1.600.-), del Presupuesto 2005.-

FACULTASE al Ministerio de Asuntos Sociales para adecuar la contratación, conforme a la prestación efectiva de los servicios.-

DECRETO N° 3006

RIO GALLEGOS 07 de Noviembre de 2005.-
Expediente MG-N°578.826/05.-

DESIGNASE a partir del día 1° de Septiembre de 2005, en el cargo de Jefa de Departamento Accidentes de Trabajo, dependiente de la Dirección de Relaciones Laborales Portuarias de la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social del Ministerio de Gobierno, a la señora Yolanda Nélida **GALEAN** (D.N.I. N° 27.980.078), a quien se le asignará una remuneración mensual equivalente al cargo de mención, según resulte de la aplicación del Artículo 4° de la Ley N° 1831, más el adicional que estipula "in-fine" dicho Artículo y los que por Ley le correspondieren a los agentes de la Administración Pública Provincial.-

DEJASE ESTABLECIDO que la designación efectuada en el Artículo anterior reviste carácter de transitoria, sin estabilidad, debiendo limitarse al tiempo de efectiva prestación de los servicios en el cargo conferido, no dando lugar a derecho alguno a la nombrada una vez cesada en las funciones que se le asignan.-

DECRETO N° 3007

RIO GALLEGOS 07 de Noviembre de 2005.-
Expediente MSGG-N°306.817/05.-

NOMBRANSE, a partir del día 1° de Octubre de 2005, en Planta Permanente del ANEXO: **Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación**, a las personas que a continuación se detallan, en los ITEMS, Agrupamientos y Categorías que se indican:

ITEM: MINISTERIO

AGRUPAMIENTO: Administrativo

CATEGORIA 10

APELLIDOS y NOMBRES CLASE D.N.I. N°

REYES PARADA, Alicia

de Lourdes

18.727.108

ITEM: L.U.14 RADIO PROVINCIA

AGRUPAMIENTO: Técnico**CATEGORIA** 10

QUINTANA, Andrés Aroldo 1954 11.261.688
ESTABLECESE, la rescisión automática, a partir del día 1° de Octubre de 2005 de los Contratos de Locación de Servicios que oportunamente fueran autorizados por Decretos Nros. 3893/04 y 3894/04 que involucran a los agentes mencionados en el Artículo 1° del presente los cuales son nombrados en planta permanente.-

TENGASE por reducida a los efectos dispuestos por el Artículo 1°, el número de Cargos de la Planta de Personal Contratado y Transitorio, y por **CREADA** la Categoría asignada a cada agente en planta permanente, en el **ANEXO**: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación y en los **ITEMS** que correspondan.-

INSTRUYASE al Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación para que por intermedio de la Dirección Provincial de Recursos Humanos se efectúen las reestructuraciones de cargos de la Planta de Personal, conforme a lo dispuesto por los Artículos 17° y 18° de la Ley N° 2735, del Presupuesto 2005.-

FACULTASE al Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación para que por Resolución Ministerial se efectúen las adecuaciones presupuestarias correspondientes a fin de atender el gasto que demande la citada erogación en el Presupuesto año 2005.-

DECRETO N° 3008

RIO GALLEGOS, 07 de Noviembre de 2005.-
Expediente MG-N° 578.399/05.-

AUTORIZASE al Ministerio de Gobierno a suscribir Contrato de Locación de Obra con el Licenciado en Psicología Rubén Darío **RUIZ** (Clase 1975 - D.N.I. N° 24.929.377), para cumplir funciones en el ámbito de la Secretaría de Estado de Seguridad, realizando exámenes psicológicos en la Zona Norte de la Provincia a los aspirantes a ingresar como Agentes de Policía, en el marco de las convocatorias establecidas durante el transcurso del corriente año.-

DEJASE ESTABLECIDO, que lo dispuesto en el Artículo anterior tendrá vigencia a partir del día 15 de Julio hasta el 31 de Diciembre del año 2005, abonándosele la suma de PESOS TREINTA (\$) 30.- por cada análisis elaborado a los postulantes, previa presentación de factura y certificación del responsable de Reconocimientos Médicos de Jefatura de Policía y conformidad de la Secretaría de Estado de Seguridad del Ministerio de Gobierno, más los viáticos que pudieran surgir como consecuencia de traslados al interior de la Provincia, cuando las circunstancias así lo requieran.-

DECRETO N° 3009

RIO GALLEGOS, 07 de Noviembre de 2005.-
Expediente MAS-N° 221.105/05.-

AUTORIZASE al Ministerio de Asuntos Sociales para que por intermedio de la Subsecretaría de Salud Pública se suscriba Contrato de Locación de Servicios con la señora Ruth Inés **BOADO** (D.N.I. N° 27.741.551), para desempeñarse como Auxiliar de Enfermería, en el Hospital Distrital de Puerto Deseado, entre las fechas 1° de Septiembre y hasta el 31 de Diciembre del año 2005, en base a una (1) Categoría 10 - Agrupamiento: Enfermería y Otras Ramas Auxiliares de la Medicina - Régimen Horario: 40 Horas Semanales - Ley N° 1200 y en los términos del Decreto N° 2996/03, Reglamentario del Régimen de Contrataciones de Personal para la Administración Pública Provincial.-

AFFECTASE el gasto que demande el cumplimiento del presente y cuyo monto total asciende a la suma de PESOS SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTE CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 7.820,44) será afectado con cargo al ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales- ITEM: Salud Pública- CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Salud - FUNCION: Atención Médica - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Personal - PARTIDAS PARCIALES: Personal Temporario, la suma de PESOS SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTE CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 6.220,44) y Complementos la suma de PESOS UN MIL SEISCIENTOS (\$) 1.600.-, del Ejercicio 2005.-

FACULTASE al Ministerio de Asuntos Sociales para adecuar la contratación, conforme a la prestación efectiva de los servicios.-

DECRETO N° 3010

RIO GALLEGOS, 07 de Noviembre de 2005.-
Expediente MAS-N° 219.549/05.-

AUTORIZASE al Ministerio de Asuntos Sociales para que por intermedio de la Subsecretaría de Salud Pública se suscriba Contrato de Locación de Servicios con la señora Claudia Alicia **MENDEZ** (D.N.I. N° 18.246.424), para desempeñarse como Enfermera en el Hospital Distrital de Puerto Deseado, entre las fechas 1° de Septiembre y hasta el 31 de Diciembre del año 2005, en base a una (1) Categoría 18 - Agrupamiento: "D" - Grado: III - Régimen Horario: 35 Horas Semanales, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 1795 - CARRERA PROFESIONAL SANITARIA y en los términos del Decreto N° 2996/03, Reglamentario del Régimen de Contrataciones de Personal para la Administración Pública Provincial.-

AFFECTASE el gasto que demande el cumplimiento del presente y cuyo monto total asciende a la suma de PESOS DIEZ MIL NOVENTA Y SEIS CON CUATRO CENTAVOS (\$ 10.096,04) será afectado con cargo al ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales- ITEM: Salud Pública - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Salud - FUNCION: Atención Médica - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Personal - PARTIDAS PARCIALES: Personal Temporario, la suma de PESOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON CUATRO CENTAVOS (\$ 8.496,04) y Complementos la suma de PESOS UN MIL SEISCIENTOS (\$) 1.600.-, del Ejercicio 2005.-

FACULTASE al Ministerio de Asuntos Sociales para adecuar la contratación, conforme a la prestación efectiva de los servicios.-

DECRETO N° 3011

RIO GALLEGOS, 07 de Noviembre de 2005.-
Expediente MG-N° 578.861/05.-

LIMITASE a partir del día 1° de Septiembre del año 2005, la designación en el cargo de Jefa de División Mesa de Entradas y Salidas, dependiente de la Dirección General de Relaciones Laborales de la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social del Ministerio de Gobierno, dispuesta a favor de la señora Eva Irene **ASENCIO BUSTAMANTE** (D.N.I. N° 10.789.685), mediante Decreto N° 1052/00, en los términos del Artículo 4° de la Ley N° 1831.-

DESIGNASE a partir del día 1° de Septiembre del año 2005 en el cargo de Jefa de División Apoyatura de Programas de Trabajo, de la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social dependiente del Ministerio de Gobierno, a la señora Eva Irene **ASENCIO BUSTAMANTE** (D.N.I. N° 10.789.685), a quien se le asignará una remuneración mensual equivalente al cargo de mención, según resulte de la aplicación del Artículo 4° de la Ley N° 1831, más el adicional que estipula "infine" dicho Artículo y los que por Ley le correspondieren a los agentes de la Administración Pública Provincial.-

DEJASE ESTABLECIDO que la designación efectuada en el Artículo anterior reviste carácter de transitoria, sin estabilidad, debiendo limitarse al tiempo de efectiva prestación de los servicios en el cargo conferido, no dando lugar a derecho alguno a la nombrada una vez cesada en las funciones que se le asignan.-

DECRETO N° 3012

RIO GALLEGOS, 07 de Noviembre de 2005.-
Expediente MAS-N° 220.394/05.-

AUTORIZASE al Ministerio de Asuntos Sociales para que por intermedio de la Subsecretaría de Salud Pública se suscriba Contrato de Locación de Servicios con la señora Sofia Magdalena **GONZALEZ** (D.N.I. N° 25.518.676), para desempeñarse como Enfermera en el Hospital Seccional de Las Heras, entre las fechas 1° de Julio y hasta el 31 de Diciembre del año 2005, en base a una (1) Categoría 17 - Agrupamiento: "D" - Grado: II - Régimen Horario: 35 Horas Semanales, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 1795 - CARRERA PROFESIONAL SANITARIA y en los términos del Decreto N° 2996/03, Reglamentario del Régimen de Contrataciones de Personal para la Administración Pública Provincial.-

AFFECTASE el gasto que demande el cumplimiento del presente y cuyo monto total asciende a la suma de PESOS QUINCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS

(\$ 15.369,75) será afectado con cargo al ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Salud Pública - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Salud - FUNCION: Atención Médica - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Personal - PARTIDAS PARCIALES: Personal Temporario la suma de PESOS DOCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 12.969,75) y Complementos la suma de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS (\$ 2.400.-), del Ejercicio 2005.-

FACULTASE al Ministerio de Asuntos Sociales para adecuar la contratación, conforme a la prestación efectiva de los servicios.-

DECRETO N° 3013

RIO GALLEGOS, 07 de Noviembre de 2005.-
Expediente MAS-N° 220.620/05.-

AUTORIZASE al Ministerio de Asuntos Sociales para que por intermedio de la Subsecretaría de Salud Pública se suscriba Contrato de Locación de Servicios con el señor Agustín Roberto **PLANS** (Clase 1976 - D.N.I. N° 25.344.036), para desempeñarse como Médico en el Hospital Distrital de Puerto San Julián, entre las fechas 1° de Agosto y hasta el 31 de Diciembre del año 2005, en base a una (1) Categoría 20 - Agrupamiento: "A" - Grado: II - Régimen Horario: 44 Horas Semanales, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 1795 - CARRERA PROFESIONAL SANITARIA y en los términos del Decreto N° 2996/03, Reglamentario del Régimen de Contrataciones de Personal para la Administración Pública Provincial.-

AFFECTASE el gasto que demande el cumplimiento del presente y cuyo monto total asciende a la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL CIENTO SETENTA Y SIETE CON SIETE CENTAVOS (\$ 24.177,07) será afectado con cargo al ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Salud Pública - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Salud - FUNCION: Atención Médica - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Personal - PARTIDAS PARCIALES: Personal Temporario la suma de PESOS VEINTIDOS MIL CIENTO SETENTA Y SIETE CON SIETE CENTAVOS (\$ 22.177,07) y Complementos la suma de PESOS DOS MIL (\$) 2.000.-, del Ejercicio 2005.-

FACULTASE al Ministerio de Asuntos Sociales para adecuar la contratación, conforme a la prestación efectiva de los servicios.-

DECRETO N° 3014

RIO GALLEGOS, 07 de Noviembre de 2005.-
Expediente MAS-N° 219.468/05.-

DESIGNASE a partir del día 1° de Junio del año 2005 atento a lo previsto en el Artículo 62° de la Ley N° 1795 y su modificatoria Ley N° 2381, en el cargo de Jefe de Enfermería del Sector Clínica Quirúrgica del Hospital Regional de Río Gallegos, al agente de Planta Contratada - Categoría 17 - Agrupamiento: "D" - Grado II - Régimen Horario: 35 Horas Semanales - CARRERA PROFESIONAL SANITARIA - Ley N° 1795, doctor Paulo **VIÑALES** (Clase 1972 - D.N.I. N° 22.752.279).-

DECRETO N° 3015

RIO GALLEGOS, 07 de Noviembre de 2005.-
Expediente MAS-N° 221.201/05.-

LIMITASE a partir del día 3 de Julio del año 2005 en el cargo de Director Asociado Médico del Hospital Zonal de Caleta Olivia, al agente de Planta Permanente - Categoría 24 - Agrupamiento: "A" - Grado: II - Régimen Horario: 44 Horas Semanales - CARRERA PROFESIONAL SANITARIA - Ley N° 1795, doctor Miguel Ángel **AGUIRRE** (Clase 1960 - D.N.I. N° 13.583.619) cuya designación fuera dispuesta mediante Decreto N° 1680/03 y confirmada por Decreto N° 2933/04.-

DESIGNASE a partir del día 3 de Julio del año 2005 de acuerdo a lo previsto en el Artículo 62° de la Ley N° 1795 y su modificatoria Ley N° 2381, en el cargo de Director Médico del Hospital Zonal de Caleta Olivia, al agente de Planta Permanente - Categoría 24 - Agrupamiento: "A" - Grado: II - Régimen Horario: 44 Horas Semanales - CARRERA PROFESIONAL SANITARIA - Ley N° 1795, doctor Miguel Ángel **AGUIRRE** (Clase 1960 - D.N.I. N° 13.583.619).-

DECRETO N° 3016

RIO GALLEGOS, 07 de Noviembre de 2005.-
Expediente MAS-N°221.006/05.-

AUTORIZASE al Ministerio de Asuntos Sociales para que por intermedio de la Subsecretaría de Salud Pública se suscriba Contrato de Locación de Servicios con la señora Nilda Cecilia **PAGLIARI** (D.N.I. N° 17.264.761), para desempeñarse como Enfermera en el Hospital Distrital de Gobernador Gregores, entre las fechas 1° de Agosto y hasta el 31 de Diciembre del año 2005, en base a una (1) Categoría 16 - Agrupamiento: "D" - Grado: I - Régimen Horario: 35 Horas Semanales, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 1795 - CARRERA PROFESIONAL SANITARIA y en los términos del Decreto N° 2996/03, Reglamentario del Régimen de Contrataciones de Personal para la Administración Pública Provincial.-

DECRETO N° 3017

RIO GALLEGOS, 07 de Noviembre de 2005.-
Expediente MAS-N°220.695/05.-

AUTORIZASE al Ministerio de Asuntos Sociales para que por intermedio de la Subsecretaría de Salud Pública se suscriba Contrato de Locación de Servicios con el señor Gustavo Andrés **CARRIZO DIAZ** (Clase 1975 - D.N.I. N°24.283.143), para desempeñarse como Médico Residente en el Hospital Zonal de Caleta Olivia, entre las fechas 1° de Agosto y hasta el día 31 de Diciembre de 2005, en base a Categoría 20 - Agrupamiento: Profesional - Ley 1917 y en los términos del Decreto N° 2996/03 - Reglamentario del Régimen de Contrataciones de Personal para la Administración Pública Provincial.-

AFECTASE el gasto que demande el cumplimiento del presente y cuyo monto total asciende a la suma de PESOS OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON CUATRO CENTAVOS (\$ 8.594,04) con cargo al ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Salud Pública - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Salud - FUNCION: Atención Médica - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Personal - PARTIDAS PARCIALES: Personal Temporario, la suma de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON CUATRO CENTAVOS (\$ 6.594,04) y Complementos la suma de PESOS DOS MIL (\$ 2.000.-), del Presupuesto 2005.-

FACULTASE al Ministerio de Asuntos Sociales para adecuar la contratación conforme a la prestación efectiva de los servicios.-

DECRETO N° 3018

RIO GALLEGOS, 07 de Noviembre de 2005.-
Expediente MAS-N°221.780/05.-

AUTORIZASE al Ministerio de Asuntos Sociales para que por intermedio de la Subsecretaría de Salud Pública se suscriba Contrato de Locación de Servicios con el señor Javier Ivan **BALTAZAR** (Clase 1972 - D.N.I. N°22.891.722), para desempeñarse como Médico en el Hospital Seccional de Puerto Santa Cruz, entre las fechas 1° de Octubre y hasta el día 31 de Diciembre de 2005, en base a Categoría 20 - Agrupamiento: "A" - Grado: II - Régimen Horario: 44 Horas Semanales, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 1795 - CARRERA PROFESIONAL SANITARIA y en los términos del Decreto N° 2996/03 - Reglamentario del Régimen de Contrataciones de Personal para la Administración Pública Provincial.-

AFECTASE el gasto que demande el cumplimiento del presente y cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CATORCE MIL QUINIENTOS SEIS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 14.506,34) con cargo al ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Salud Pública - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Salud - FUNCION: Atención Médica - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Personal - PARTIDAS PARCIALES: Personal Temporario, la suma de PESOS TRECE MIL TRESCIENTOS SEIS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 13.306,34) y Complementos, la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS (\$ 1.200.-), del Presupuesto 2005.-

FACULTASE al Ministerio de Asuntos Sociales para adecuar la contratación conforme a la prestación

efectiva de los servicios.-

DECRETO N° 3019

RIO GALLEGOS, 07 de Noviembre de 2005.-
Expediente MAS-N°222.123/05.-

AUTORIZASE al Ministerio de Asuntos Sociales para que por intermedio de la Subsecretaría de Salud Pública se suscriba Contrato de Locación de Servicios con el señor Luis Eduardo **FRIZ** (Clase 1970 - D.N.I. N° 21.951.605), para desempeñarse como Enfermero en el Hospital Zonal de Caleta Olivia, entre las fechas 1° de Octubre y hasta el 31 de Diciembre del año 2005, en base a una (1) Categoría 16 - Agrupamiento: "D" - Grado: I - Régimen Horario: 35 Horas Semanales, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 1795 - CARRERA PROFESIONAL SANITARIA y en los términos del Decreto N° 2996/03, Reglamentario del Régimen de Contrataciones de Personal para la Administración Pública Provincial.-

AFECTASE el gasto que demande el cumplimiento del presente y cuyo monto total asciende a la suma de PESOS SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON DIECISEIS CENTAVOS (\$ 7.374,16) será afectado con cargo al ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Salud Pública - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Salud - FUNCION: Atención Médica - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Personal - PARTIDAS PARCIALES: Personal Temporario la suma de PESOS SEIS MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO CON DIECISEIS CENTAVOS (\$ 6.174,16) y Complementos la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS (\$ 1.200.-), del Ejercicio 2005.-

FACULTASE al Ministerio de Asuntos Sociales para adecuar la contratación, conforme a la prestación efectiva de los servicios.-

DECRETO N° 3020

RIO GALLEGOS, 07 de Noviembre de 2005.-
Expediente MAS-N°220.216/05.-

AUTORIZASE al Ministerio de Asuntos Sociales, para que por intermedio de la Subsecretaría de Salud Pública se suscriba Contrato de Locación de Servicios con la señora María Eugenia **VERGARA** (D.N.I. N° 25.117.848), para desempeñarse como Enfermera en el Hospital Seccional de Pico Truncado, entre las fechas 1° de Septiembre y hasta el día 31 de Diciembre de 2005, en base a Categoría 17 - Agrupamiento: "D" - Grado: II - Régimen Horario: 35 Horas Semanales, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 1795 - CARRERA PROFESIONAL SANITARIA, y en los términos del Decreto N° 2996/03 - Reglamentario del Régimen de Contrataciones de Personal para la Administración Pública Provincial.-

AFECTASE el gasto que demande el cumplimiento del presente y cuyo monto total asciende a la suma de PESOS DIEZ MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 10.246,78), con cargo al ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Salud Pública - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Salud - FUNCION: Atención Médica - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Personal - PARTIDAS PARCIALES: Personal Temporario, la suma de PESOS OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 8.646,78) y Complementos, la suma de PESOS UN MIL SEISCIENTOS (\$ 1.600.-), del Presupuesto 2005.-

FACULTASE al Ministerio de Asuntos Sociales para adecuar la contratación, conforme a la prestación efectiva de los servicios.-

DECRETO N° 3021

RIO GALLEGOS, 07 de Noviembre de 2005.-
Expediente MAS-N°221.699/05.-

AUTORIZASE al Ministerio de Asuntos Sociales para que por intermedio de la Subsecretaría de Salud Pública se suscriba Contrato de Locación de Servicios con la señora Marcela Alejandra **NAVA** (D.N.I. N° 20.506.171), para desempeñar tareas inherentes a su profesión de Licenciada en Terapia Ocupacional en el

Nivel Central de la citada Subsecretaría, entre las fechas 1° de Septiembre y hasta el 31 de Diciembre del año 2005, en base a una (1) Categoría 20 - Agrupamiento: "B" - Grado: III - Régimen Horario: 35 Horas Semanales, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 1795 - CARRERA PROFESIONAL SANITARIA y en los términos del Decreto N° 2996/03, Reglamentario del Régimen de Contrataciones de Personal para la Administración Pública Provincial.-

AFECTASE el gasto que demande el cumplimiento del presente y cuyo monto total asciende a la suma de PESOS DIEZ MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 10.565,85) será afectado con cargo al ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Salud Pública - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Salud - FUNCION: Atención Médica - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Personal - PARTIDAS PARCIALES: Personal Temporario la suma de PESOS OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 8.965,85) y Complementos la suma de PESOS UN MIL SEISCIENTOS (\$ 1.600.-), del Ejercicio 2005.-

FACULTASE al Ministerio de Asuntos Sociales para adecuar la contratación, conforme a la prestación efectiva de los servicios.-

DECRETO N° 3022

RIO GALLEGOS, 07 de Noviembre de 2005.-
Expediente MAS-N°219.722/05.-

AUTORIZASE al Ministerio de Asuntos Sociales para que por intermedio de la Subsecretaría de Salud Pública se suscriba Contrato de Locación de Servicios con la señora Irma Grisel **PACHAO** (D.N.I. N° 28.075.562), para desempeñarse como Técnica Superior en Laboratorio, en el Hospital Zonal de Caleta Olivia entre las fechas 1° de Octubre hasta el 31 de Diciembre del año 2005, en base a una (1) Categoría 14 - Agrupamiento: Enfermería y Otras Ramas Auxiliares de la Medicina - Régimen Horario: 40 Horas Semanales - Ley N° 1200 y en los términos del Decreto N° 2996/03, Reglamentario del Régimen de Contrataciones de Personal para la Administración Pública Provincial.-

AFECTASE el gasto que demande el cumplimiento del presente y cuyo monto total asciende a la suma de PESOS SEISMIL CIENTO OCHENTA Y TRES CON CATORCE CENTAVOS (\$ 6.183,14) será afectado con cargo al ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Salud Pública - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Salud - FUNCION: Atención Médica - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Personal - PARTIDAS PARCIALES: Personal Temporario la suma de PESOS CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES CON CATORCE CENTAVOS (\$ 4.983,14) y Complementos la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS (\$ 1.200.-), del Ejercicio 2005.-

FACULTASE al Ministerio de Asuntos Sociales para adecuar la contratación, conforme a la prestación efectiva de los servicios.-

DECRETO N° 3023

RIO GALLEGOS, 07 de Noviembre de 2005.-
Expediente MAS-N°221.543/05.-

AUTORIZASE al Ministerio de Asuntos Sociales para que por intermedio de la Subsecretaría de Salud Pública se suscriba Contrato de Locación de Servicios con la señora Edith Andrea **RUIZ** (D.N.I. N° 21.391.372), para desempeñarse como Médica en el Puesto Sanitario de Fitz Roy, entre las fechas 8 de Agosto y hasta el 31 de Diciembre del año 2005, en base a una (1) Categoría 22 - Agrupamiento: "A" - Grado: IV - Régimen Horario: 44 Horas Semanales, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 1795 - CARRERA PROFESIONAL SANITARIA y en los términos del Decreto N° 2996/03, Reglamentario del Régimen de Contrataciones de Personal para la Administración Pública Provincial.-

AFECTASE el gasto que demande el cumplimiento del presente y cuyo monto total asciende a la suma de PESOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 23.764,56) será afectado con cargo al ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Salud Pública - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Salud - FUNCION: Atención Médica -

SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Personal - PARTIDAS PARCIALES: Personal Temporario la suma de PESOS VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 21.857,89) y Complementos la suma de PESOS UN MIL NOVECIENTOS SEIS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 1.906,67), del Ejercicio 2005.-

FACULTASE al Ministerio de Asuntos Sociales para adecuar la contratación, conforme a la prestación efectiva de los servicios.-

DECRETO N° 3024

RIO GALLEGOS, 07 de Noviembre de 2005.-
Expediente MAS-N° 217.424/05.-

AUTORIZASE al Ministerio de Asuntos Sociales para que por intermedio de la Subsecretaría de Salud Pública se suscriba Contrato de Locación de Servicios con el señor Marcelo Daniel MAZA (Clase 1969 - D.N.I. N° 20.884.205) para desempeñarse como Enfermero, en el Hospital Zonal de Caleta Olivia, entre las fechas 1° de Agosto y hasta el 31 de Diciembre del año 2005, en base a una (1) Categoría 16 - Agrupamiento: Enfermería y Otras Ramas Auxiliares de la Medicina - Régimen Horario: 40 Horas Semanales - Ley N° 1200 y en los términos del Decreto N° 2996/03, Reglamentario del Régimen de Contrataciones de Personal para la Administración Pública Provincial.-

AFECTASE el gasto que demande el cumplimiento del presente y cuyo monto total asciende a la suma de PESOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON DIEZ CENTAVOS (\$ 10.853,10) será afectado con cargo al ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Salud Pública - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Salud - FUNCION: Atención Médica - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Personal - PARTIDAS PARCIALES: Personal Temporario, la suma de PESOS OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON DIEZ CENTAVOS (\$ 8.853,10) y Complementos la suma de PESOS DOS MIL (\$ 2.000.-), del Ejercicio 2005.-

FACULTASE al Ministerio de Asuntos Sociales para adecuar la contratación, conforme a la prestación efectiva de los servicios.-

DECRETO N° 3025

RIO GALLEGOS, 07 de Noviembre de 2005.-
Expediente MAS-N° 220.899/05.-

AUTORIZASE al Ministerio de Asuntos Sociales para que por intermedio de la Subsecretaría de Salud Pública se suscriba Contrato de Locación de Servicios con la señora Ana Carolina ARCE (D.N.I. N° 18.306.511), para desempeñarse como Médica en el Hospital Zonal de Caleta Olivia, entre las fechas 1° de Agosto y hasta el 31 de Diciembre del año 2005, en base a una (1) Categoría 22 - Agrupamiento: "A" - Grado: IV - Régimen Horario: 44 Horas Semanales, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 1795 - CARRERA PROFESIONAL SANITARIA y en los términos del Decreto N° 2996/03, Reglamentario del Régimen de Contrataciones de Personal para la Administración Pública Provincial.-

AFECTASE el gasto que demande el cumplimiento del presente y cuyo monto total asciende a la suma de PESOS VEINTICUATROMIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO CON TRECE CENTAVOS (\$ 24.158,13) será afectado con cargo al ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Salud Pública - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Salud - FUNCION: Atención Médica - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Personal - PARTIDAS PARCIALES: Personal Temporario, la suma de PESOS VEINTIDOS MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO CON TRECE CENTAVOS (\$ 22.158,13) y Complementos la suma de PESOS DOS MIL (\$ 2.000.-), del Ejercicio 2005.-

FACULTASE al Ministerio de Asuntos Sociales para adecuar la contratación, conforme a la prestación efectiva de los servicios.-

RESOLUCION C.A.P.

RESOLUCION N° 1651

RIO GALLEGOS, 21 de Noviembre de 2005.-

VISTO :

El Expediente C.A.P. N° 487.598/87; y

CONSIDERANDO :

Que mediante el mismo obra presentación por parte del señor Emilio José VALENZUELA y la señora Martha Liliana ARANDA, tramitando el pedido de adjudicación en venta de las tierras identificadas como Parcela 5 Manzana 15 - Circunscripción III, de la localidad de El Chaltén;

Que del análisis de las presentes actuaciones surge que las tierras mencionadas fueron inicialmente solicitadas por el señor Norberto PEROTTI, en fecha 15 de Diciembre de 1987, las que posteriormente el Estado Provincial a través de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería - en fecha 10 de Mayo de 1989, se comprometió a efectuar todos aquellos trámites necesarios para la transferencia de la tierra mencionada en forma definitiva, una vez que Parques Nacionales cediera la titularidad de las mismas, situación ésta que recién tuvo lugar en fecha 15 de Septiembre de 1999 mediante Escritura Pública N° 102, pasada al Folio N° 357 - de la Escritanía Mayor de Gobierno;

Que posteriormente en fecha 14 de Mayo de 1992, el señor Norberto PEROTTI solicita autorización al Consejo Agrario Provincial, para transferir las mejoras y ceder los derechos y acciones sobre éstas, a la señora Martha Liliana ARANDA y al señor Emilio José VALENZUELA;

Que a fs. 27/29, obra el Boleto de Compra Venta de Cesión de Mejoras en las mencionadas tierras, suscripto entre las citadas partes, no surgiendo de las actuaciones la expresa voluntad por parte de este Organismo, que autorice dicho acuerdo de voluntades;

Que al día de la fecha las citadas mejoras son inexistentes, por cuanto las mismas se han incendiado, según consta en el Informe expedido por la División de Unidad de Bomberos, obrante a fs. 39/40 de fecha 10 de Enero de 2003;

Que por Acuerdo N° 029 de fecha 26 de Junio de 2002, emitido por el Honorable Directorio de este Organismo, establece que toda cesión de derechos y acciones emergentes de contratos de compra y venta de mejoras en el pueblo de El Chaltén, debe elevarse, bajo pena de nulidad, a Escritura Pública, supeditando dicha cesión, a que en forma previa se requiera al Consejo Agrario Provincial la correspondiente autorización, la cual quedará a criterio de éste el otorgarla, conforme a los antecedentes del cesionario, quien debe cumplir debidamente los requisitos para poder acceder a dicha cesión;

Que de las constancias de autos no existe la correspondiente autorización por parte de este Organismo existiendo únicamente la Protocolización del boleto de compra y venta de las mejoras, la cual no ha sido aún elevada a Escritura Pública, por lo que dicha cesión es inoponible al Estado Provincial;

Que respecto de las tierras, cabe indicar que el señor Emilio José VALENZUELA, nunca fue adjudicatario, o cesionario de las mismas ya sea por acto entre particulares o bien por expresa voluntad del Estado Provincial, por las cuales se le haya transferido la titularidad dominial;

Que por Resolución N° 334/01 de fecha 13 de Marzo de 2001, modificada por Acuerdo N° 019/01, este Organismo decide caducar todos los permisos de ocupación que se otorgaron mediante certificados y/o Actas que no hayan dado cumplimiento o con los requisitos exigidos por la Ley Provincial N° 63, situación ésta en la que se halla encuadrado el señor Norberto PEROTTI, por cuanto desde la cesión de las mejoras efectuadas en el año 1992, las cuales son inexistentes al día de la fecha, no ha ejercido ningún acto de tipo posesorio sobre las mismas, como así tampoco instó para que se le adjudique en venta los terrenos de mención;

Que a fojas 85 a 89 inclusive, obra informe de la Escribana Notarial de la Dirección General de Tierras, sobre el trámite que se propicia, de la cual se concluye que el señor Emilio José VALENZUELA no reviste el carácter de cesionario ni legítimo poseedor de las tierras mencionadas, por lo que se debe en tal sentido rechazar la solicitud efectuada por el Sr. Emilio José Valenzuela y la Sra. Martha Liliana Aranda;

PORELLO :

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO AGRARIO PROVINCIAL RESUELVE :

Artículo 1°.- NO HACER LUGAR, a la solicitud de

adjudicación interpuesta por el señor Emilio José VALENZUELA y la señora Martha Liliana ARANDA, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- NOTIFIQUESE, fehacientemente a los interesados en el domicilio legal constituido.-

Artículo 3°.- REGISTRESE, tomen conocimiento la Dirección General de Gestión Técnica Administrativa, Dirección de Despacho y Dirección General de Tierras. Dése al Boleto Oficial y Tribunal de Cuentas, cumplido ARCHIVESE.-

LUIS MARIA CAMPOS MOREL

Presidente

Consejo Agrario Provincial

P-1

RESOLUCION I.D.U.V.

RESOLUCION N° 2281

RIO GALLEGOS, 09 de Noviembre de 2005.-

VISTO :

El Expediente IDUV N° 048.590/2005; y

CONSIDERANDO :

Que con fecha 29 de Julio de 2004, El Gobierno Nacional, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las Provincias Argentinas suscriben el Convenio Marco del "PROGRAMA FEDERAL DE MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA" denominado "PLAN MEJOR VIVIR";

Que mediante Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 2568 de fecha 30 de Agosto de 2004, se ratificó el citado Convenio Marco suscripto en el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios que tienen como meta contribuir a la resolución del déficit habitacional originado en el parque de viviendas, que si bien está construido con materiales no precarios carecen de baños, no cuentan con instalaciones íntimas de servicios o sus dimensiones no son las adecuadas para el tamaño del hogar que la habita, comprometiéndose el Ministerio de Planificación Federal a través de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Nación otorgar el financiamiento no reintegrable destinado a obras de refacción, terminación y/o ampliación de las unidades habitacionales actualmente deficitarias;

Que como primera instancia se fija para la jurisdicción de la Provincia de Santa Cruz un cupo de mil cien (1.100) mejoramientos por un monto total de PESOS VEINTE MILLONES NOVECIENTOS MIL (\$ 20.900.000,00);

Que por Decreto Provincial N° 2720 de fecha 07 de Octubre de 2005, el Poder Ejecutivo Provincial dispuso la implementación de dicho Programa y faculta al Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda, la elaboración del Reglamento del Programa MEJOR VIVIR, la distribución geográfica de los fondos, diseño de los prototipos, especificaciones técnicas, requisitos y llamado a inscripción, para el cumplimiento de la presente operativa;

Que Dirección General de Asuntos Legales ha tomado intervención a través de Dictamen 177/05;

Que se cuenta con la anuencia de la Superioridad para la prosecución del presente trámite;

PORELLO :

EL HONORABLE DIRECTOR DEL
INSTITUTO DE DESARROLLO
URBANO Y VIVIENDA
RESUELVE :

1°.- APROBAR la Reglamentación que regirá el PROGRAMA MEJOR VIVIR, en el marco del CONVENIO MARCO DEL PROGRAMA FEDERAL DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS suscripto con el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios destinado a la totalidad del territorio de la Provincia de Santa Cruz, de acuerdo a Metodología impuesta por Decreto Provincial N° 2720/2005, la que forma parte integrante de la presente como ANEXO I de quince (15) folios.-

2°.- IMPLEMENTAR bajo la órbita de la Dirección Provincial Técnica el "PROGRAMA MEJOR VIVIR" con dependencia funcional con la Dirección General de Obras, quien tendrá a su cargo el cumplimiento de la presente.-

3°.- PASE a la Dirección General de Obras para su implementación, y a sus efectos tomen conocimiento Dirección Provincial Técnica, Dirección de Asuntos Legales, Dirección de Administración, Dirección Financiera, y todas las áreas del Instituto, Tribunal de

Cuentas, dése al Boletín Oficial, y cumplido ARCHI-VESE.-

EDUARDO CAMPANO

Presidente

Honorable Directorio

Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda

Arqº. **PABLO RICARDO FERNANDEZ**

Vocal

Poder Ejecutivo

Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda

A.S. ARIEL NICOLAS GODOY

Director Gral. de Gestión

Técnico Administrativa

Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda

ANEXO I

Programa "MEJOR VIVIR"

OBJETIVO:

Contribuir a la solución de carencias habitacionales que presentan muchas viviendas familiares de la Provincia de Santa Cruz, construidas en forma convencional o pre-fabricada y que poseen instalaciones deficientes o no cuentan con la ejecución del BAÑO O COCINA denominados núcleos húmedos a la superficie construida es insuficiente para el grupo familiar que la habita.-

DESTINO:

Este Plan se ha creado para dar respuesta focalizada en materia de Mejoramiento Habitacional a familias en Riesgo Social extremo, teniendo como meta la preservación de la salud de la población y el comienzo de la consolidación de una vivienda digna en forma progresiva sin desarraigar a las familias de su vecindad. Los destinatarios serán las familias propietarias de viviendas únicas y permanente, que a partir de su propio esfuerzo hayan iniciado la construcción de la misma, que no puedan acceder a formas convencionales de créditos del mercado local, que tengan la necesidad de refaccionar o terminar lo existente, construir una mayor superficie útil o carencia de instalaciones adecuadas. Las intervenciones están dirigidas a viviendas que se ubican en terrenos no inundables.-

No se contempla la construcción de locales comerciales, cocheras u otro tipo de locales que no sean destinados para necesidades básicas.-

La Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Nación con recursos presupuestarios Nacionales financiará mediante aportes del 100% La inversión necesaria para la concreción de las intervenciones con un monto máximo, de acuerdo a lo que fije para el Programa Mejor Vivir en la Provincia de Santa Cruz.-

REQUERIMIENTOS:

*Ser propietario de vivienda única y permanente.-
*No ser adjudicatario de Vivienda F.O.N.A.VI., VIVIPLAN, o que cuenten con su vivienda hipotecada.-

*Ser Argentino Nativo o por opción, o Naturalizado.-
* Deberá contar con Título de Propiedad, Boleto de Compra Venta y/o Decreto de adjudicación en Venta.-

No podrán acceder a estas intervenciones los solicitantes que tengan viviendas F.O.N.A.VI., VIVIPLAN (con excepción de la línea de créditos VIVISOL) o cualquier otro tipo de crédito Hipotecario que a la fecha de solicitud no se encuentren cancelados.-

EJECUCION:

Se procederá a la apertura de la carpeta social, en las oficinas dispuestas por el I.D.U.V., para el funcionamiento del Programa, sita en calle TUCUMANNº 63. Los solicitantes deberán concurrir munidos de su Documento de Identidad y la documentación que se detalla a continuación para proceder a la apertura de carpeta.-

Documentación a presentar en primera instancia (En original y Fotocopia)

1) Documento Nacional de Identidad Titular y Cónyuge.-

2) Partidas de Nacimientos del Grupo Familiar conviviente.-

3) Recibos de sueldo del Titular y Cónyuge (en el caso de no poseer trabajo estable, deberá presentar una Declaración Jurada ante Juez de Paz de la actividad que realiza y los Ingresos que percibe mensualmente.-

4) Título de Propiedad, Boleto de Compra y Venta o Decreto de Adjudicación de la Tierra.-

5) Certificado de Matrimonio o Declaración Jurada de convivencia.-

6) Planos o Croquis de la vivienda existente, (solo si lo tuviera).-

La carpeta social se conformará por los siguientes formularios a la cual se le anexará la documentación presentada

1) ANEXO I Tapa de carpeta con el diseño del logo del programa "MEJOR VIVIR".-

2) ANEXO II Formulario firmado por el beneficiario solicitando la intervención y autorizando las visitas técnicas y Sociales.-

3) ANEXO III Formulario de Antecedentes donde se vuelcan todos los datos personales del beneficiario.-

4) ANEXO IV Formulario de relevamiento Técnico de la Vivienda, utilizado por el inspector INSITU donde se corroborará la necesidad solicitada y se volcarán todos los Aspectos constructivos más críticos de planta corte y vista y memoria descriptiva de lo observado.-

Formará parte integrante de la carpeta, el Informe Social, suministrado por el M.A.S. o por las Asistentes Sociales del IDUV, el mismo deberá contener la caracterización del Grupo Familiar y definición de situación de Riesgo Social.-

Una vez conformada la carpeta, el personal técnico realizará una verificación INSITU, constatando la necesidad habitacional expuesta donde se guiará técnicamente al solicitante para una mejor solución habitacional. El inspector priorizará mediante las refacciones y/o terminaciones la calidad habitacional existente, en los casos en los que fuera necesario la construcción de mayor superficie útil el equipo técnico ha desarrollado prototipos de BAÑO, COCINA y DORMITORIOS los cuales podrán adaptarse a la vivienda existente en forma criteriosa teniendo en cuenta la construcción existente, condiciones de necesidad habitacional y funcionalidad.-

Para la ejecución del programa el Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda, llamará a Licitación Pública, Privada, Concurso de Precios y/o Convenios con Municipios a empresas constructoras respetando las Bases Generales para la contratación las que fijarán el marco en el cual se licitarán, se adjudicarán, se contratarán, se ejecutarán y recibirán las obras.-

En las localidades del interior Provincial, podrán ser ejecutadas, por Licitación y/o por administración de los Municipios los cuales respetarán las Directivas impuestas sobre la implementación del Programa, se firmará un Convenio Particular con cada Intendente cuyas cláusulas detallarán el Objeto, Monto de la Financiación, Plazos de Obras, etc.-

Una vez resuelta la adjudicación de la obra se procederá a la firma del contrato de Mutuo del solicitante con el I.D.U.V., donde se establecerán los derechos y las obligaciones por parte del I.D.U.V., la empresa ejecutora y el titular.-

PLAZO Y TASA DE INTERES:

El costo de la ejecución será reintegrado por el beneficiario en un plazo de CINCO a TREINTA años de amortización según los ingresos del grupo familiar conviviente, en cuotas iguales y consecutivas, sin intereses. El Directorio, en los casos de Riesgo Social Extremo, debidamente fundamentado, a través de informes socio-económicos-ambientales, elaborado por personal del Instituto, tendrá la facultad de evaluar la procedencia de subvención un porcentaje del monto resultante del costo de la ejecución de obra.-

**RESOLUCIONES
SINTETIZADAS
I. D. U. V.**

RESOLUCION Nº 0352

RIO GALLEGOS 18 de Noviembre de 2005.-
Expediente IDUVNº 048.425/2005.-

RATIFICAR la Circular Aclaratoria Nº 02 complementaria de la Documentación Técnica que rige el Llamado de la Licitación Pública IDUVNº 34/2005 tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "30 CUADRAS DE PAVIMENTO URBANO EN PUERTO SANTA CRUZ", la que forma parte integrante de la presente como Anexo I de un (1) folio, Anexo II de veintinueve (29) folios, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

COMUNICAR a través del Departamento Licitaciones y Compras a las Empresas adquirentes de los pliegos de la Licitación Pública IDUVNº 34/2005, en los domicilios constituidos e incluyase la mencionada circular en los aún no vendidos.-

**LICITACION PUBLICA 34/2005
"30 CUADRAS DE PAVIMENTO URBANO EN
PUERTO SANTA CRUZ"
CIRCULAR ACLARATORIA Nº 02**

ARTICULO 1º.- REEMPLAZAR el PLIEGO DE

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES correspondientes a la Licitación Pública IDUVNº 34/05 y los correspondientes PLANOS DE PROYECTOS PARA EL PAVIMENTO URBANO EN ASFALTO en la localidad de Puerto Santa Cruz, que forman parte integrante de la presente como ANEXO II de veintinueve (29) folios.-

RESOLUCION Nº 2364

RIO GALLEGOS 18 de Noviembre de 2005.-
Expediente IDUVNº 048.535/2005.-

APROBAR la Documentación Técnica elaborada por la Dirección General de Programas Habitacionales de este Organismo, que consta de Pliego de Bases Generales Reglamentarias, Pliego de Condiciones Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Anexo, Planillas y Planos del Llamado a Licitación Pública IDUV Nº 48/2005 tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "50 CUADRAS DE PAVIMENTO URBANO EN CALETA OLIVIA", por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

LLAMAR a Licitación Pública IDUVNº 48/2005, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "50 CUADRAS DE PAVIMENTO URBANO EN CALETA OLIVIA", fijándose la fecha de apertura de las ofertas el día 12 de Diciembre de 2005, a las 11,00 Hs. en la Sede IDUV Río Gallegos sito en calle Don Bosco Nº 369.-

La venta y/o consulta de Pliegos se efectuará en el Departamento de Tesorería de este Organismo sito en calle Don Bosco Nº 369 de esta Ciudad Capital, a partir del 21 de Noviembre de 2005, siendo el valor de los mismos de PESOS SIETE MIL CIENTO (\$ 7.100,00).-

**ACUERDOS
SINTETIZADOS
C. A. P.**

ACUERDO Nº 081

RIO GALLEGOS 11 de Noviembre de 2005.-
Expediente Nº 480.484/04.-

ADJUDICAR EN VENTA a favor del señor **Rodolfo Alejandro MARTINOVICH SANCHEZ**, DNI. Nº 17.281.169, de acuerdo a la Ley Nº 63, la superficie de cuatrocientos cincuenta metros cuadrados (450,00 m2) constituida por el lote b de la manzana Nº 8, del pueblo Hipólito Ingoyen de esta Provincia, con destino a vivienda familiar, al precio de ocho (8) módulos el metro cuadrado, aclarando que cada módulo equivale a un (1) litro de gas-oil, establecido Resolución Nº 1008/05, dictada por este Consejo Agrario Provincial.

Para que esta venta quede perfeccionada, el adjudicatario deberá abonar la primera cuota dentro de los quince (15) días de notificado del presente y el saldo en once (11) cuotas mensuales y consecutivas con más el uno por ciento (1%) de interés mensual sobre saldo en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiado con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el saldo total.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el Artículo anterior y a la normativa que rige según Resolución Nº 1008/05, la cual será remitida al interesado.-

El adjudicatario declara conocer los Artículos 4º, 5º, 6º, 7º y 8º de la Ley Nº 63, como de las obligaciones esenciales a cargo de cada adjudicatario en el Artículo Nº 16 de la Ley Provincial Nº 1392, y ha estado en la libreta de escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, en toda oportunidad que lo considere conveniente.-

Se considera domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas por este organismo y se tendrán por válidas al constituido por el adjudicatario a fs. 2; si por algún motivo el adjudicatario variare el domicilio legal, deberá constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Si por algún motivo derivado del presente y del incumplimiento de obligaciones hasta su total extinción, las partes debieran concurrir ante la justicia, lo harán

ante la ordinaria de esta provincia, con asiento en la ciudad de Río Gallegos, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

Se establece un pacto de preferencia y retroventa, en los casos que el adjudicatario deseara realizar una venta y/o transferencia de tierras fiscales urbanas cedidas, dando por esto una prioridad al Estado Provincial en este tipo de comercialización.-

El interesado deberá hacer efectuar el amojonamiento y/o mensura, la que una vez registrada en la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de la tierra.-

LUIS MARIA CAMPOS MOREL

Presidente

Consejo Agrario Provincial

C.P.N. VICTOR MOUZET - MED. VET.

TOMAS SOSA - PEDRO I. MONTENEGRO

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-1

ACUERDO N° 082

RIO GALLEGOS 11 de Noviembre de 2005.-
Expediente N° 480.379/04.-

ADJUDICAR EN VENTA a favor de la señora Liliana Verónica DE LUCA, DNI. N° 26.767.593, de acuerdo a la Ley N° 63, la superficie de seiscientos cincuenta y seis metros cuadrados con veinticinco decímetros cuadrados (656,25 m2) constituida por el lote f de la manzana N° 4, del pueblo Hipólito Irigoyen de esta Provincia, con destino a vivienda familiar, de ocho (8) módulos de metro cuadrado, aclarando que cada módulo equivale a un (1) litro de gas-oil, establecido por Resolución N° 1008/05, dictada por este Consejo Agrario Provincial.-

Para que esta venta quede perfeccionada, el adjudicatario deberá abonar la primera cuota dentro de los quince (15) días de notificado del presente y el saldo en once (11) cuotas mensuales y consecutivas con más el uno por ciento (1%) de interés mensual sobre saldo y en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiado con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el saldo total.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el Artículo anterior y a la normativa que rige según Resolución N° 1008/05, la cual será remitida al interesado.-

El adjudicatario declara conocer los Artículos 4°, 5°, 6°, 7° y 8° de la Ley N° 63, como de las obligaciones esenciales a cargo de cada adjudicatario en el Artículo N° 16 de la Ley Provincial N° 1392, y hasta tanto no se libre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, en toda oportunidad que lo considere conveniente.-

Se considera domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas por este organismo y se tendrán por válidas al constituido por el adjudicatario a fs. 3, si por algún motivo el adjudicatario variare el domicilio legal, deberá constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Si por algún motivo derivado del presente y del incumplimiento de obligaciones hasta su total extinción, las partes debieran concurrir ante la justicia, lo harán ante la ordinaria de esta Provincia, con asiento en la ciudad de Río Gallegos, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

Se establece un pacto de preferencia y retroventa, en los casos que el adjudicatario deseara realizar una venta y/o transferencia de tierras fiscales urbanas cedidas, dando por esto una prioridad al Estado Provincial en este tipo de comercialización.-

El interesado deberá hacer efectuar el amojonamiento y/o mensura, la que una vez registrada en la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de la tierra.-

LUIS MARIA CAMPOS MOREL

Presidente

Consejo Agrario Provincial

C.P.N. VICTOR MOUZET - MED. VET.

TOMAS SOSA - PEDRO I. MONTENEGRO

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-1

ACUERDO N° 083

RIO GALLEGOS 11 de Noviembre de 2005.-
Expediente N° 480.029/03.-

ADJUDICAR EN VENTA a favor del señor Carlos Jorge MC NAMARA, L.E. N° 8.288.263, de acuerdo a la Ley N° 63, la superficie de cuatrocientos cincuenta metros cuadrados (450,00 m2) constituida por el lote b de la manzana N° 4, del pueblo Hipólito Irigoyen de esta Provincia, con destino a Residencia familiar, al precio de ocho (8) módulos el metro cuadrado, aclarando que cada módulo equivale a un (1) litro de gas-oil, establecido por Resolución N° 1008/05, dictada por este Consejo Agrario Provincial.-

Para que esta venta quede perfeccionada, el adjudicatario deberá abonar la primera cuota dentro de los quince (15) días de notificado del presente y el saldo en once (11) cuotas mensuales y consecutivas con más el uno por ciento (1%) de interés mensual sobre saldo y en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiado con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el saldo total.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el Artículo anterior y a la normativa que rige según Resolución N° 1008/05, la cual será remitida al interesado.-

El adjudicatario declara conocer los Artículos 4°, 5°, 6°, 7° y 8° de la Ley N° 63, como de las obligaciones esenciales a cargo de cada adjudicatario en el Artículo N° 16 de la Ley Provincial N° 1392 y, hasta tanto no se libre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, en toda oportunidad que lo considere conveniente.-

Se considera domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas por este organismo y se tendrán por válidas al constituido por el adjudicatario a fs. 4, si por algún motivo el adjudicatario variare el domicilio legal, deberá constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Si por algún motivo derivado del presente y del incumplimiento de obligaciones hasta su total extinción, las partes debieran concurrir ante la justicia, lo harán ante la ordinaria de esta Provincia, con asiento en la ciudad de Río Gallegos, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

Se establece un pacto de preferencia y retroventa, en los casos que el adjudicatario deseara realizar una venta y/o transferencia de tierras fiscales urbanas cedidas, dando por esto una prioridad al Estado Provincial en este tipo de comercialización.-

El interesado deberá hacer efectuar el amojonamiento y/o mensura si correspondiere, la que una vez registrada en la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de la tierra.-

LUIS MARIA CAMPOS MOREL

Presidente

Consejo Agrario Provincial

C.P.N. VICTOR MOUZET - MED. VET.

TOMAS SOSA - PEDRO I. MONTENEGRO

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-1

ACUERDO N° 084

RIO GALLEGOS 11 de Noviembre de 2005.-
Expediente N° 480.755/04.-

ADJUDICAR EN VENTA a favor del señor Leonardo TENAGUILLO, DNI. N° 27.389.681, de acuerdo a la Ley N° 63, la superficie aproximada de cuatrocientos cincuenta (450,00 m2) ubicada en el lote j, de la manzana N° 3, del pueblo Hipólito Irigoyen de esta Provincia, con destino a vivienda familiar, al precio de ocho (8) módulos el metro cuadrado, aclarando que cada módulo equivale a un (1) litro de gas-oil, establecido por Resolución N° 1008/05, fijado por Resolución N° 438/94 dictada por este Consejo Agrario Provincial.-

Para que esta venta quede perfeccionada, el adjudicatario deberá abonar la primera cuota dentro de los quince (15) días de notificado del presente y el saldo en once (11) cuotas mensuales y consecutivas con más el uno por ciento (1%) de interés mensual sobre saldo y en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiado con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el saldo total.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la

liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el Artículo anterior y a la normativa que rige según Resolución N° 1008/05, la cual será remitida al interesado.-

El adjudicatario declara conocer los Artículos 4°, 5°, 6°, 7° y 8° de la Ley N° 63, como de las obligaciones esenciales a cargo de cada adjudicatario en el Artículo N° 16 de la Ley Provincial N° 1392, y hasta tanto no se libre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, en toda oportunidad que lo considere conveniente.-

Se considera domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas por este organismo y se tendrán por válidas al constituido por el adjudicatario a fs. 2; si por algún motivo el adjudicatario variare el domicilio legal, deberá constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Si por algún motivo derivado del presente y del incumplimiento de obligaciones hasta su total extinción, las partes debieran concurrir ante la justicia, lo harán ante la ordinaria de esta Provincia, con asiento en la ciudad de Río Gallegos, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

Se establece un pacto de preferencia y retroventa, en los casos que el adjudicatario deseara realizar una venta y/o transferencia de tierras fiscales urbanas cedidas, dando por esto una prioridad al Estado Provincial en este tipo de comercialización.-

El interesado deberá hacer efectuar el amojonamiento y/o mensura, la que una vez registrada en la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de la tierra.-

LUIS MARIA CAMPOS MOREL

Presidente

Consejo Agrario Provincial

C.P.N. VICTOR MOUZET - MED. VET.

TOMAS SOSA - PEDRO I. MONTENEGRO

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-1

ACUERDO N° 085

RIO GALLEGOS 11 de Noviembre de 2005.-
Expediente N° 480.469/04.-

ADJUDICAR EN VENTA a favor del señor Tomás Ceferino CUMMINS, DNI. N° 27.924.827, de acuerdo a la Ley N° 63, la superficie de seiscientos cincuenta y seis metros cuadrados con veinticinco decímetros cuadrados (656,25 m2) constituida por el lote g, de la manzana N° 4, del pueblo Hipólito Irigoyen de esta Provincia, con destino a vivienda familiar, al precio de ocho (8) módulos el metro cuadrado, aclarando que cada módulo equivale a un (1) litro de gas-oil, establecido por Resolución N° 1008/05, dictada por este Consejo Agrario Provincial.-

Para que esta venta quede perfeccionada, el adjudicatario deberá abonar la primera cuota dentro de los quince (15) días de notificado del presente y el saldo en once (11) cuotas mensuales y consecutivas con más el uno por ciento (1%) de interés mensual sobre saldo y en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiado con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el saldo total.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el Artículo anterior y a la normativa que rige según Resolución N° 1008/05, la cual será remitida al interesado.-

El adjudicatario declara conocer los Artículos 4°, 5°, 6°, 7° y 8° de la Ley N° 63, como de las obligaciones esenciales a cargo de cada adjudicatario en el Artículo N° 16 de la Ley Provincial N° 1392, y hasta tanto no se libre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, en toda oportunidad que lo considere conveniente.-

Se considera domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas por este organismo y se tendrán por válidas al constituido por el adjudicatario a fs. 2; si por algún motivo el adjudicatario variare el domicilio legal, deberá constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Si por algún motivo derivado del presente y del incumplimiento de obligaciones hasta su total extinción, las partes debieran concurrir ante la justicia, lo harán ante la ordinaria de esta Provincia, con asiento en la ciudad de Río Gallegos, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

Se establece un pacto de preferencia y retroventa, en los casos que el adjudicatario deseara realizar una venta y/o transferencia de tierras fiscales urbanas cedidas, dando por esto una prioridad al Estado Provincial en este tipo de comercialización.-

El interesado deberá hacer efectivo el amojonamiento y/o mensura, la que una vez registrada en la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de la tierra.-

LUIS MARIA CAMPOS MOREL

Presidente

Consejo Agrario Provincial

**C.P.N. VICTOR MOUZET - MED. VET.
TOMAS SOSA - PEDRO L. MONTENEGRO**
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-1

ACUERDO N° 086

RIO GALLEGOS, 11 de Noviembre de 2005.-
Expediente N° 480.586/04.-

ADJUDICAREN VENTA a favor del señor Carlos Gonzalo SOMOZA FITZ SIMONS, DNI. N° 23.574.976, de acuerdo a la Ley N° 63, la superficie de seiscientos cincuenta y seis metros cuadrados con veinticinco decímetros cuadrados (656,25 m²) constituida por el lote g de la manzana N° 17, del pueblo Hipólito Irigoyen de esta Provincia, con destino a vivienda familiar, al precio de ocho (8) módulos el metro cuadrado, aclarando que cada módulo equivale a un (1) litro de gas-oil, establecido por Resolución N° 1008/05, dictada por este Consejo Agrario Provincial.-

Para que esta venta quede perfeccionada, el adjudicatario deberá abonar la primera cuota dentro de los quince (15) días de notificado del presente y el saldo en once (11) cuotas mensuales y consecutivas con más el uno por ciento (1%) de interés mensual sobre saldo y en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiado con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el saldo total.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el Artículo anterior y a la normativa que rige según Resolución N° 1008/05, la cual será remitida al interesado.-

El adjudicatario declara conocer los Artículos 4°, 5°, 6°, 7° y 8° de la Ley N° 63, como de las obligaciones esenciales a cargo de cada adjudicatario en el Artículo N° 16 de la Ley Provincial N° 1392, y hasta tanto no se labre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, en toda oportunidad que lo considere conveniente.-

Se considera domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas por este organismo y se tendrán por válidas al constituido por el adjudicatario a fs. 3; si por algún motivo el adjudicatario variare el domicilio legal, deberá constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Si por algún motivo derivado del presente y del incumplimiento de obligaciones hasta su total extinción, las partes debieran concurrir ante la justicia, lo harán ante la ordinaria de esta Provincia, con asiento en la ciudad de Río Gallegos, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

Se establece un pacto de preferencia y retroventa, en los casos que el adjudicatario deseara realizar una venta y/o transferencia de tierras fiscales urbanas cedidas, dando por esto una prioridad al Estado Provincial en este tipo de comercialización.-

El interesado deberá hacer efectivo el amojonamiento y/o mensura, la que una vez registrada en la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de la tierra.-

LUIS MARIA CAMPOS MOREL

Presidente

Consejo Agrario Provincial

**C.P.N. VICTOR MOUZET - MED. VET.
TOMAS SOSA - PEDRO L. MONTENEGRO**
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-1

ACUERDO N° 087

RIO GALLEGOS, 11 de Noviembre de 2005.-
Expediente N° 480.843/04.-

ADJUDICAREN VENTA a favor del señor Marcos

Gastón SOMMARIVA, DNI. N° 24.421.472, de acuerdo a la Ley N° 63, la superficie aproximada de seiscientos cincuenta y seis metros cuadrados con veinticinco decímetros cuadrados (656,25 m²) constituida por el lote f de la manzana N° 17, del pueblo Hipólito Irigoyen de esta Provincia, con destino a vivienda familiar, al precio de ocho (8) módulos el metro cuadrado, aclarando que cada módulo equivale a un (1) litro de gas-oil, establecido por Resolución N° 1008/05, dictada por este Consejo Agrario Provincial.-

Para que esta venta quede perfeccionada, el adjudicatario deberá abonar la primera cuota dentro de los quince (15) días de notificado del presente y el saldo en once (11) cuotas mensuales y consecutivas con más el uno por ciento (1%) de interés mensual sobre saldo y en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiado con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el saldo total.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el Artículo anterior y a la normativa que rige según Resolución N° 1008/05, la cual será remitida al interesado.-

El adjudicatario declara conocer los Artículos 4°, 5°, 6°, 7° y 8° de la Ley N° 63, como de las obligaciones esenciales a cargo de cada adjudicatario en el Artículo N° 16 de la Ley Provincial N° 1392, y hasta tanto no se labre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, en toda oportunidad que lo considere conveniente.-

Se considera domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas por este organismo y se tendrán por válidas al constituido por el adjudicatario a fs. 2; si por algún motivo el adjudicatario variare el domicilio legal, deberá constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Si por algún motivo derivado del presente y del incumplimiento de obligaciones hasta su total extinción, las partes debieran concurrir ante la justicia, lo harán ante la ordinaria de esta Provincia, con asiento en la ciudad de Río Gallegos, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

Se establece un pacto de preferencia y retroventa, en los casos que el adjudicatario deseara realizar una venta y/o transferencia de tierras fiscales urbanas cedidas, dando por esto una prioridad al Estado Provincial en este tipo de comercialización.-

El interesado deberá hacer efectivo el amojonamiento y/o mensura, la que una vez registrada en la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de la tierra.-

LUIS MARIA CAMPOS MOREL

Presidente

Consejo Agrario Provincial

**C.P.N. VICTOR MOUZET - MED. VET.
TOMAS SOSA - PEDRO L. MONTENEGRO**
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-1

ACUERDO N° 088

RIO GALLEGOS, 11 de Noviembre de 2005.-
Expediente N° 480.767/04.-

ADJUDICAREN VENTA a favor del señor Eduardo Carlos Adalberto SHULE, DNI. N° 21.310.996, de acuerdo a la Ley N° 63, la superficie aproximada de cuatrocientos cuarenta y dos metros cuadrados (442,00 m²) constituida por el lote a, de la manzana N° 2, del pueblo Hipólito Irigoyen de esta Provincia, con destino a vivienda familiar, al precio de ocho (8) módulos el metro cuadrado, más el veinte por ciento (20%), por resultar esquina, aclarando que cada módulo equivale a un (1) litro de gas-oil, establecido por Resolución N° 1008/05, dictada por este Consejo Agrario Provincial. (Expediente N° 480.767/04).-

Para que esta venta quede perfeccionada, el adjudicatario deberá abonar la primera cuota dentro de los quince (15) días de notificado del presente y el saldo en once (11) cuotas mensuales y consecutivas con más el uno por ciento (1%) de interés mensual sobre saldo y en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiado con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el saldo total.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el Artículo anterior y a la normativa que rige según Resolución N° 1008/05, la cual será remitida al

interesado.-

El adjudicatario declara conocer los Artículos 4°, 5°, 6°, 7° y 8° de la Ley N° 63, como de las obligaciones esenciales a cargo de cada adjudicatario en el Artículo N° 16 de la Ley Provincial N° 1392 y, hasta tanto no se labre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, en toda oportunidad que lo considere conveniente.-

Se considera domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas por este organismo y se tendrán por válidas al constituido por el adjudicatario a fs. 2, si por algún motivo el adjudicatario variare el domicilio legal, deberá constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Si por algún motivo derivado del presente y del incumplimiento de obligaciones hasta su total extinción, las partes debieran concurrir ante la justicia, lo harán ante la ordinaria de esta Provincia, con asiento en la ciudad de Río Gallegos, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

Se establece un pacto de preferencia y retroventa, en los casos que el adjudicatario deseara realizar una venta y/o transferencia de tierras fiscales urbanas cedidas, dando por esto una prioridad al Estado Provincial en este tipo de comercialización.-

El interesado deberá hacer efectivo el amojonamiento y/o mensura, la que una vez registrada en la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de la tierra.-

LUIS MARIA CAMPOS MOREL

Presidente

Consejo Agrario Provincial

**C.P.N. VICTOR MOUZET - MED. VET.
TOMAS SOSA - PEDRO L. MONTENEGRO**
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-1

ACUERDO N° 089

RIO GALLEGOS, 11 de Noviembre de 2005.-
Expediente N° 480.467/04.-

ADJUDICAREN VENTA a favor de la señora Mirna Susana HUDSON, DNI. N° 16.042.386, de acuerdo a la Ley N° 63, la superficie de cuatrocientos cincuenta metros cuadrados (450,00 m²) constituida por el lote k, de la manzana N° 3, del pueblo Hipólito Irigoyen de esta Provincia, con destino a vivienda familiar, al precio de ocho (8) módulos el metro cuadrado, aclarando que cada módulo equivale a un (1) litro de gas-oil, establecido por Resolución N° 1008/05, dictada por este Consejo Agrario Provincial.-

Para que esta venta quede perfeccionada, la adjudicataria deberá abonar la primera cuota dentro de los quince (15) días de notificado del presente y el saldo en once (11) cuotas mensuales y consecutivas con más el uno por ciento (1%) de interés mensual sobre saldo y en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiada con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el saldo total.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el Artículo anterior y a la normativa que rige según Resolución N° 1008/05, la cual será remitida a la interesada.-

La adjudicataria declara conocer los Artículos 4°, 5°, 6°, 7° y 8° de la Ley N° 63, como de las obligaciones esenciales a cargo de cada adjudicatario en el Artículo N° 16 de la Ley Provincial N° 1392 y, hasta tanto no se labre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, en toda oportunidad que lo considere conveniente.-

Se considera domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas por este organismo y se tendrán por válidas al constituido por la adjudicataria a fs. 2, si por algún motivo la adjudicataria variare el domicilio legal, deberá constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Si por algún motivo derivado del presente y del incumplimiento de obligaciones hasta su total extinción, las partes debieran concurrir ante la justicia, lo harán ante la ordinaria de esta Provincia, con asiento en la ciudad de Río Gallegos, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

Se establece un pacto de preferencia y retroventa, en los casos que el adjudicatario deseara realizar una venta y/o transferencia de tierras fiscales urbanas cedidas, dando por esto una prioridad al Estado Provincial en este

tipo de comercialización.-

Laiinteresada deberá hacer efectuar el amojonamiento y/o mensura, la que una vez registrada en la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de la tierra.-

LUIS MARIA CAMPOS MOREL

Presidente

Consejo Agrario Provincial

C.P.N. VICTOR MOUZET - MED. VET.

TOMAS SOSA - PEDRO I. MONTENEGRO

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-1

ACUERDO N° 090

RIO GALLEGOS 11 de Noviembre de 2005.-
Expediente N° 481.444/04.-

ADJUDICAREN VENTA a favor de la señora **Inés Alejandra VEGA**, DNI. N° 25.582.475, de acuerdo a la Ley N° 63, la superficie aproximada de seiscientos cincuenta y seis metros cuadrados con veinticinco decímetros cuadrados (656,25 m2) constituida por el lote n, de la manzana N° 16, del pueblo Hipólito Irigoyen de esta Provincia, con destino a vivienda familiar, al precio de ocho (8) módulos metro cuadrado, aclarando que cada módulo equivale a un (1) litro de gas-oil, establecido por Resolución N° 1008/05, dictada por este Consejo Agrario Provincial.-

Para que esta venta quede perfeccionada, la adjudicataria deberá abonar la primera cuota dentro de los quince (15) días de notificado del presente y el saldo en once (11) cuotas mensuales y consecutivas con más el uno por ciento (1%) de interés mensual sobre saldo y en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiado con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el saldo total.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el Artículo anterior y a la normativa que rige según Resolución N° 1008/05, la cual será remitida a la interesada.-

La adjudicataria declara conocer los Artículos 4°, 5°, 6°, 7° y 8° de la Ley N° 63, como de las obligaciones esenciales a cargo de cada adjudicatario en el Artículo N° 16 de la Ley Provincial N° 1392, y hasta tanto no se labre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, en toda oportunidad que lo considere conveniente.-

Se considera domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas por este organismo y se tendrán por válidas al constituido por la adjudicataria a fs. 2, si por algún motivo la adjudicataria variare el domicilio legal, deberá constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Si por algún motivo derivado del presente y del incumplimiento de obligaciones hasta su total extinción, las partes debieran concurrir ante la justicia, lo harán ante la ordinaria de esta Provincia, con asiento en la ciudad de Río Gallegos, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

Se establece un pacto de preferencia y retroventa, en los casos que la adjudicataria deseara realizar una venta y/o transferencia de tierras fiscales urbanas cedidas, dando por ésta una prioridad al Estado Provincial en este tipo de comercialización.-

Laiinteresada deberá hacer efectuar el amojonamiento y/o mensura, la que una vez registrada en la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de la tierra.-

LUIS MARIA CAMPOS MOREL

Presidente

Consejo Agrario Provincial

C.P.N. VICTOR MOUZET - MED. VET.

TOMAS SOSA - PEDRO I. MONTENEGRO

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-1

ACUERDO N° 091

RIO GALLEGOS 11 de Noviembre de 2005.-
Expediente N° 480.759/04.-

ADJUDICAR EN VENTA a favor de la señora **Cristina Emilse CANTEROS**, DNI. N° 27.085.688, de acuerdo a la Ley N° 63, la superficie aproximada de

cuatrocientos cuarenta y dos metros cuadrados (442,00 m2) constituida por el lote 1, de la manzana N° 1, del pueblo Hipólito Irigoyen de esta Provincia, con destino a vivienda familiar, al precio de ocho (8) módulos el metro cuadrado, aclarando que cada módulo equivale a un (1) litro de gas-oil, más el veinte por ciento (20%) por resultar esquina, fijado por Resolución N° 1008/05, dictada por este Consejo Agrario Provincial. (Expediente N° 480.759/04).-

Para que esta venta quede perfeccionada, la adjudicataria deberá abonar la primera cuota dentro de los quince (15) días de notificado del presente y el saldo en once (11) cuotas mensuales y consecutivas con más el uno por ciento (1%) de interés mensual sobre saldo y en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiado con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el saldo total.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el Artículo anterior y a la normativa que rige según Resolución N° 1008/05, la cual será remitida a la interesada.-

La adjudicataria declara conocer los Artículos 4°, 5°, 6°, 7° y 8° de la Ley N° 63, como de las obligaciones esenciales a cargo de cada adjudicatario en el Artículo N° 16 de la Ley Provincial N° 1392, y hasta tanto no se labre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, en toda oportunidad que lo considere conveniente.-

Se considera domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas por este organismo y se tendrán por válidas al constituido por la adjudicataria a fs. 2, si por algún motivo la adjudicataria variare el domicilio legal, deberá constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Si por algún motivo derivado del presente y del incumplimiento de obligaciones hasta su total extinción, las partes debieran concurrir ante la justicia, lo harán ante la ordinaria de esta Provincia, con asiento en la ciudad de Río Gallegos, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

Se establece un pacto de preferencia y retroventa, en los casos que la adjudicataria deseara realizar una venta y/o transferencia de tierras fiscales urbanas cedidas, dando por ésta una prioridad al Estado Provincial en este tipo de comercialización.-

Laiinteresada deberá hacer efectuar el amojonamiento y/o mensura, la que una vez registrada en la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de la tierra.-

LUIS MARIA CAMPOS MOREL

Presidente

Consejo Agrario Provincial

C.P.N. VICTOR MOUZET - MED. VET.

TOMAS SOSA - PEDRO I. MONTENEGRO

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-1

ACUERDO N° 092

RIO GALLEGOS 11 de Noviembre de 2005.-
Expediente N° 480.685/04.-

ADJUDICAR EN VENTA a favor del señor **Victor Manuel TRIVIÑO**, DNI. N° 12.174.511, de acuerdo a la Ley N° 63, la superficie de cuatrocientos cuarenta y dos metros cuadrados (442,00 m2) constituido por el lote a, de la manzana N° 5, del pueblo Hipólito Irigoyen de esta Provincia, con destino a vivienda familiar, al precio de ocho (8) módulos el metro cuadrado, más el veinte por ciento (20%) por resultar esquina, aclarando que cada módulo equivale a un (1) litro de gas-oil, establecido por Resolución N° 1008/05, dictada por este Consejo Agrario Provincial.-

Para que esta venta quede perfeccionada, el adjudicatario deberá abonar la primera cuota dentro de los quince (15) días de notificado del presente y el saldo en once (11) cuotas mensuales y consecutivas con más el uno por ciento (1%) de interés mensual sobre saldo y en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiado con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el saldo total.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el Artículo anterior y a la normativa que rige según Resolución N° 1008/05, la cual será remitida al interesado.-

El adjudicatario declara conocer los Artículos 4°, 5°,

6°, 7° y 8° de la Ley N° 63, como de las obligaciones esenciales a cargo de cada adjudicatario en el Artículo N° 16 de la Ley Provincial N° 1392, y hasta tanto no se labre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, en toda oportunidad que lo considere conveniente.-

Se considera domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas por este organismo y se tendrán por válidas al constituido por el adjudicatario a fs. 4; si por algún motivo el adjudicatario variare el domicilio legal, deberá constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Si por algún motivo derivado del presente y del incumplimiento de obligaciones hasta su total extinción, las partes debieran concurrir ante la justicia, lo harán ante la ordinaria de esta Provincia, con asiento en la ciudad de Río Gallegos, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

Se establece un pacto de preferencia y retroventa, en los casos que el adjudicatario deseara realizar una venta y/o transferencia de tierras fiscales urbanas cedidas, dando por ésta una prioridad al Estado Provincial en este tipo de comercialización.-

Laiinteresado deberá hacer efectuar el amojonamiento y/o mensura, la que una vez registrada en la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de la tierra.-

LUIS MARIA CAMPOS MOREL

Presidente

Consejo Agrario Provincial

C.P.N. VICTOR MOUZET - MED. VET.

TOMAS SOSA - PEDRO I. MONTENEGRO

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-1

ACUERDO N° 093

RIO GALLEGOS 11 de Noviembre de 2005.-
Expediente N° 482.312/05.-

ADJUDICAR EN VENTA a la Cooperativa Telefónica de Calafate Ltda. la superficie aproximada de quinientos seis metros con treinta y un decímetros cuadrados (506,31 m2) ubicada en la parcela N° 11 manzana N° 9 circunscripción III del pueblo de El Chaltén de esta Provincia.-

ASIMISMO, se deja establecido, que la Cooperativa citada en el Artículo anterior deberá limitarse al estricto cumplimiento del uso de la parcela para los fines que surge del presente acuerdo, cuya afectación será incluida posteriormente en la correspondiente escritura pública, caso contrario dará lugar a la revocabilidad de dominio.-

QUE SE OTORGA permiso para que se mantenga el emplazamiento de las instalaciones de telecomunicaciones, como lo son la antena y equipamiento, hasta el 5 de Abril del año 2006, atento a lo manifestado oportunamente por la COOTECAL en documentación que se encuentra en el expediente de referencia, pudiendo prorrogarse dicho plazo solo si se justificare ya criterio de la presidencia del Consejo Agrario Provincial con acuerdo de Directorio.-

ESTABLECER, que el precio y las formas de pago de la tierra se rigen por las prescripciones dictadas por Resolución N° 944, de fecha 01 de Julio del corriente año, encontrándose en trámite la ratificación de la misma por Acuerdo del Honorable Directorio de este Consejo Agrario Provincial.-

Para que esta adjudicación en venta quede formalizada, la Cooperativa citada en el primer Artículo deberá abonar el diez por ciento (10%) del valor correspondiente el precio de la tierra dentro de los (30) treinta contados a partir de la fecha en que se notifiquen fehacientemente del presente acuerdo.-

La Cooperativa Telefónica de Calafate Limitada declara conocer los Artículos Nros. 5°, 6°, 7° y 9° de la Ley N° 63.-

Con antelación a los treinta (30) días del inicio de las construcciones los titulares deberán presentar ante la Comisión de Fomento de El Chaltén y ante el Consejo Agrario Provincial, el certificado de deslinde y amojonamiento suscrito por un agrimensor, como así también, la carpeta técnica de la construcción a realizarse, dando cumplimiento de esta manera a lo estipulado en el Código de Edificación Uso y división del suelo del pueblo de El Chaltén.-

Los interesados deberán mandar practicar el amojonamiento y mensura correspondiente en un período no mayor de 60 días a contar desde la fecha del presente acuerdo, la que una vez registrada en la Dirección Provincial de Catastro dará la exacta superficie de la

misma.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones en ejercicio de las facultades que la Ley 1009 otorga a su Honorable Directorio, la empresa citada deberá cumplimentar los siguientes requisitos: tener cancelada totalmente el valor de la tierra, y todas las obligaciones que surjan del presente acuerdo, como de las leyes provinciales vigentes. Asimismo deberá tener presentado el certificado de finalización de obra extendido por la Comisión de Fomento de El Chaltén, debiendo ajustarse a cualquier otro instrumento legal que pudiere dictarse a lo dispuesto hasta que se concrete el dictado del cumplimiento de las obligaciones respectivas.-

Hasta tanto se libre la pertinente Escritura Translativa de Dominio el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para realizar inspecciones respecto del inmueble y terreno en toda oportunidad que se considere conveniente como asimismo efectuar las intenciones que correspondieren por cualquier incumplimiento de las normas vigentes establecidas en el presente acuerdo.-

Si por algún motivo derivado del presente y/o del incumplimiento de las obligaciones las partes debieran concurrir ante la justicia, lo harán ante la ordinaria de esta Provincia en la ciudad de Río Gallegos, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

LUIS MARIA CAMPOS MOREL
Presidente

Consejo Agrario Provincial
C.P.N. VICTOR MOUZET - MED. VET.
TOMAS SOSA - PEDRO I. MONTENEGRO
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-1

ACUERDO N° 094

RIO GALLEGOS 11 de Noviembre de 2005.-
Expediente N° 498.699/02.-

CADUCAR, la adjudicación en venta, dispuesta a favor del señor Carlos Ramón MENDEZ, D.N.I. N° 14.212.079, dispuesta mediante Acuerdo N° 018 de fecha 28 de Mayo del año 2003, sobre la parcela N° 5 manzana N° 30, circunscripción III, con una superficie aproximada de cuatrocientos diecisiete metros con cuarenta y dos decímetros cuadrados (417,42 mts²) del pueblo de El Chaltén de esta Provincia, por las razones expuestas en los considerandos del presente, con pérdida de las sumas abonadas a favor del Estado Provincial.-

DECLARAR FISCAL Y LIBRE DE ADJUDICACION, la superficie mencionada en el Artículo anterior.-

LUIS MARIA CAMPOS MOREL
Presidente

Consejo Agrario Provincial
C.P.N. VICTOR MOUZET - MED. VET.
TOMAS SOSA - PEDRO I. MONTENEGRO
Vocal Director
Consejo Agrario Provincial

P-1

ACUERDO N° 095

RIO GALLEGOS 11 de Noviembre de 2005.-
Expedientes Nros. 488.749/88 y 492.513/96.-

CADUCAR, la adjudicación en venta otorgada a favor del señor Federico Luis Martín CORREA, D.N.I. N° 8.206.272, sobre la superficie de dos mil cuarenta y cinco metros con noventa decímetros cuadrados (2.045,90 mts²) ubicada en la parcela N° 12a manzana N° 16, circunscripción III, del pueblo de El Chaltén por las razones expuestas en los considerandos del presente, con pérdida de las sumas abonadas y las mejoras a favor del Estado Provincial.-

DECLARAR FISCAL Y LIBRE DE ADJUDICACION, la parcela mencionada en el Artículo anterior.-

LUIS MARIA CAMPOS MOREL
Presidente

Consejo Agrario Provincial
C.P.N. VICTOR MOUZET - MED. VET.
TOMAS SOSA - PEDRO I. MONTENEGRO
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-1

ACUERDO N° 096

RIO GALLEGOS 11 de Noviembre de 2005.-
Expediente N° 496.089/00.-

RATIFICASE, en todos sus términos la Resolución N° 1.470/05, de fecha 07 de Octubre del corriente año, mediante la cual se reservó a favor de la Comisión de Fomento de El Chaltén, con fines de utilidad pública para la construcción de la futura terminal de ómnibus, la superficie aproximada de nueve mil ochocientos noventa y dos metros con treinta y un decímetros cuadrados (9.892,31 mts²), ubicada en la superficie en cuestión, con frente a las calles Perito Moreno y Avenida Güemes del pueblo citado.-

LUIS MARIA CAMPOS MOREL
Presidente

Consejo Agrario Provincial
C.P.N. VICTOR MOUZET - MED. VET.
TOMAS SOSA - PEDRO I. MONTENEGRO
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-1

ACUERDO N° 100

RIO GALLEGOS 11 de Noviembre de 2005.-
Expediente N° 497.047/2001.-

RATIFICASE, la Resolución N° 1604 de fecha 07 de Noviembre del año en curso, relacionada con el Convenio Marco de Colaboración Recíproca de fecha 01 de Agosto de 2005, celebrado entre el Intendente de la Municipalidad de Caleta Olivia Escribano Fernando Fabio COTILLO y este Organismo, rubricado por los representantes de ambas partes, en un todo de acuerdo en lo expuesto en los considerandos de la presente.-

LUIS MARIA CAMPOS MOREL
Presidente

Consejo Agrario Provincial
C.P.N. VICTOR MOUZET - MED. VET.
TOMAS SOSA - PEDRO I. MONTENEGRO
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-1

DISPOSICION S.P. y A.P.

DISPOSICION N° 618

RIO GALLEGOS 1° de Diciembre de 2005.-

VISTO :

El Expediente N° 405.875/MEyOP/05, la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y sus modificatorias, los Decretos 1875/90 y 300/05, y las Disposiciones de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias Nros. 087/05 y 118/05, y

CONSIDERANDO :

Que las Resoluciones del Ministerio de Economía y Obras Públicas mediante las cuales se autoriza a realizar tareas de pesca de altura en aguas de la provincia de Santa Cruz establecen que la empresa permisionaria deberá dar estricto cumplimiento al 30 de Noviembre de 2005 a las metas correspondientes al proyecto productivo, según lo comprometido;

Que la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias como Autoridad de Aplicación debe evaluar el cumplimiento de las metas aludidas precedentemente citadas en el Decreto 300/05, Art. 3°, Inc. c) en sus ítems 1 al 9;

Que obra Dictamen de Asesoría Letrada;

PORELLO :

**LA SUBSECRETARIA DE PESCA Y
ACTIVIDADES PORTUARIAS
DISPONE :**

1°.- ESTABLECER que las empresas autorizadas a realizar tareas de pesca de altura en aguas de jurisdicción de la Provincia de Santa Cruz en el corriente año pesquero, deberán presentar antes del día 15 de Diciembre

de 2005, Declaraciones Juradas Legalizadas de: personal de planta en tierra (temporario y en relación de dependencia directa), personal de marinería, materia prima ingresada a planta en tierra y producción, e inversiones efectuadas en la provincia de Santa Cruz, según Anexo I al VI de la presente.

2°.- ESTABLECER que para el cumplimiento de lo establecido en el punto precedente las Declaraciones Juradas deberán ser acompañadas de documentos en forma digital.

3°.- TOMEN CONOCIMIENTO: Dirección Provincial de Intereses Marítimos y Portuarios, Dirección General de Gestión Técnica Administrativa, Dirección de Desarrollo Pesquero, Delegaciones de Pesca, Empresas Pesqueras, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVARSE.-

Lic. LILIANA SCIOLI

Subsecretaria de Pesca y
Actividades Portuarias

PEDRO A. OJEDA

Director General de Gestión
Técnica Administrativa

DISPOSICION SINTETIZADA D.P.T.

DISPOSICION N° 264

RIO GALLEGOS 25 de Noviembre de 2005.-
Expediente N° 405.301/05.-

AUTORIZAR a la Empresa EL PINGÜINO S.R.L., a realizar a partir del día 25/11/05 y por el término de un (1) año el servicio Intermedias dentro del territorio de la Provincia de Santa Cruz comprendiendo las Localidades de Pto. Santa Cruz, Comandante Luis Piedra Buena, Puerto San Julián y Caleta Olivia en sus servicios Nacional de Transporte de Pasajeros por Automotor con horario de salida de Río Gallegos a las 10:00 y 20:00 Hs.-

La empresa para efectuar el servicio autorizado por la presente, queda sujeta a la Ley Provincial de Transporte N° 799, y su Decreto reglamentario N° 364/91, y a la Ley Provincial 2417, adhesión a la Ley Nacional de Tránsito N° 24449, Leyes, Decretos, Resoluciones y/o Disposiciones Nacionales y Provinciales en vigencia o las que se dictaren en el futuro.-

El presente permiso tiene vigencia a partir de las 00,00 horas del día 25/11/05, hasta las 00,00 horas del día 25/11/06, debiendo la permisionaria solicitar la renovación con una antelación de treinta (30) días corridos a la fecha de su vencimiento, caso contrario se dará por caducado el servicio, encuadrado en el punto 1° de la presente.-

La presente autorización es personal y no podrá ser negociada, cedida ni arrendada a terceros, debiendo remitir en forma mensual el movimiento de pasajeros para la evaluación y/o estadística correspondiente y deberá llevar sin cargo un bolsín de correspondencia oficial, el que no deberá superar los tres (3) kilos.-

La permisionaria deberá contar con un parque automotor vigente al año modelo según lo establecen las Leyes Nacionales y Provinciales en vigencia, contando además con la cobertura de seguros requeridas en el orden Nacional y Provincial, para la explotación del servicio de Autotransporte de Pasajeros y la correspondiente revisión técnica de los vehículos que realizan el servicio.-

La permisionaria deberá reconocer los pases libres, previstos en el Art. 34° del Decreto N° 364/91, Reglamentario de la Ley N° 799 y credenciales de estudiantes Santacruceños que estudian fuera de la Provincia a los cuales se les otorga una chequera anual con cuatro (4) bauchert correspondiendo cada uno a DOS (2) pasajes de ida y DOS (2) de vuelta, a los cuales se les debe realizar un cincuenta por ciento (50%) de descuento en los pasajes según el tramo que figura en las credenciales otorgadas por la Dirección Provincial de Transporte, (localidades de la Provincia donde opera la Empresa hasta el Lugar de estudio).-

La Empresa deberá otorgar pasajes gratuitos a las personas con Discapacidad, quienes deberán acreditar tal condición mediante la presentación de un certificado de discapacidad otorgado por Autoridad Nacional, Provincial o Municipal competente y documento de

identidad, dicho trámite deberá realizarlo 48 Horas antes de la fecha prevista para el viaje, lo cual se encuentra establecido en el Decreto Nacional N° 38/04.-

Las unidades afectadas al servicio deberán contar con equipo de comunicación radial.-

El no cumplimiento de lo dispuesto en la presente dará lugar a la caducidad en forma inmediata del permiso otorgado por la presente.-

JULIO C. MUÑOZ
Director de Pasajeros y Cargas
M.E.y O.P.
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION D.G.B.O. e I.

DISPOSICION N° 002

RIO GALLEGOS, 30 de Noviembre de 2005.-

VISTO:

El Decreto N° 1872 de fecha 22 de Noviembre de 1993; y

CONSIDERANDO:

Que por el citado instrumento legal, el Poder Ejecutivo Provincial estableció el Receso Anual comprendido entre el 1° y el 31 de Enero de cada año para todo el ámbito de la Administración Pública Provincial Centralizada y Descentralizada, contemplándose asimismo el derecho a un período más largo que el receso establecido para aquellos agentes que corresponda, éste es entre el 15 de Diciembre y el 15 de Febrero;

Que este organismo (Dirección General del Boletín Oficial e Imprenta), por su función específica, deberá ajustar las salidas de sus EDICIONES para el cumplimiento del mismo, estableciéndose una Publicación Quincenal a partir del 15 de Diciembre de 2005 y hasta el 15 de Febrero de 2006 inclusive, contemplando Ediciones Especiales si fuera necesario;

Que mientras dure el Receso Administrativo y hasta el 28 de Febrero de 2006 el horario de Atención al Público será de 09:00 a 14:30 horas;

Que de acuerdo a las facultades conferidas por Ley N° 1633 y su Decreto Reglamentario;

EL DIRECTOR GENERAL
DEL BOLETIN OFICIAL e IMPRENTA
DISPONE:

1°.- **ESTABLECERSE** que a partir del 15 de Diciembre de 2005 y hasta el 15 de Febrero de 2006 inclusive, se editará el Boletín Oficial, en una (1) Publicación Quincenal, contemplándose Ediciones Especiales si fuera necesario.-

2°.- **DEJASE ESTABLECIDO** que el horario de Atención al Público, será de 09:00 a 14:30 horas en días hábiles, desde el 15 de Diciembre de 2005 hasta el 28 de Febrero de 2006.-

3°.- Desapareciendo las causales que motivaron la presente Disposición, se editará en secuencia Normal Bismanal.-

4°.- **PASE** a la Dirección Boletín Oficial, quien cursará las notificaciones correspondientes (Suscriptores, Entes Centralizados y Descentralizados), publíquese por tres días, tomen conocimiento todas las dependencias y cumplido, ARCHIVESE.-

Víctor Hugo LANARO
Director General
Boletín Oficial e Imprenta

P-3

DISPOSICION S.R.T.

DISPOSICION N° 812

RIO GALLEGOS, 29 de Noviembre de 2005.-

VISTO:

Lo establecido por los Artículos 44° y 45° de la Ley N° 1538 y el Artículo 24° de la Ley N° 1627; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario establecer las fechas de vencimiento

de los gravámenes que administra la Subsecretaría de Recursos Tributarios para el Ejercicio Fiscal del Año 2006, a fin de tomar los recaudos pertinentes con la suficiente antelación;

PORELLO:

Y en uso de las facultades que le son propias.

EL SUBSECRETARIO DE RECURSOS
TRIBUTARIOS
DISPONE:

1) Establecer para el pago del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos las fechas de vencimiento que se

determinan en el Artículo siguiente, para el Ejercicio Fiscal del Año 2006.

Si las fechas establecidas resultaran día no laborable para la Provincia de Santa Cruz o Entidades Bancarias, el vencimiento se producirá el primer día hábil posterior a la fecha adoptada.

IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS

2) Los Anticipos vencerán en las siguientes fechas:
a) Contribuyentes del Convenio Multilateral (Resolución General N° 08/2005).

ANTICIPO MENSUAL	MES DE VENCIMIENTO	Vencimiento según terminación n° de Inscripción (Dígito Verificador)				
		0/1 DIA	2/3 DIA	4/5 DIA	6/7 DIA	8/9 DIA
1°	Febrero06	13	14	15	16	17
2°	Marzo06	13	14	15	16	17
3°	Abril06	17	18	19	20	21
4°	Mayo06	15	16	17	18	19
5°	Junio06	13	14	15	16	20
6°	Julio06	13	14	17	18	19
7°	Agosto06	14	15	16	17	18
8°	Septiembre06	13	14	15	18	19
9°	Octubre06	13	17	18	19	20
10°	Noviembre06	13	14	15	16	17
11°	Diciembre06	13	14	15	18	19
12°	Enero07	15	16	17	18	19

b) Contribuyentes Directos de la Provincia de Santa Cruz

Anticipo Mensual	Mes	Vencimiento
1°	Enero	15/02/06
2°	Febrero	15/03/06
3°	Marzo	15/04/06
4°	Abril	15/05/06
5°	Mayo	15/06/06
6°	Junio	15/07/06
7°	Julio	15/08/06
8°	Agosto	15/09/06
9°	Septiembre	15/10/06
10°	Octubre	15/11/06
11°	Noviembre	15/12/06
12°	Diciembre	15/01/07

c) Contribuyentes Directos que realicen Actividades Especiales, gravadas con Impuestos Fijos Bimestrales, establecidos en el Artículo 6° de la Ley N° 1539 - Tarifaria del Impuesto Sobre Los Ingresos Brutos.

Anticipo Bimestral	Mes	Vencimiento
1°	Enero - Febrero	15/03/06
2°	Marzo - Abril	15/05/06
3°	Mayo - Junio	15/07/06
4°	Julio - Agosto	15/09/06
5°	Septiembre - Octubre	15/11/06
6°	Noviembre - Diciembre	15/01/07

3) Establecer el vencimiento para la presentación de la Declaración Jurada Anual correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2005 en las siguientes fechas:

a) CONVENIO MULTILATERAL el día **15/05/06** (Resolución General N° 08/05).-

b) CONTRIBUYENTES DIRECTOS el día **30/06/06**.-

En caso de los contribuyentes que confeccionen balances, el vencimiento para la presentación, será dentro de los 90 días de la fecha del cierre del mismo.-

IMPUESTO INMOBILIARIO RURAL

4) Establecer el vencimiento para el pago del citado gravamen, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2005 el día **15/03/06**.-

5) REGISTRESE, COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA, DESE AL BOLETIN OFICIAL Y CUMPLIDO ARCHIVESE.

HECTOR HORACIO VARGAS
Subsecretario de Recursos Tributarios
Provincia de Santa Cruz

EDICTOS

EDICTO N° 046 PETICION DE MENSURA

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído la Disposición de Petición de Mensura de la Mina de ORO y PLATA diseminado, conforme lo establece el Artículo 81° del Código de

Minería.- Aquellos que se creyeren con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 84° del citado Código.-
DESCUBRIDOR: MINERA ANDESSA - UBICACION LABOR LEGAL: X: 4.784.300,00 Y: 2.394.750,00 COORDENADAS DE LAS PERTENENCIAS: 1.X: 4.783.600,00 Y: 2.393.000,00 4.X: 4.783.600,00 Y: 2.396.600,00 13.X: 4.786.600,00 Y: 2.396.000,00 16.X: 4.786.600,00 Y: 2.393.000,00 SUPERFICIE TOTAL 9 PERTENENCIAS: 900

Has. 00a. 00ca. **SUPERFICIE DE LAS PERTENENCIAS:** 100 Has.; Lote 15, Fracción: "A", Colonia Pastoral Presidente Carlos Pellegrini, Departamento Lago Buenos Aires de la Provincia de Santa Cruz, en predios de las estancias "LA JOSEFINA" y "EL OLVIDADO" **MINA: "SEIS E" EXPEDIENTE N° 400.244/MA/01.- PUBLIQUESE.-** Fdo. Ing. CLAUDIA LAURLUND Directora Provincial de Minería Autoridad Minera en 1° Instancia.-

Esc. ADRIANA LEICIA LOPEZ
Escribana de Minas
Pcia. de Santa Cruz

P-1

EDICTO N° 048
PETICION DE MENSURA

Se hace saber portres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído la Disposición de Petición de Mensura de la Mina de ORO y PLATA diseminado, conforme lo establece el Artículo 81° del Código de Minería.- Aquellos que se creyeren con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 84° del citado Código.- **DESCUBRIDOR:** MINERA ANDES S.A.- **UBICACION LABOR LEGAL:** X: 4.792.950,00 Y: 2.390.500,00 **COORDENADAS DE LAS PERTENENCIAS:** A1.X: 4.793.450,00 Y: 2.386.500,00 B10.X: 4.793.450,00 Y: 2.393.600,00 C11.X: 4.792.300,00 Y: 2.393.600,00 D22.X: 4.792.300,00 Y: 2.386.500,00 **SUPERFICIE TOTAL 9 PERTENENCIAS:** 817 Has. 00a. 00ca. **SUPERFICIE DE LAS PERTENENCIAS 1 a 8:** 100 Has. y una demasia de 17 Has. 00 a. 00ca.; Lote 6, Fracción: "A", Colonia Pastoral Presidente Carlos Pellegrini, Departamento Lago Buenos Aires de la Provincia de Santa Cruz, en predios de la estancia "LA JOSEFINA" **MINA: "SEIS G" EXPEDIENTE N° 400.245/MA/01.- PUBLIQUESE.-** Fdo. Ing. CLAUDIA LAURLUND Directora Provincial de Minería Autoridad Minera en 1° Instancia.-

Esc. ADRIANA LEICIA LOPEZ
Escribana de Minas
Pcia. de Santa Cruz

P-1

EDICTO N° 109
PETICION DE MENSURA

Se hace saber portres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído la Disposición de Petición de Mensura de la Mina de PLATA y ORO diseminado, conforme lo establece el Artículo 81° del Código de Minería.- Aquellos que se creyeren con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 84° del citado Código.- **DESCUBRIDOR:** MINERA ANDES S.A.- **UBICACION LABOR LEGAL:** X: 4.811.030,00 Y: 2.385.200,00 **COORDENADAS DE LAS PERTENENCIAS:** A1.X: 4.807.000,00 Y: 2.385.057,00 B7.X: 4.815.400,00 Y: 2.385.057,00 C8.X: 4.815.400,00 Y: 2.385.771,00 D14.X: 4.807.000,00 Y: 2.385.771,00 **SUPERFICIE TOTAL 6 PERTENENCIAS:** 600 Has. 00a. 00ca. **SUPERFICIE DE LAS PERTENENCIAS:** 100 Has.; Lote 4-5, Fracción: "A", Colonia Pastoral Presidente Carlos Pellegrini, Lotes 84-85-94-95, Sección "I", Colonia Pastoral Leandro N. Alem, Departamento Lago Buenos Aires de la Provincia de Santa Cruz, en predios de las estancias "LA MESETA" y "LA CANTERA" **MINA: "DOS B" EXPEDIENTE N° 411.337/MA/99.- PUBLIQUESE.-** Fdo. Ing. CLAUDIA LAURLUND Directora Provincial de Minería Autoridad Minera en 1° Instancia.-

Esc. ELIANA VERONICA GENELLINI
Escribana de Minas
Pcia. de Santa Cruz

P-1

EDICTO N° 110
PETICION DE MENSURA

Se hace saber portres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído la Disposición de Petición de Mensura de la Mina de PLATA y ORO diseminado, conforme lo establece el Artículo 81° del Código de Minería.- Aquellos que se creyeren con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 84° del citado Código.- **DESCUBRIDOR:** MINERA ANDES S.A.- **UBICACION LABOR LEGAL:** X: 4.790.220,00 Y: 2.403.090,00 **COORDENADAS DE LAS PERTENENCIAS:** A1.X: 4.791.000,00 Y: 2.402.500,00 B3.X: 4.791.000,00 Y: 2.404.000,00 C9.X: 4.788.000,00 Y: 2.404.000,00 D11.X: 4.788.000,00 Y: 2.402.500,00 **SUPERFICIE TOTAL 5 PERTENENCIAS:** 450

Has. 00a. 00ca. **SUPERFICIE DE LAS PERTENENCIAS:** 100 Has. y una demasia de 50 Has.; Lote 10, Fracción: "A", Colonia Pastoral Presidente Carlos Pellegrini, Departamento Lago Buenos Aires de la Provincia de Santa Cruz, en predios de la estancia "LAS MARGARITAS" **MINA: "CUATRO H" EXPEDIENTE N° 401.147/MA/01.- PUBLIQUESE.-** Fdo. Ing. CLAUDIA LAURLUND Directora Provincial de Minería Autoridad Minera en 1° Instancia.-

Esc. ELIANA VERONICA GENELLINI
Escribana de Minas
Pcia. de Santa Cruz

P-1

EDICTO N° 111
PETICION DE MENSURA

Se hace saber portres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído la Disposición de Petición de Mensura de la Mina de PLATA y ORO diseminado, conforme lo establece el Artículo 81° del Código de Minería.- Aquellos que se creyeren con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 84° del citado Código.- **DESCUBRIDOR:** MINERA ANDES S.A.- **UBICACION LABOR LEGAL:** X: 4.813.460,00 Y: 2.388.000,00 **COORDENADAS DE LAS PERTENENCIAS:** A1.X: 4.815.500,00 Y: 2.386.843,00 B2.X: 4.815.500,00 Y: 2.388.500,00 C22.X: 4.810.000,00 Y: 2.388.500,00 D21.X: 4.810.000,00 Y: 2.386.843,00 **SUPERFICIE TOTAL 10 PERTENENCIAS:** 911 Has. 35a. 00ca. **SUPERFICIE DE LAS PERTENENCIAS:** 100 Has. y una demasia de 11 Has. 35 a. 00ca.; Lote 95, Sección "I", Colonia Pastoral Leandro N. Alem, Departamento Lago Buenos Aires de la Provincia de Santa Cruz, en predios de la estancia "LA UNION" **MINA: "DOS H" EXPEDIENTE N° 401.218/MA/01.- PUBLIQUESE.-** Fdo. Ing. CLAUDIA LAURLUND Directora Provincial de Minería Autoridad Minera en 1° Instancia.-

Esc. ELIANA VERONICA GENELLINI
Escribana de Minas
Pcia. de Santa Cruz

P-1

EDICTO N° 112
PETICION DE MENSURA

Se hace saber portres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído la Disposición de Petición de Mensura de la Mina de PLATA y ORO diseminado, conforme lo establece el Artículo 81° del Código de Minería.- Aquellos que se creyeren con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 84° del citado Código.- **DESCUBRIDOR:** MINERA ANDES S.A.- **UBICACION LABOR LEGAL:** X: 4.809.000,00 Y: 2.392.000,00 **COORDENADAS DE LAS PERTENENCIAS:** A.X: 4.810.000,00 Y: 2.389.500,00 B.X: 4.810.000,00 Y: 2.392.500,00 C.X: 4.807.000,00 Y: 2.392.500,00 D.X: 4.807.000,00 Y: 2.389.500,00 **SUPERFICIE TOTAL 9 PERTENENCIAS:** 900 Has. 00a. 00ca. **SUPERFICIE DE LAS PERTENENCIAS:** 100 Has.; Lote 5, Fracción: "A", Colonia Pastoral Presidente Carlos Pellegrini, Departamento Lago Buenos Aires de la Provincia de Santa Cruz, en predios de la estancia "LA MAGDALENA" **MINA: "DOS J" EXPEDIENTE N° 401.220/MA/01.- PUBLIQUESE.-** Fdo. Ing. CLAUDIA LAURLUND Directora Provincial de Minería Autoridad Minera en 1° Instancia.-

Esc. ELIANA VERONICA GENELLINI
Escribana de Minas
Pcia. de Santa Cruz

P-1

EDICTO N° 113
PETICION DE MENSURA

Se hace saber portres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído la Disposición de Petición de Mensura de la Mina de PLATA y ORO diseminado, conforme lo establece el Artículo 81° del Código de Minería.- Aquellos que se creyeren con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 84° del citado Código.- **DESCUBRIDOR:** MINERA ANDES S.A.- **UBICACION LABOR LEGAL:** X: 4.809.900,00 Y: 2.389.200,00 **COORDENADAS DE LAS PERTENENCIAS:** A1.X: 4.810.000,00 Y: 2.386.843,00 B4.X: 4.810.000,00 Y: 2.389.500,00 C16.X: 4.807.000,00 Y: 2.389.500,00 D13.X: 4.807.000,00 Y: 2.386.843,00 **SUPERFICIE TOTAL 8 PERTENENCIAS:** 797 Has. 10a. 46ca. **SUPERFICIE DE LAS PERTENENCIAS DE 1 A 7:** 100 Has. y una

demasia de 97 Has. 10a. 46ca.; Lote 5, Fracción: "A", Colonia Pastoral Presidente Carlos Pellegrini, Departamento Lago Buenos Aires de la Provincia de Santa Cruz, en predios de la estancia "LA MAGDALENA" **MINA: "DOS I" EXPEDIENTE N° 401.219/MA/01.- PUBLIQUESE.-** Fdo. Ing. CLAUDIA LAURLUND Directora Provincial de Minería Autoridad Minera en 1° Instancia.-

Esc. ELIANA VERONICA GENELLINI
Escribana de Minas
Pcia. de Santa Cruz

P-1

EDICTO N° 114
PETICION DE MENSURA

Se hace saber portres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído la Disposición de Petición de Mensura de la Mina de ORO y PLATA diseminado, conforme lo establece el Artículo 81° del Código de Minería.- Aquellos que se creyeren con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 84° del citado Código.- **DESCUBRIDOR:** MINERA ANDES S.A.- **UBICACION LABOR LEGAL:** X: 4.797.300,00 Y: 2.389.970,00 **COORDENADAS DE LAS PERTENENCIAS:** A1.X: 4.797.500,00 Y: 2.389.700,00 B6.X: 4.797.500,00 Y: 2.393.600,00 C7.X: 4.796.250,70 Y: 2.393.600,00 D12.X: 4.796.250,70 Y: 2.389.700,00 **SUPERFICIE TOTAL 5 PERTENENCIAS:** 487 Has. 45a. 00ca. **SUPERFICIE DE LAS PERTENENCIAS 1 a 4:** 100 Has. y una demasia de 87 Has. 45 a. 00 ca.; Lote 6, Fracción: "A", Lote 10, Fracción "B", Colonia Pastoral Presidente Carlos Pellegrini, Departamento Lago Buenos Aires de la Provincia de Santa Cruz, en predios de las estancias "LAS MARGARITAS" y "LA JOSEFINA" **MINA: "SEIS J" EXPEDIENTE N° 402.317/MA/01.- PUBLIQUESE.-** Fdo. Ing. CLAUDIA LAURLUND Directora Provincial de Minería Autoridad Minera en 1° Instancia.-

Esc. ELIANA VERONICA GENELLINI
Escribana de Minas
Pcia. de Santa Cruz

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. el Señor Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° DOS en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Francisco V. Marinkovic, Secretaría N° UNO a cargo del autorizante, se cita y emplazar por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Don **Reinaldo Coria** en autos caratulados "**CORIA REINALDO S/SUCESION NAB-INTESTATO**" (Expte. N° C-12.308/05), para que comparezcan y hagan valer sus derechos dentro del plazo de treinta días.-

Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en el diario Tiempo Sur.-
RIO GALLEGOS 14 de Noviembre de 2005.-

SILVANA R. VARELA
Secretaria

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. la Señora Juez de Primera Instancia a cargo del Juzgado Provincial N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería e Instrucción, de Puerto San Julián, Dra. LUISA ANA LUTRI, Secretaria Civil, Comercial, Laboral y de Minería a mi cargo, se cita y emplazar por el término de 30 días a herederos y acreedores de Don **AGAPITO ZUDAIRE ERVITI y/o AGAPITO ZUDAIRE y JULIA FERNANDEZ** a tomar intervención en autos caratulados: "**ZUDAIRE AGAPITO ERVITI Y OTRA S' SUCESION AB-INTESTATO**" (EXPTE. N° Z-9424/05), bajo apercibimiento de Ley.-
NOTA: "El presente edicto se publicará por tres veces en el Boletín Oficial de la Pcia. y en la tablilla del Juzgado".-
PUERTO SAN JULIAN, 10 de Noviembre de 2005.-

Dra. ANAHI P. MARDONES
Secretaria

P-1

EDICTO

El Sr. Juez de Primera Instancia Nro. Dos en lo Civil Comercial, Laboral y de Minería Dr. FERNANDO H. ISLA, Secretaria a cargo de la Dra. LAURA I. VALLEBELLA con asiento en Caleta Olivia, Santa

Cruz, cita y emplaza por el término de treinta días mediante edicto a publicarse por tres días a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante SAMUEL BENIGNO QUIROGA en autos caratulados: QUIROGA SAMUEL BENIGNO S/ SUCESION ABINTESTATO" Expte. Nro. Q-9830/05, bajo apercibimiento de ley.-

Publíquese edicto por el término de tres días en el diario Boletín Oficial de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz.-

SECRETARIA, 12 de Octubre de 2005.-

Dra. LAURA I. VALLEBELLA

Secretaria

P-1

EDICTO

El Sr. Juez de Primera Instancia Nro. Dos en lo Civil Comercial, Laboral y de Minería Dr. FERNANDO H. ISLA, Secretaria a cargo de la Dra. INES V. LOPEZ PAZOS con asiento en Caleta Olivia, Santa Cruz, cita y emplaza por el término de treinta días mediante edicto a publicarse por tres días a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante FURDEK NICOLAS ANTONIO en autos caratulados: FURDEK NICOLAS ANTONIO S/ SUCESION ABINTESTATO" Expte. Nro. F-9817/05, bajo apercibimiento de ley.-

Publíquese edicto por el término de tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz con asiento en Río Gallegos.-

SECRETARIA, 12 de Octubre de 2005.-

INES VICTORIA LOPEZ PAZOS

Secretaria

P-1

EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial y de Minería de Caleta Olivia N° 1 a cargo del Dr. Abel Trillo Quiroga, sito en calle 9 de Julio (ex-José Hernández) N° 820 de la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, Secretaría del Menor y la Familia ejercida por el suscripto HACESABER en los autos caratulados: "ALANIZ LILA VICTORIA / CHAVEZ CLAUDIO S/DIVORCIO VINCULAR" (Expte. N° A-17.254/98) que tramita por ante el Juzgado y Secretaría referidos que con fecha 09 de Junio se ha ordenado la publicación de edictos tal como lo ordenan los Artículos 146 y 147 del C.P.C. y C., a fines de que CLAUDIO CHAVEZ, comparezca a estar a derecho en dichas actuaciones, bajo apercibimiento de tener por designado al defensor oficial para que lo represente en juicio. PUBLIQUESE edictos por un plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario "Tiempo de Santa Cruz".-

CALETA OLIVIA, 25 de Junio de 1998.-

MARIA DEL ROSARIO ALVAREZ

Secretaria

P-2

EDICTO

El Sr. Juez, Dr. Fernando Horacio Isla, a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° DOS en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la ciudad de Caleta Olivia, Secretaria actuaria a cargo de la Dra. Inés V. López Pazos, en los autos caratulados: "BORDON, ERARDO ANTONIO s/SUCESION AB-INTESTATO" (Expte. N° B-9272/04), cita y emplaza a los herederos y acreedores de ERARDO ANTONIO BORDON, para que en el término de treinta (30) días hagan valer sus derechos. Publíquese edictos, por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y en el diario La Prensa de Santa Cruz.

CALETA OLIVIA, 26 de Agosto de 2004.-

INES VICTORIA LOPEZ PAZOS

Secretaria

P-2

EDICTO

El Sr. Juez, Dr. Fernando Horacio Isla, a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° 2 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, Secretaria actuaria a cargo de la Dra. Laura Inés Vallebella, en los autos caratulados: "RECHEJO SEFRANCISCO s/SUCESION ABINTESTATO" (Expte. N° R-9446/04), cita y emplaza a los herederos y acreedores del Sr. JOSE FRANCISCO RECHE, para que en el término de treinta (30) días hagan valer sus derechos. Publíquese edictos, por el

plazo de tres (3) días en el diario LA PRENSA de Santa Cruz de la ciudad de Caleta Olivia y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.

CALETA OLIVIA, 05 de Agosto de 2005.-

Dra. LAURA I. VALLEBELLA

Secretaria

P-2

EDICTO

El Sr. Juez, Dr. Fernando Horacio Isla, a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° DOS en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Caleta Olivia, Secretaria a cargo de la Dra. Laura I. Vallebella, en los autos caratulados: "GALINDO VERA, MARIA FIDELIA Y GAMIN IRQUEN LUIS ALVARO s/ SUCESION AB-INTESTATO" (G-9274/04), cita y emplaza a los herederos y acreedores de MARIA FIDELIA GALINDO VERA y LUIS ALVARO GAMINIRQUEN, para que en el término de treinta (30) días hagan valer sus derechos. Publíquese edictos, por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y en el diario La Prensa de Santa Cruz de la ciudad de Caleta Olivia.-

CALETA OLIVIA, 18 de Julio de 2004.-

Dra. LAURA I. VALLEBELLA

Secretaria

P-2

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 2 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. FRANCISCO V. MARINKOVIC, Secretaria N° 2 a mi cargo, con asiento en esta ciudad, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARIA DE LOS REMEDIOS COTO, a fin de que tomen la intervención que les corresponda en autos: "COTO MARIA DE LOS REMEDIOS S/SUCESION AB-INTESTATO"; Expte. N° C-11336/05. Publíquese por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario "TIEMPO SUR".

RIO GALLEGOS, 24 de Noviembre de 2005.-

Dr. ANTONIO F. ANDRADE

Secretario

P-2

EDICTO

El Sr. Juez, Dr. Fernando Horacio Isla, a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° 2 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Caleta Olivia, Secretaria a cargo de la Dra. Inés V. López Pazos, en los autos caratulados: "CARRIZO, CESAR ROGELIO s/ SUCESION ABINTESTATO" (C-9273/04), cita y emplaza a los herederos y acreedores de CESAR ROGELIO CARRIZO, para que en el término de treinta (30) días hagan valer sus derechos. Publíquese edictos, por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y en el diario La Prensa de la ciudad de Caleta Olivia.-

CALETA OLIVIA, 29 de Julio de 2004.-

Dra. LAURA I. VALLEBELLA

A/C Secretaria

P-2

EDICTO

El Sr. Juez, Dr. Fernando Horacio Isla, a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° 2 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Caleta Olivia, Secretaria a cargo de la Dra. Laura I. Vallebella por subrogancia legal, en los autos caratulados: "RO MERO, ANTONIO VICTOR s/SUCESION AB-INTESTATO" (R-9275/04), cita y emplaza a los herederos y acreedores de ANTONIO VICTOR ROMERO, para que en el término de treinta (30) días hagan valer sus derechos. Publíquese edictos, por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y en el diario La Prensa de la ciudad de Caleta Olivia.-

CALETA OLIVIA, 29 de Julio de 2004.-

Dra. LAURA I. VALLEBELLA

Secretaria

P-2

EDICTO

La Sra. Juez, Dra. Marta Isabel Yañez, a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial,

Familia y de Minería, Secretaria actuaria a cargo del Dr. Juan Pablo Olivera, de la ciudad de Caleta Olivia, en los autos caratulados: "BARRAZA, MARIA ISABEL Y BASIGLIO YERMILLO ARNALDO s/SUCESION AB-INTESTATO" (Expte. N° B-21.225/03), cita y emplaza a los herederos y acreedores de MARIA ISABEL BARRAZA y YERMILLO ARNALDO BASIGLIO para que en el término de treinta (30) días hagan valer sus derechos. Publíquese edictos, por el plazo de tres (3) días en el diario LA PRENSA de Santa Cruz y en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Cruz.-

CALETA OLIVIA, 27 de Abril de 2005.-

Dr. JUAN PABLO OLIVERA

Secretario

P-2

EDICTO

La Dra. Marta Isabel Yañez a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° UNO en lo Civil, Comercial, Familia y de Minería de la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, Secretaria de Familia a cargo de la Dra. María del Rosario Alvarez, en los autos caratulados: "LEDESMA LIVIO s/GUARDA" (Expte. N° L-1726/03), cita y emplaza al Sr. MARIO EDUARDO BECCI FABREGAS para que comparezca dentro del término de QUINCE (15) DIAS a tomar intervención de ley en autos a los fines que se le harán conocer, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Ausentes para que la represente (Art. 320 del CPCC). Publíquese edictos por el plazo de DOS (2) días en el Boletín Oficial, en el diario La Prensa de Santa Cruz y en el Diario "La Capital" de la ciudad de Mar del Plata.

CALETA OLIVIA, 19 de Agosto de 2005.-

MARIA DEL ROSARIO ALVAREZ

Secretaria

P-1

EDICTO

El Sr. Juez, Dr. Fernando Horacio Isla, a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° 2 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, Secretaria actuaria a cargo de la Dra. Inés Victoria López Pazos, en los autos caratulados: "BARRAZA, JUAN PASTOR Y OVANDO NELIDA ABDONA s/SUCESION AB-INTESTATO" (Expte. N° B-9467/04), cita y emplaza a los herederos y acreedores de los Sres. JUAN PASTOR BARRAZA y NELIDA ABDONA OVANDO, para que en el término de treinta (30) días hagan valer sus derechos. Publíquese edictos, por el plazo de tres (3) días en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Santa Cruz.-

CALETA OLIVIA, 05 de Octubre de 2005.-

Dra. INES V. LOPEZ PAZOS

Secretaria

P-2

EDICTO

La Dra. Marta Isabel Yañez a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° UNO en lo Civil, Comercial, Familia y de Minería de la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, Secretaria actuaria a cargo del Dr. Pablo Palacios, en los autos caratulados: "COOPERATIVA DE TRABAJO DE FILETEROS SIGLO XXI - F.A.S. XXI LTDA. c/MORENO BRONDO, JUAN CARLOS Y OTROS s/COBRO DEPESOS" (Expte. N° C-21.230/03), cita y emplaza al Sr. JUAN CARLOS MORENO BRONDO, para que en el término de QUINCE (15) días haga valer sus derechos en autos, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial para que la represente (Art. 320 del CPCC). Publíquese edictos, por el plazo de tres (3) días en el Diario LA PRENSA de Santa Cruz y en el Boletín Oficial.-

CALETA OLIVIA, 16 de Febrero de 2005.-

Dr. PABLO PALACIOS

Secretario

P-2

EDICTO N° 32/05

El Sr. Juez, Dra. Graciela E. RUATA de LEONE, a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Secretaria Impar en lo Civil y Comercial de Pico Truncado, Pcia. de Santa Cruz, en los autos caratulados: "ORMEÑO, BARTOLO s/SUCESION AB-INTESTATO" (Expte. N° O-4610/05), cita y emplaza a los herederos y acreedores

del Sr. BARTOLO ORMEÑO, para que en el término de treinta (30) días hagan valer sus derechos. Publíquense edictos, por el plazo de tres (3) días en el Diario "CRONICA" de la ciudad de Comodoro Rivadavia, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.-
PICOTRUNCADO, 21 de Abril de 2005.-

Dra. GABRIELA ZAPATA
Secretaria

P-2

EDICTO N° 77/04

La Sra. Juez, Dra. Cristina de los Angeles Lembeys a cargo por subrogancia legal del Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Familiar y Minería de la ciudad de Pico Truncado, Secretaria a cargo de la Dra. Gabriela Zapata, en los autos caratulados: "**ACOSTA ELBA GRACIELA Y OTRO S/SUCESORIO AB INTES TATO**" (Expte. N° A-4195/04), cita y emplaza a los herederos y acreedores de los Sres. ELBA GRACIELA ACOSTA y JULIO CESAR ALVAREZ, para que en el término de treinta (30) días hagan valer sus derechos. Publíquense edictos por el plazo de tres (3) días en el diario Crónica de la ciudad de Comodoro Rivadavia y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.-
PICOTRUNCADO, 15 de Septiembre de 2004.-

Dra. GABRIELA ZAPATA
Secretaria

P-2

EDICTO

La señora Jueza Dra. Marta Isabel Yañez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Familia y de Minería N° 1, de la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, Secretaria N° 1, en lo Civil y Comercial a cargo del autorizante, en autos caratulados, "**OLIVERA AURELIO HIPO LITO S/SUCESORIO AB-INTES TATO**" (Expe. N° A-23.425/05), cita y emplaza herederos y acreedores del señor AURELIO HIPOLITO OLIVERA, para que en el término de treinta (30) días hagan valer sus derechos. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial de la ciudad de Río Gallegos y Diario La Prensa de Santa Cruz, de la ciudad de Caleta Olivia.-
CALET A OLIVIA, 14 de Noviembre de 2005.-

Dr. JUAN PABLO OLIVERA
Secretario

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S. el Señor Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° DOS en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Francisco V. Marinkovic, Secretaria N° DOS a cargo del autorizante, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Don **José Armando Jerez** en autos caratulados "**JEREZ JOSE ARMANDO S/SUCESORIO AB-INTES TATO**" (Expte. N° J-11.378/05), para que comparezcan y hagan valer sus derechos dentro del plazo de treinta días (Art. 683 del C.P.C. y C.).- Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en el diario La Opinión Austral.-
RIO GALLEGOS, 28 de Noviembre de 2005.-

Dr. ANTONIO F. ANDRADE
Secretario

P-2

EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Familia y de Minería N° 1 de Caleta Olivia, Pcia. de Santa Cruz, a cargo de la Dra. Marta Yañez, Juez, Secretaria de Familia a cargo de la Dra. María del Rosario Alvarez, en los autos caratulados "**QUESADA SAAVEDRA DORALISA C/BARROS JAIME D. S/PRIVACION DE PATRIA POTESTAD**" Expte.-Q-22637/04, se ha dispuesto librar el presente a los efectos de citar por espacio de dos días, a comparecer a este Juzgado y Secretaria al Sr. JAIME D. BARROS D.N.I. 13.708.933, quien deberá comparecer a estar a derecho en el término de tres días contados a partir de la última convocatoria, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial.-
CALET A OLIVIA, 27 de Julio de 2005.-

MARIA DEL ROSARIO ALVAREZ
Secretaria

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. la Sra. Juez Provincial de Primera Instancia N° Uno, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Río Turbio, **Dra. María Cristina ARELLANO**, Secretaria Civil a mi cargo, se **CITA** a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. Oscar Alfredo FIGUEROA, para que en el término de treinta (30) días lo acrediten en autos caratulados "**FIGUEROA, Oscar Alfredo/SUCESORIO AB-INTES TATO**" - Expte. N° F-5375/05. Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en el Diario La Opinión Austral, por el término de tres (3) días.
RIOTURBIO, 11 de Noviembre de 2005.-

Dr. LEONARDO PABLO CIMINI HERNANDEZ
Secretario Civil
Juzgado de 1° Instancia N° 1
Río Turbio Sta. Cruz

P-2

EDICTO

GRACIELA E. RUATA DE LEONE, Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia n° 1 con asiento en Pico Truncado, hace saber que mediante Acta de Asamblea Nro. 1 de fecha 8 de Noviembre de 2005, "C.P.S. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y por votación unánime adoptada por sus dos socios: LUIS OSCAR CHAPERO y LUIS GERMAN PACHECO RODRIGUEZ, ha decidido la modificación de la Cláusula Séptima del Contrato Constitutivo celebrado mediante instrumento privado de fecha 31 de Mayo de 2005, la que quedará redactada de la siguiente manera: "La administración y dirección de la sociedad será ejercida por ambos socios, sea en forma conjunta y/o indistinta y/o alternada"; por así estar ordenado en los autos caratulados "**C.P.S.S.R.L. DESCRIPCION EN EL REGISTRO PUBLICO DE INCOMERCIO**" Expte. n° C-8547/05, que tramitan por ante aquel Juzgado, Secretaria n° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo de la Dra. GRISELDA ISABEL BARD.- Publíquese edicto por UN DIA en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.-
PICOTRUNCADO, Noviembre 18 de 2005.-

Dra. GRISELDA ISABEL BARD
Secretaria Civil Laboral y Comercial
Juzgado 1ra. Instancia N°1 P. Truncado

P-1

EDICTO DE REMATE

Por disposición de S.S. la señora JUEZ Provincial Dra. Luisa Ana LUTRI a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° 1, en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Instrucción de Puerto San Julián, Secretaria Civil, Comercial, Laboral, de Minería de Puerto San Julián, Secretaria a mi cargo: Secomunica por el término de DOS (2) días en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ y el diario "TIEMPO SUR" con domicilio en Comodoro Rivadavia 175 de la ciudad de Río Gallegos, que en autos caratulados: "**MICHUDIS, CONSTANTINO C/FERNANDEZ, GASTON S/EJECUTIVO**" - Expte. N° M-7255/98; el martillero público: Braulio Rubén RAFUL, REMAT ARA el día 16 de Diciembre de 2005, a las doce (12) horas, en el local de Mitre 567 de Puerto San Julián: Los Derechos y Acciones que el Demandado Orlando Gastón Fernández posee sobre el inmueble ubicado en la Parcela I - Solar h de la manzana N° 124 de esta localidad, con una superficie de 625 metros cuadrados.- **MEJORAS:** En el lote mencionado se encuentra una construcción de mampostería de bloques de unos 8 metros de largo por un ancho de unos 3 metros, una puerta de ingreso y dos ventanas a ambos lados, exteriormente con revoques grueso, entrada de gas y energía eléctrica, no posee cerco ni otras mejoras.- **OCUPANTES:** El inmueble se encuentra ocupado esporádicamente por una persona que se desempeña en actividades rurales, de apellido Contreras.- **DEUDAS:** Según los informes obrantes, este bien registra una deuda de Pesos: Ciento Cuarenta y seis c/21/00 26 de Octubre de 2005, a la Municipalidad de Puerto San Julián en concepto de Servicios Retribuidos e Impuestos Inmobiliarios.- La subasta se realizará tomando como base los dos tercios de la última valuación fiscal obrante a Fs. 155, lo que importa la suma de Pesos: UN MIL SIETE (\$ 1.007.-) y AL MEJOR POSTOR, debiendo percibir el acto y en concepto de "seña" el diez (10%) por ciento del valor subastado con más el tres (3%) por ciento fijado como comisión del martillero y el saldo sujeto a la aprobación judicial del remate.- Los compradores deberán constituir domicilio dentro del radio de este Juzgado de Primera Instancia de Puerto San Julián, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 559 del C.P.C. y C. y de lo determinado en el Art.

41 de la citada norma legal.- **VISITAS:** Los interesados en revisar el bien a subastar deberán comunicarse con el Martillero autorizado de lunes a viernes en los horarios de 10 a 12 horas y de 14, a 19 horas a sus oficinas de Mitre 567 de Puerto San Julián.- PUERTO SAN JULIAN, 24 de Noviembre de 2005.-

Dra. ANAHI P. MARDONES
Secretaria

P-2

EDICTO

Dr. MARCELO PABLO SANCHEZ, Escribano, Reg. Not. 44 de Caleta Olivia, publicita que por Esc. 624 del 26/10/2004 pasada al folio 950 se constituyó la sociedad comercial "**NUEVA PATAGONIA S.R.L.**" **SOCIO S:** a) Enrique Emilio BRACCALENTE, D.N.I. 10.286.531, 25/10/52, arg., casado 1ras. nup. con Azucena del Valle PUGA, Ingeniero, domicilio Av. Costanera N° 901, Caleta Olivia; b) Jorge Raúl SJOSTROM, L.E. 5.413.436, 03/06/49, arg., casado en 1ras. nup. con Jesús Beatriz RIOS, comerciante, domicilio Hipólito Yrigoyen N° 837, Caleta Olivia; c) Iván ATANASSOFF, D.N.I. 11.314.396, 16/02/55, arg., casado 1ras. nup. con Gladys Luisa MORENO, comerciante, domicilio Independencia N° 331, Caleta Olivia; y d) Mirta Beatriz BERGLIA, D.N.I. 6.041.777, 12/04/50, arg., soltera, empresaria, domicilio Alem N° 577, Caleta Olivia. **PLAZO:** 99 AÑOS **OBJETO:** Tiene por objeto la realización por sí, por cuenta de terceros o asociada a terceros de las siguientes actividades: a) **SERVICIOS PETROLEROS:** Recuperación de toda clase de líquidos tales como petróleo o sus derivados y agua; movimiento de suelo tales como limpieza de campo y zanjeo; cuadrillas de áreas generales que realizan, entre otras tareas, mantenimiento eléctrico y mecánico, tendidos de cañerías, líneas de conducción y mantenimiento de baterías; y provisión de mano de obracomún o especializada; transporte de todo tipo de cargas sólidas, líquidas y gaseosas, servicios relacionados al saneamiento, reparación, remediación, recuperación, prevención y preservación del medio ambiente, incluyendo la manipulación de residuos, reparación de suelos mediante procesos de saneamiento ambiental y todo proceso tendiente al cuidado del medio ambiente, y la prestación de todo tipo de servicios en general vinculados a la explotación petrolera.- b) **SERVICIOS DE CONSTRUCCION:** Ejecución, dirección y administración de proyectos y obras civiles, hidráulicas, portuarias, sanitarias, eléctricas, urbanizaciones, pavimentos, talleres, puentes, sean todos ellos públicos o privados, proyectos, dirección, y construcción de plantas industriales, obras viales, gasoductos, oleoductos, usinas públicas privadas, planes colectivos de viviendas, departamentos y casas, trabajos de mensuras de relevamiento topográficos y, en general toda clase de obras públicas, construcciones privadas o cometidos propios de la actividad técnico constructiva.- c) **COMERCIALES:** Mediante la compra, venta y/o permuta al por mayor o por menor, exportación o importación de frutos, productos o subproductos, mercaderías, maquinarias, semovientes, bienes, muebles en general y sin restricción alguna, patentes de invención, marcas, diseños y modelos industriales, comisiones, mandatos, consignaciones y representaciones.- d) **INMOBILIARIA:** La compra, venta y permuta de inmuebles, urbanos y rurales, la realización de tareas de intermediación, la celebración de contratos de locación, la administración de inmuebles, propios o de terceros, inclusive de consorcios de propietarios, la compraventa, administración y/o urbanización de lotes.- **CAPITAL:** Pesos cincuenta mil.- **ADM. y REP.:** Un gerente, socio. **CIRRE:** 30/09 c/año. **GERENTE:** Enrique Emilio BRACCALENTE.- **SEDE SOCIAL:** Independencia N° 331. Caleta Olivia, Pcia. de Sta. Cruz.

MARCELO PABLO SANCHEZ
Escribano
Caleta Olivia - Santa Cruz

P-1

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez de 1° Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1 de Pico Truncado, Graciela E. Ruata de Leone, Juez, Secretaria a cargo de la Dra. Gabriela Zapata, hace saber que con fecha veinticinco de Octubre de 2005, se cedieron cuotas sociales correspondiente a la Sociedad "Patagonia Ambiental S.R.L." y que en mérito a lo establecido en el Art. 10. Inc. b) de la Ley 19.550, se publicita por el término de un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz el siguiente aviso: Entre los Sres. Victor Vicente Mártenen, D.N.I. 17.995.904, con domicilio en la calle Perito Moreno N° 117, de la localidad de Pico Truncado, NORBERTO MIGUEL CASTELO, D.N.I.

18.283.907, con domicilio en Perito Moreno 483 de Pico Truncado, en adelante los CEDENTES y el Sr. Axel Enet, D.N.I. 17.160.250, con domicilio en la calle Jaramillo esquina Fitz Roy, Casa N° 2, B° Argenova, de la localidad de Puerto Deseado, en adelante la parte CESIONARIO; todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen celebrar el presente contrato de cesión de cuotas correspondiente a la Sociedad "Patagonia Ambiental S.R.L.", sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones: **PRIMERO:** Los CEDENTES CEDEN y TRANSFIEREN a favor de la parte CESIONARIA la cantidad de Doscientas Cuotas sociales que poseen en la sociedad denominada "Patagonia Ambiental S.R.L.", por la suma total y definitiva de Pesos Cuatro Mil (\$ 4.000,00), importe éste que se abona en este acto y en efectivo. Se deja expresamente establecido que dentro del precio pactado se encuentra incluido todo derecho que por cualquier concepto pudiera corresponderle a los cedentes en su carácter de socios y propietarios de las cuotas partes cedidas, quedando los mismos completamente desvinculados de la mencionada sociedad desde la firma del presente, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos de la presente cesión. **SEGUNDA:** Por su parte el CESIONARIO, declara aceptar esta cesión de cuotas parte de la sociedad indicada más arriba en las condiciones expresadas. Leída y de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Pico Truncado a los 25 días del mes de Octubre de 2005, haciendo cada parte retiro de su ejemplar.

PICO TRUNCADO, 10 de Noviembre de 2005.-

Dra. GABRIELA ZAPATA
Secretaria

P-1

EDICTO N° 107/05

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia a cargo de Graciela E. Ruata de Leone, Secretaria a cargo de Gabriela Zapata, sito en Stago. del Estero s/n, B. Industrial, Pico Truncado, Santa Cruz (9015), cita y emplaza por 30 días a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante en autos: "*Low David Lorenzo y Otra Sucesión ab intestato*", Expte. Nro. L-5062/05.

El presente deberá publicarse por tres días en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Santa Cruz y Diario "Crónica" de la ciudad de Comodoro Rivadavia.

PICO TRUNCADO, Santa Cruz, 21 de Noviembre de 2005.-

Dra. GABRIELA ZAPATA
Secretaria

P-3

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. 2, con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, a cargo del Dr. FERNANDO HORACIO ISLA, Juez, Secretaria a cargo de mi cargo, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del Señor ROSARIO RAMON MENDOZA, para que en el término de treinta días comparezca a estar a derecho y tomar intervención que le corresponde en los autos caratulados: "**MENDOZA, ROSARIO RAMON S/SUCESORIO**" - Expte. Nro. M-9510/2004. Publíquese edicto en el Boletín Oficial de Santa Cruz, de la localidad de Río Gallegos Provincia de Santa Cruz por el término de tres días.

CALETA OLIVIA, 25 de Octubre de 2005.-

Dra. LAURA I. VALLEBELLA
Secretaria

P-3

EDICTO

Por Disposición de S.S. Juez de Primera Instancia a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia de la Familia de la Provincia de Santa Cruz, Dra. Claudia E. Guerra, Secretaria Civil Nro. Dos, a cargo de la Dra. Alejandra F. Avila por subrogancia legal, con asiento en la ciudad de Río Gallegos, se ha dispuesto la notificación vía edictal a la Sra. GRACIELA RODRIGUEZ de la Sentencia decretada fs. 74/75 en autos "**RODRIGUEZ GRACIELA Y TENAGUILLO ALFREDO S/ DIVORCIO VINCULAR POR PRESENTACION**

CONJUNTA", Expte. Nro R-4.117/02 cuyo fallo se transcribe: "SENTENCIA - TOMO VIII REGISTRO 640 FOLIO 1516/1517 ... //Gallegos, 07 de Abril de 2003 ... Y VISTOS ... RESULTANDO ... CONSIDERANDO ... FALLO: 1°) HACER LUGAR, a la acción promovida por el Sr. Alfredo TenagUILLO, y por lo tanto convierte en divorcio vincular la separación personal de los Sres. ALFREDO TENAGUILLO y GRACIELA RODRIGUEZ decretada en los términos del Art. 67 y ccs de la Ley de matrimonio civil, pronunciada en estos autos, con fecha 29 de Mayo de 1986, otorgando la ruptura del vínculo legal aquí dispuesta, los efectos legales que prescriben los Arts. 217, 218 y 3574 del Código Civil, recuperando las partes la aptitud nupcial 2°) Imponer las costas al Sr. ALFREDO TENAGUILLO 3°) ORDENAR la anotación marginal de este decisorio, una vez que se halle firme, en la parte pertinente por ante el Registro del Estado Civil y Capacidad de Córdoba, dejándose constancia que las partes celebraron su matrimonio el día 01 de Abril de 1977, Acta Nro. 72, a cuyo efecto oficiase y expidase testimonio con los recaudos de práctica en los términos de la Ley 22.172 4°) REGISTRESE, notifíquese personalmente o por cédula a las partes y al Agente Fiscal en su despacho". Practíquese la publicación edictal en el Boletín Oficial, y en el Diario La Opinión Austral de la Provincia de Santa Cruz por el término de dos (2) días (Arts. 147 y 320 del C.P.C. y C.).-

RIO GALLEGOS 28 de Noviembre de 2005.-

Dra. ALEJANDRA F. AVILA
Secretaria

P-2

EDICTO DE REMATE JUDICIAL

El Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Minería y Familia N° 1 de la ciudad de Caleta Olivia Provincia de Santa Cruz a cargo de la Dra. Marta Isabel YANEZ, Secretaria a cargo del Dr. Pablo Palacios, hace saber por 2 (dos) días en Boletín Oficial Provincial y diario "La Prensa" de Caleta Olivia, que el martillero público Felipe Darío MALLEA, en autos caratulados: "GRANILLO, Gustavo y otro C/ USQUEDA DE LONTOYA, Pia S/EJECUTIVO" Expte. N° 14364/95 rematará el sábado 17 de Diciembre a las 16:30 horas en D'Ameyn (ex Namuncurá) N° 1986 de Caleta Olivia, Pcia. De S Cruz los siguiente: Derechos y acciones que corresponden a la Sra. Pia USQUEDA DE LONTOYA adjudicataria del inmueble identificado como **Solar "H" Mz. 25 Circ. 1 Secc. 1 Mz. 9 Parc. 5 sito en calle Gobernador Gregores N° 1009, Barrio General Paz** de la ciudad de Caleta Olivia, construcción consistente en: dos salones comerciales destinado uno a despacho al público y otro a la cocina y depósito de la rotisería de su propiedad; posee una construcción de vivienda familiar en el primer piso de dos dormitorios, cocina y baño en construcción ampliación con frente-balcón; así mismo posee en el fondo un galpón y una casilla prefabricada del tipo portable, todo en buen estado de habitabilidad, uso y conservación. Se encuentra ocupado por la Familia Lontoya y el Comercio "Rotisería Sorpresa" de su propiedad. Se adeuda SPSE Servicio Unificado **medidor 1:** \$ 1.450,33 más dos cuotas de \$ 19,01 de plan de pago; **medidor 2:** \$ 452,74 **Distrigas:** no registra, **Impuesto Inmobiliario** \$ 1.263,19 (plan de pago al día). Las deudas estarán a cargo del comprador. El remate se realizará en el estado en que se encuentra el bien contado, con la **base: de \$ 56.591,94** y al mejor postor 10% seña 1% sellado y 3% comisión del martillero a cargo del o los compradores quienes deberán constituir domicilio dentro del radio de este Juzgado bajo apercibimiento de notificar conforme los alcances Art. 134 CPCC S. Cruz; de no existir compradores por la base, pasada media hora se realizará otra subasta con reducción del 25% y de persistir la falta de oferentes pasada media hora se realizará una tercera subasta **sin base y al mejor postor (Art. 565 CPCC)**. Consultas y visitas a los bienes concertar al T.E. 4853251 o Cel. 156-216567. Caleta Olivia, 17 de Noviembre de dos mil cinco.-

Dr. PABLO PALACIOS
Secretario

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S. el Señor Juez de Primera Instancia Nro. 1 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Río Gallegos, Dr. Carlos Enrique Arenillas, Secretaria del Registro Público de Comercio,

a mi cargo, se hace saber por undía en autos caratulados: "**S.E.G. S.R.L. S/CONSTITUCION**" - Expte. S-5820/05, que por instrumento privado de fecha 1 de Marzo de 2005 con firmas autenticadas en igual fecha ante el escribano Ricardo Leandro Alborno, titular del Registro Notarial N° 37 de Río Gallegos, en foja de actuación notarial D00049918, se constituyó "**S.E.G. S.R.L.**", la que por su estatuto, y los instrumentos privados de modificación del 1 de Marzo de 2005 y del 4 de Noviembre de 2005; ambas confirmas autenticadas el 2 de Junio de 2005 en foja de actuación notarial B00182302 y el 7 de Noviembre de 2005 en foja de actuación notarial B00195795 - respectivamente - ante el mencionado escribano; reúne las siguientes características: **Socios:** Luis Alberto RIOS, argentino, casado, con D.N.I. 13.564.030, nacido el 10 de Agosto de 1959, comerciante, CUIT: 20-13564030-2, domiciliado en Bella Vista 834 de esta Ciudad; Flor Hedith BARRIA MUÑOZ, chilena, casada, con D.N.I. 92.450.520, nacida el 9 de Diciembre de 1955, comerciante, CUIT: 27-92450520-1, domiciliada en calle Bella Vista 834 de esta Ciudad; y Patricia Isabel VERA VERGARA, chilena, casada, con D.N.I. 92.077.704, nacida el 19 de Octubre de 1952, comerciante, CUIT: 27-92077704-5, domiciliada en Germán Vidal 965 de esta Ciudad, y Raúl Mauricio RIPOLL VERA, chileno, soltero, con D.N.I. 92.670.802, nacido el 25 de Enero de 1983, comerciante, CUIT: 20-92670802-4, domiciliado en Germán Vidal 965 de esta Ciudad.- **Domicilio:** Bella Vista 834. Río Gallegos. **Objeto Social:** realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes actividades: SERVICIOS de 1) Reparación y mantenimiento mecánico de equipos de bombeo: de petróleo y agua, de equipos mineros, de motores y vehículos. Afectación al personal idóneo y especializado para efectuar tareas de reparación y/o mantenimiento. Servicios metalúrgicos en general, y toda otra actividad comercial afín y que haga al objeto social. Podrá presentarse en todo tipo de licitaciones o concurso público o privado relacionado con cualquiera de las actividades mencionadas precedentemente y para el cumplimiento de los fines enunciados tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o el presente estatuto. Para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. 2) Reparación, transformación, armado y montaje de todo tipo de piezas, y elementos utilizados en la exploración, explotación y transporte del petróleo y el carbón y otros minerales. 3) Servicios metalúrgicos vinculados a la construcción de edificios, obras viales, desagües, gasoductos, oleoductos, diques, usinas, y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado.- **Duración:** 50 años desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. **Capital Social:** \$ 78.800.- **Administración y Representación:** corresponde a Luis Alberto Ríos, Flor Hedith Muñoz Barria, Raúl Mauricio Ripoll Vera y Patricia Isabel Vera Vergara, en su calidad de gerentes, en forma conjunta, individual o indistinta, durante en su cargo hasta que la asamblea le reveque el mandato mediando o no justa causa.- Tendrán en uso de la firma social y ejercerán la representación plena de la sociedad, sin perjuicio de la representación que pudieran tener mandatarios o apoderados de la sociedad.- **Fiscalización:** todos los socios pueden ejercer el derecho de fiscalización de la sociedad.- **Cierre del Ejercicio:** 31 de Diciembre de cada año.-

RIO GALLEGOS, 01 de Diciembre de 2005.-

JAVIER O. MORALES
Secretario

P-1

EDICTO DE SUBASTA

JUZG. PCIAL. de 1ra. INST. N° 1, en lo CIV., COM., LAB. Y de MINERIA- SECRETARIA N° 2, a mi cargo, con sede en calle Mitre N° 95 de la ciudad de Río Gallegos. Hace saber por el término de un (1) día en autos: "**BIFFI, LUIS ALBERTO C/ASOCIACION MUTUAL DE EDUCADORES DE SANTA CRUZ (AMESC) S/LABORAL (\$ 66.887,00.-)**" Expte. N° B-20.113/03, que el martillero público Fernando D. Vivar rematará el **día 12 de Diciembre de 2005 a las 16:30 Hs.** En el salón de la calle Gral. E. Mosconi N° 290 B° Gdor. T. Fernández (CODEPRO I) R. Gallegos. Adcorpus. El 100% del inmueble y en el estado en que se encuentra sito en calle Cañadon León N° 307 U.F. II datos catastrales M° 23.634-00-01-02, Mza. 433, Parcela 1-A, Sup. 52,83 metros cuadrados. **DEUDAS:** Mun. De Río Gallegos la cantidad de pesos novecientos veintiocho con diecinueve centavos (\$ 928,19) por los años 2000/01/02/03/04/05 en concepto de Serv. Retribuidos Tasa

de barrido, limpieza, Recolección de Residuos y Conservación de la Vía Pública el Impuesto Inmobiliario Urbano al 13/10/05. Serv. Público Sociedad del Estado no registrada deudas en concepto de agua y energía

COMODIDADES: Se trata de un Dpto. con cocina-comedor, un baño con ducha y un dormitorio estado gral. regular. **Ocupación:** El inmueble se encuentra ocupado por la Sra. Ana Laura Morales quien manifiesta no poseer contrato de locación como asimismo formalizar la entrega del mismo previa notificación. **SEÑA:** (10%), **COMISIÓN:** (3%). **SELLADO BOLETO:** (1%) todo en el acto de remate y en efectivo. **BASE:** El remate se realizará con la base las 2/3 partes de la valuación fiscal o sea \$3.707,34, al contado y al mejor postor. **DISPOSICIONES COMUNES:** a) El adquirente deberá constituir domicilio en el lugar que corresponda al asiento del Juzgado y acreditar su identidad. b) El acto no finalizará hasta tanto el comprador no haya abonado la seña, comisión, sellado del boleto y suscripta el acta de remate y a que el mayor oferente no cumplierse con el pago, en el mismo acto se realizará una nueva subasta en las mismas condiciones que la anterior, ello sin perjuicio de la responsabilidad penal que pudiere haberle al incumplidor (Art. 552 de CP y C). c) No corresponde que el adquirente en subasta judicial afronte las deudas que registra el bien a subastar, devengada antes de la toma de posesión. **POSESION:** Se efectivizará una vez aprobado el remate y depositado que sea el saldo total del precio obtenido en la subasta. **EXHIBICION:** El bien será exhibido el día 09 de Diciembre de 2005 en el horario de 15:30 a 16:30 Hs. sito en calle Cañadón León N° 307 U.F. II R. Gall. **- MAYORES DATOS:** Tratar con el martillero actuante en el lugar de remate.

RIO GALLEGOS, 2 de Diciembre de 2005.-

GUSTAVO PAUL TOPCIC
Secretario

P-1

EDICTO DE REMATE

Por disposición de S.S. el Sr. Juez a cargo del Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en Río Gallegos, Dr. Gerardo Daniel Caamaño, Secretario Civil a mi cargo, se publica por dos días que en autos caratulados "Banco de la Nación Argentina, c/Villafañe, María Isabel, s/ejecución hipotecaria" Expte. N° 952-277-01, la Martillera Pública Mirta Doris Tanarro, rematará judicialmente el día 12 de Diciembre de 2005, a las 18:00 horas, en el domicilio sito en calle Alberdi N° 112 de Río Gallegos, el inmueble sito en calle Roca N° 626 entre calle Corrientes y Córdoba de la localidad de Puerto Santa Cruz, individualizado como Mz. 86, Solar "A", Fracción 4, Matrícula 1035, Dto. II, Corpen Aike. Se trata de una propiedad enclavada en un terreno de aproximadamente 14 m. de frente por 25 m. de fondo, con cercos medianeros de mampostería. Dentro del terreno existen tres edificaciones de material concreto, dos de las cuales aparentan tener destino de vivienda y la restante de galpón o garage. Con relación a la primera de ellas que se trataría de la edificación principal, de 7 m. de frente por 10 de fondo; su techo es de chapa galvanizada, 5 ventanas, dos en el frente, dos por el costado y una en el contrafrente. Aberturas de madera, dos puertas de ingreso, vidrios rotos. En su interior cinco ambientes. Cielorrasos de madera, pisos de cerámico en la cocina y baño, el resto de flexiplast. No se observan artefactos luminicos ni calefactores. En el fondo del terreno las otras dos edificaciones, las que están dispuestas una en cada costado. El galpón de aproximadamente 35 m2 con un portón de chapa de tres hojas, ventana de aluminio que se encuentra desprendida, pisos de cerámica, una pared azulejada, con un sector destinado a parrilla y otro al baño. La tercer edificación tiene aproximadamente 45 m2., sus pisos son de cerámicos, sus aberturas de madera, los cielorrasos también son de madera y en su interior se observa señales de humedad. **ESTADO DE OCUPACION:** La propiedad se encuentra abandonada. **BASE:** \$ 56.326,20, si pasada media hora de iniciado el acto no se hubieran presentado o se redujera la base en un 25%, **SEÑA:** 10%, **COMISIÓN:** 3%, todo al contado, en el acto de remate y a cargo del comprador, quien deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera las sucesivas resoluciones le serán notificadas por Ministerio de Ley (Art. 133 del CPC) Asimismo se abstendrá de hacer entrega del bien hasta la aprobación de la subasta y abonado el saldo de precio. **DEUDAS:** A la Municipalidad de Puerto Santa Cruz, \$ 1.740,07 (al 10-08-05) S.P.S.E.: \$ 160,69 (al 29-08-05), **VISITAS:** El inmueble podrá ser visitado por los interesados los días 9 y 10 de Diciembre de 11:00 a 12:00 hs. Consultas al T.E. 0296615634920.-

RIO GALLEGOS, 28 de Noviembre de 2005.-

ANA CECILIA ALVAREZ
Secretaria Civil

P-2

AVISOS

AVISO LEY 11.867

El que suscribe, Angel Alfredo Bustos (h), Escribano, con domicilio en Avenida San Martín 423 de Río Gallegos, avisa que Carla Stella Maris Olmedo, DNI. N° 23.936.745, con domicilio en calle Brasil N° 270 de Río Gallegos, cede y transfiere a favor de Adela Valeria Evans, DNI. N° 25.395.314, el fondo de comercio de su propiedad que gira en esta Ciudad bajo la denominación de "ALQUIMIA", con domicilio en Avenida Presidente Julio Argentino Roca N° 721 de esta Ciudad.-
Reclamos de ley: Av. San Martín 423-Río Gallegos.-
P-2

AVISO (LEY 11.867)

Escribana Adriana Leticia LOPEZ, avisa que la señora María Eva GALLARDO, DNI: 10.503.209, domicilia-

LICITACIONES

Provincia de Santa Cruz
Fomento Minero de
Santa Cruz Sociedad del Estado
FOMICRUZ S.E.

Concurso Público N° 035/2005
Expediente N° 151.136/F/05

Objeto:

Reglón N° 1 "Contratación del Servicio de Higiene y Seguridad Laboral en la Planta de Corte Gobernador Gregores, Pico Truncado, Yacimiento Las Lajas, CIM Puerto San Julián, Oficinas en Río Gallegos y Puerto San Julián".

Apertura de las Ofertas: 20 de Diciembre de 2005 a las 15:30 Horas.

Lugar de adquisición y/o consulta del Pliego: FOMICRUZ S.E. sito en Alberdi N° 643 - Río Gallegos - Santa Cruz de lunes a viernes de 10 a 17 horas. E-mail: fomicruz@fomicruz.com

Valor del Pliego: \$ 1.000 (Pesos Un Mil)

Lugar de apertura y recepción de las ofertas: FOMICRUZ S.E. Sede Central, en Alberdi N° 643 Río Gallegos - Provincia de Santa Cruz Teléfono/fax (02966) 424650/426175.

P-1

da en Urquiza No. 556, de Río Gallegos VENDE a la señora Mayra Julieta Candela SANCHEZ VELAZQUEZ, DNI: 26.525.425, domiciliada en Federico Sphur No. 174, de Río Gallegos, el negocio de VIDEO denominado "VIDEO CLUB SALVADOR", sito en calle Urquiza No. 588, de esta ciudad.- Reclamos de ley en mi oficina Bernardino Rivadavia No. 183. Río Gallegos.-
P-4

Provincia de Santa Cruz
Fomento Minero de Santa Cruz
Sociedad del Estado
FOMICRUZ S.E.

Concurso Público N° 036/2005
Expediente N° 151.218/F/05

Objeto: "Construcción de oficinas y taller, propiedad de esta sociedad, sita en la calle Alberdi 639, de la ciudad de Río Gallegos".-

Apertura de las ofertas: 21 de Diciembre de 2005 a las 15:30 Horas.

Lugar de adquisición y/o consulta del Pliego: FOMICRUZ S.E. Sito en Alberdi N° 643 - Río Gallegos - Santa Cruz de lunes a viernes de 10 a 17 horas. E-mail: fomicruz@fomicruz.com

Valor del Pliego: \$ 1.000 (Pesos Un mil)

Lugar de apertura y recepción de las ofertas: FOMICRUZ S.E. Sede Central, en Alberdi N° 643 Río Gallegos - Provincia de Santa Cruz Teléfono/fax (02966) 424650/426175
P-2



MUNICIPALIDAD DE
PICO TRUNCADO
SANTA CRUZ-ARGENTINA
LLAMA A
LICITACION PRIVADA N° 023-05

OBJETO: "Proyecto de remodelación eléctrica del Complejo Deportivo Municipal Ex Gas del Estado".

PRESUPUESTO OFICIAL: Setenta Mil (\$70.000) IVA Incluido.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Doscientos Diez (\$ 210), el mismo podrá ser adquirido en la Tesorería Municipal.

APERTURA: 14 de Diciembre de 2005, a la hora 13:00.

LUGAR: Sala de situaciones de nuestra Municipalidad.

Lugar de consultas y/o aclaraciones: Departamento Compras Tel. 0297- 4992771 en horario de atención al público de 08 a 15 Hs.

P-2



El Gobierno de
la Provincia de Santa Cruz
llama a LICITACION para la:

"AMPLIACION Y REMODELACION JARDIN DE INFANTES
N° 48 EN LA LOCALIDAD DE 28 DE NOVIEMBRE"

LICITACION PUBLICA N° 60/IDUV/05

Presupuesto Oficial: \$ 688.969,00.- **Plazo:** 4 (cuatro) meses

Fecha de Apertura: 20/12/05 - a las 11:00 HS.

Lugar de Apertura: SEDE IDUV - DON BOSCO N° 369

Valor del Pliego: \$ 689,00

Venta de Pliegos: A partir del 28/11/05

Lugar: Sede IDUV - Don Bosco 369 - Río Gallegos.

Casa de Santa Cruz - 25 de Mayo N° 277 - Bs. As.

Consultas: Dirección General de Obras - Dpto. FOESTZS

Don Bosco N° 369 - 9400 - RIO GALLEGOS



INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
POR UNA NUEVA SANTA CRUZ

P-1

El Gobierno de la Provincia de Santa Cruz llama a LICITACION para la:

"AMPLIACION DEL EDIFICIO DE LA EGB N° 64 DE LAS HERAS"

LICITACION PUBLICA N° 68/IDUV/05

Plazo: (4) meses

Presupuesto Oficial: \$494.570,00

Fecha de Apertura: 21/12/05 - a las 11:00 HS.

Lugar de Apertura: SEDE IDUV - DON BOSCO N° 369

Valor del Pliego: \$494,60

Venta de Pliegos: A partir del 02/12/05

Lugar: Sede IDUV - Don Bosco 369 - Río Gallegos.
Casa de Santa Cruz - 25 de Mayo N° 277 - Bs. As.

Consultas: Dirección General de Obras -Dpto. FOESTZS
Don Bosco N° 369 - 9400 - RIO GALLEGOS

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA POR UNA NUEVA SANTA CRUZ

"LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO DESEADO, ANUNCIA" EL LLAMADO A LICITACION PUBLICA 20/05

Cuyo objeto es la adquisición de materiales con destino a Infraestructura de servicios Zona Aeropuerto - Red cloacal.-

Fecha de Apertura de sobres: 16 de Diciembre de 2005.-

Hora de Apertura: 12:00hs.

Lugar de apertura: Dirección de Adquisiciones y Contrataciones de la Municipalidad.

Valor Pliego de Bases y Condiciones: \$ 300,00 (peso trescientos).

Adquisición Pliegos: División Recaudación todos los días hábiles de 07:30 a 13:30 hs. TE 0297-4872248/4872261. Dirección correo electrónico, pe.m@pdeseado.com.ar.-

Consultas: Secretaría de Obras y Servicios Públicos, sito en calle Oneto s/n, TE. 0297-4871271, Dirección correo electrónico, sosp1@pdeseado.com.ar.

Presupuesto: Pesos trescientos once mil doscientos cuarenta y nueve, con veinte centavos (\$ 311.249,20).-
P-1

El Gobierno de la Provincia de Santa Cruz llama a LICITACION para la:

"AMPLIACION DEL COMEDOR DEL EDIFICIO DE LA E.G.B. N° 79 EN CALETA OLIVIA"

LICITACION PUBLICA N° 69/IDUV/05

Plazo: 5 (cinco) meses

Presupuesto Oficial: \$240.000,00

Fecha de Apertura: 21/12/05 - a las 11:00 HS.

Lugar de Apertura: SEDE IDUV - DON BOSCO N° 369

Valor del Pliego: \$240,00

Venta de Pliegos: A partir del 02/12/05

Lugar: Sede IDUV - Don Bosco 369 - Río Gallegos.
Casa de Santa Cruz - 25 de Mayo N° 277 - Bs. As.

Consultas: Dirección General de Obras -Dpto. FOESTZS
Don Bosco N° 369 - 9400 - RIO GALLEGOS

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA POR UNA NUEVA SANTA CRUZ

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS PUBLICAS
SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
PRORROGA Y CIRCULAR COMPLEMENTARIA N° 01/05**

**LICITACION PUBLICA N° 12/2005.-
OBRA: "AMPLIACION Y REFACCION DEL EDIFICIO DEL COLEGIO SANTA BARBARA DE RIO TURBIO".**

PRESUPUESTO OFICIAL: \$472.500,00.
CAPACIDAD DE CONTRATACION: \$787.500,00

PLAZO DE EJECUCION: CIENTO VEINTE (120) DIAS CORRIDOS

GARANTIA DE OFERTA: \$ 4.725,00

SISTEMA DE CONTRATACION: AJUSTE ALZADO

FECHA Y APERTURA DE OFERTAS: 12 DE DICIEMBRE DE 2005 A LAS 15:00 HS EN LA DIRECCION PROVINCIAL DE CONTRATACIONES AVDA. ROCA N° 819 - 9400 - RIO GALLEGOS - PROVINCIA DE SANTA CRUZ - TASA DOSEN LA SUMA DE \$ 200.- C/ UNO EN LA CITADA DIRECCION.-
P-1

SUMARIO		BOLETIN OFICIAL N° 3921
LEYES		
2812 - 2813 - 2814 - 2815 - 2816 - 2817.-	Págs. 1/7
DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO		
3178 - 3179 - 3180 - 3181 - 3182 - 3183 - 2955 - 2964 - 2980 - 2986 - 2987.-	Págs. 2/9
DECRETOS SINTEZADOS		
2956 - 2957 - 2958 - 2959 - 2961 - 2962 - 2963 - 2966 - 2967 - 2968 - 2969 - 2970 - 2971 - 2972 - 2973 - 2974 - 2975 - 2976 - 2977 - 2978 - 2979 - 2981 - 2982 - 2983 - 2984 - 2985 - 2988 - 2989 - 2990 - 2991 - 2992 - 2993 - 2994 - 2995 - 2996 - 2997 - 2998 - 2999 - 3000 - 3001 - 3002 - 3003 - 3004 - 3005 - 3006 - 3007 - 3008 - 3009 - 3010 - 3011 - 3012 - 3013 - 3014 - 3015 - 3016 - 3017 - 3018 - 3019 - 3020 - 3021 - 3022 - 3023 - 3024.-	Págs. 9/16
RESOLUCIONES		
1651 - C.A.P.-05 - 2281 - IDUV-05 - 0352 - 2364 - IDUV-05.-	Págs. 16/17
ACUERDOS		
081-082-083-084-085-086-087-088-089-090-091-092-093-094-095-096-100-CAP-05.-	Págs. 17/21
DISPOSICIONES		
618 - S.P.y A.P. -05 - 264 - D.P.T. -05 - 002 - D.G.B.O. e I -05 - 812 - S.R.T. -05.-	Págs. 21/22
EDICTOS		
ETOS. NROS. 046 - 048 - 109 - 110 - 111 - 112 - 113 - 114 - PET. MENSURA - CORIA - ZUDAIRE - QUIROGA - FURDEK - ALANIZ C/CHAVEZ - BORDON - RECHE - GALINDO - VERA Y GAMIN - COTO - CARRIZO - ROMERO - BARRAZA Y BASIGLIO - LEDESMA - BARRAZA Y OVANDO - COOPERATIVA DE TRABAJO DE FILETEROS SIGLO XXI FAS XXI LTDA. C/MORENO BRONDO - ORMEÑO - ACOSTA Y OTRO - OLIVERA - JEREZ - QUESADA SAAVEDRA C/BARROS - FIGUEROA - C.P.S. S.R.L. - MICHUDIS C/FERNANDEZ - NUEVA PATAGONIA S.R.L. - PATAGONIA S.R.L. - PATAGONIA AMBIENTAL S.R.L. - LOUW y OTRA - MENDOZA - RODRIGUEZ Y TENAGUILLO - GRANILLO - S.E.G S.R.L. BIFFI C/ AMESC - B.N.A. C/VILLAFANE.-	Págs. 22/27
AVISOS		
ALQUIMIA - VIDEO CLUB SALVADOR.-	Pág. 27
LICITACIONES		
035/36/FOMICRUZ S.E./05 - 023 M.P.T./05 - 60/68/69/IDUV/05 - 20/M.P.D./05.-	Págs. 27/28

MUY IMPORTANTE

Se solicita a los interesados en publicar documentación en el Boletín Oficial que los mismos deberán tener un **atipografía mínima de tamaño 12 y un interlineado normal**. Asimismo se hace saber que **este requisito será indispensable** para recepcionar tal documentación.-

Los documentos que se insertan en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto que sean publicados y por comunicados y suficientemente circulados dentro del Territorio Provincial Artículo 3°- Decreto N° 661 - Año 1975.-